TOMO LXXI — Montevideo, Jueves 17 de Mayo de 1923 — Núm. 5132

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiendo un mensaje y proyecto de ley, recibido de la Presidencia de la República, sobre autorización para invertir hasta la suma de $ 15.000.00 para el fin que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a V. H. el adjunto mensaje y proyecto de ley, recibido de la Presidencia de la República, sobre autorización para invertir hasta la suma de quince mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, en atender las erogaciones que se produzcan por el envío a Europa de determinado número de oficiales con el fin de especializarse en servicios de organización militar del Ejército y en los económico-administrativos del mismo.

El Consejo, por su parte, manifiesta a V. H. que no tiene observación alguna que formular al proyecto referido.

Saluda a V. H. con su mayor consideración. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

"Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Con el fin de que V. H. se sirva darle la tramitación correspondiente, si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista financiero, os remito el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza a la Presidencia de la República a invertir una suma prudencial en las erogaciones que se produzcan con motivo del envío de cierto número de oficiales a algunos países de Europa para que se especialicen en determinados servicios militares y económico-administrativos.

El aprovisionamiento del Ejército y la Armada cuesta, al año, sumas importantes que gravitan sobre la hacienda pública, siendo indispensable que los funcionarios encargados de los cometidos respectivos tengan la competencia especialmente requerida para la adquisición de todo lo necesario, su administración apropiada y su distribución en forma tal que las necesidades de la fuerza armada sean debidamente atendidas.

El Gobierno se propone también que otros oficiales del Ejército se especialicen en otros servicios relacionados con la organización militar del país.

Saluda a V. H. con su mayor consideración. — JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de $ 15.000 en atender las erogaciones que se produzcan por el envío a Europa de determinado número de oficiales, cuyo cometido será el de especializarse en servicios de organización militar del Ejército y en los económico-administrativos del mismo.

Art. 2.o La expresada cantidad se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — ROBERTO P. RIVERÓS."

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiendo los antecedentes recibidos de la Presidencia de la República con mensaje y proyecto de ley por el que se concede pensión graciable a la señora Nicanora Galeano de Montesanto.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Mayo 14 de 1923.—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a la consideración de V. H. los adjuntos antecedentes, recibidos de la Presidencia de la República con un mensaje y proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable de $ 30.00 mensuales a la señora Nicanora Galeano de Montesanto, madre viuda de don Mateo Montesanto, muerto en el combate de Santa Rosa el 20 de Agosto de 1904, actuando en calidad de teniente 1.o de Guardias Nacionales.

Por su parte, este Consejo debe manifestar que no tiene ningún reparo que oponer al referido proyecto de ley.

Saludo a V. H. con mi muy alta consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Marzo 14 de 1923.—Honorable Asamblea General: Tengo el honor de someter a la consideración de V. H., a fin de que le dé la tramitación correspondiente, si no tuviese reparo que oponer en lo que se refiere a la erogación que importa, el adjunto proyecto de ley por el que se concede pensión por gracia especial a la señora Nicanora Galeano de Montesanto, como madre viuda de Mateo Montesanto, muerto en el combate de Santa Rosa, librado el 20 de Agosto de 1904.

En los antecedentes que se acompañan se comprueba debidamente que el causante desempeñaba las funciones de teniente 1.o de Guardias Nacionales en las fuerzas al mando del entonces comandante militar del Departamento de Artigas, empleo para el cual había sido propuesto en oportunidad, sin que el Gobierno, autoridad a quien correspondía concederlo, dictara resolución alguna al respecto.

Por esta circunstancia, de acuerdo con las disposiciones vigentes, no puede concederse la pensión que se solicita, pero es de verdadera justicia amparar a la reclamante, concediéndole por gracia especial la pensión que por vía administrativa no se le pueda dar.

Si bien el causante no fué nombrado por el Gobierno para desempeñar las funciones de teniente 1.o de Guardias Nacionales, lo cierto es que desempeñó esas funciones, desde el primer día que se al-

teró el orden público, en las fuerzas a órdenes de los comandantes militares que tuvo el Departamento citado, quienes, a pesar de no haber sido aceptadas las propuestas formuladas, mantuvieron aquella organización, necesaria, bajo todo punto de vista, para la finalidad a que estaban destinadas.

La justicia de que la madre de aquel servidor, muerto en acción de guerra, reciba el amparo del Estado está plenamente justificada en los antecedentes que se acompañan, lo que hace innecesario el que entre en mayores consideraciones para justificarlo.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.—JOSE SERRATO—ROBERTO P. RIVEROS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Nicanora Galeano de Montesanto, madre viuda de don Mateo Montesanto, muerto en acción de guerra, la suma de treinta pesos mensuales, con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Marzo 14 de 1923.—ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Nombra oficial de tercera clase de la División Análisis de la Dirección General de Aduanas al señor Leonidas Braga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1923.—Hallándose vacante el cargo de oficial de tercera clase de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas, por renuncia del señor Luis A. Altamirano, aceptada con fecha 19 de Marzo último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas por el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al guardaportón de segunda clase en disponibilidad señor Leonidas Braga.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba el balance general del Banco de la República correspondiente al año 1922.

Ministerio de Hacienda.— Montevideo, Mayo 14 de 1923.—Vistos estos antecedentes, iniciados por el Banco de la República, para que se apruebe el balance general de dicha Institución correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 100 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el balance general del Banco de la República correspondiente al año 1922.

Remítase a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo y comuníquese. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra contador de segunda clase de Receptorías al Inspector de Receptorías y Subreceptorías, señor Bartolomé L. Barreto, sustituyéndole con el señor Lindolfo L. Canossa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1923.—Hallándose vacante un cargo de contador de segunda clase de Receptorías, por renuncia del señor Feliciano Scotti, aceptada con fecha 5 de Febrero último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al Inspector de Resguardos y Subreceptorías, señor Bartolomé L. Barreto, y para sustituir á éste al Alcaide de Receptorías señor Lindolfo L. Canossa.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba la tarifa para pesar vagones o carros, propuesta por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1923.—Vista la presente nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, a fin de que se apruebe la tarifa que propone para el servicio de pesar vagones, la cual sustituirá a la aprobada por resolución de 17 de Febrero de 1919;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1918,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Prestar aprobación a la siguiente tarifa, propuesta por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo:

Tarifa para el servicio de pesar vagones o carros

Por pesar vagones o carros, $ 0.10 los mil kilogramos de mercaderías, pagándose en proporción las fracciones de peso.

2.o Derógase la resolución de 17 de Febrero de 1919, relacionada con la pesada de vagones.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "The Studebaker Corporation of América" y le reconoce personería jurídica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1923.—Vista la gestión de la Sociedad Anónima "The Studebaker Corporation of América", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le reconozca como persona jurídica;

Resultando: Que la referida Sociedad, establecida en Nueva Jersey (Norte América), que se dedica a la fabricación de automóviles, máquinas, etc., ha resuelto establecer una sucursal en el Uruguay, fijándole un capital inicial de $ 30.000;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad peticionaria, a la que se reconoce como persona jurídica, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas comprobará la existencia del capital asignado a la Sucursal a establecerse en el país.

Devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de las actuaciones del expediente.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Modificación del último párrafo del artículo 3.° del Reglamento de la Biblioteca Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 15 de 1923.—(Carpeta número 380|921).—Vista la precedente nota de la Dirección de la Biblioteca Nacional solicitando se amplíe el servicio de la Sala de Lectura en los días sábados;

Resultando: Que el Reglamento de la referida Institución establece en el último párrafo del artículo 3.o que la Sala de Lectura permanecerá abierta los sábados, durante todo el año, de las 8 a las 12 horas;

Resultando, en consecuencia, que en esa día de cada semana el público sólo dispone de un servicio;

Considerando atendibles las razones expuestas por dicha Dirección para que la Sala de Lectura se abra también en las tardes de los sábados, desde las 14 a las 17 y 30, porque vendría a beneficiar a los empleados públicos y particulares que disfrutan del sábado inglés, y que por circunstancias especiales no pueden concurrir en los horarios actualmente en vigencia;

Atento a que ese nuevo servicio estaría a cargo del personal que por turnos atiende el de la noche,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modifícase el último párrafo del artículo 3.o del Reglamento de la Biblioteca Nacional en la siguiente forma:

"Los sábados, durante todo el año, de las 8 a las 12 horas y de las 14 a las 17 y 30."

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se autoriza a este Consejo para disponer de los recursos que asigna el rubro "Obras no previstas" y de carácter urgente.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Mayo 9 de 1923.—Honorable Asamblea General: El artículo 1.o, inciso B, de la ley de 26 de Enero de 1922 destina la cantidad de $ 200.000 para la construcción de un pabellón de pasajeros en el puerto de Montevideo.

Como se impondrá V. H. por los antecedentes que se acompañan, la referida suma ha resultado insuficiente, debido a las ampliaciones de obras que ha sido necesario autorizar, las que han originado un exceso de gastos por la suma de $ 50.396.16, a cuenta de la cual se ha girado ya una cantidad para pagos al contratista y sueldos del sobrestante encargado de la vigilancia de las obras, con cargo al rubro "Obras no previstas" y de carácter urgente, a juicio del Consejo Nacional de Administración (inciso H del artículo 1.o de la ley ya citada).

Con tal motivo y a fin de regularizar la situación creada con motivo del excedente de gastos ya indicado, el Consejo

Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. H. pidiéndole autorización para disponer de los recursos que asigna el mencionado rubro "Obras no previstas", de la ley de 26 de Enero de 1922, hasta la cantidad de $ 50.396.16 (cincuenta mil trescientos noventa y seis pesos con diez y seis centésimos), con el fin de atender al pago de las obras y servicios que han motivado el exceso de gastos a que se ha hecho referencia.

Esperando que V. H. se servirá prestar a este asunto preferente atención, le es grato al Consejo aprovechar esta oportunidad para reiterarle las seguridades de su más alta consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.—S. A. CALCAGNO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de los recursos que asigna el rubro "Obras no previstas" y de carácter urgente, a juicio del mismo Consejo (artículo 1.o, inciso H, de la ley de 26 de Enero de 1922), hasta la cantidad de $ 50.396.16 (cincuenta mil trescientos noventa y seis pesos con diez y seis centésimos), que se destinará a cubrir el exceso de gastos sobre la cantidad de $ 200.000 que acuerda el artículo 1.o, inciso B, de la misma ley para la construcción de un pabellón de pasajeros en el puerto de Montevideo, y que se produjo por causa de las ampliaciones de obras que fué necesario ejecutar para la construcción del referido edificio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—S. A. CALCAGNO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 15 DE MAYO DE 1923.

1—Se manda girar contra los fondos depositados en el Banco de la República la suma de $ 1.680.40, déficit producido en el mes de Enero en el rubro "Combustibles, conservación y reparación de material del Cuerpo de Bomberos".

2—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Hacienda con la suma de $ 3.500.

3—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

4—Se manda remitir con menasje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Tacuarembó.

5—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

6—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 14.00 en la compra de sillas para la comisaría de Isla Mala (Florida).

7—Se autoriza a la Intendencia de la Casa de Gobierno para invertir la suma de $ 17.50 en la adquisición de 25 lámparas eléctricas.

8—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 13.20 en la compra de material telefónico con destino a la Jefatura de Río Negro.

9—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 90.33 por consumo en Marzo próximo pasado.

10—Se manda girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por concepto de alquileres devengados por la finca de la calle 25 de Mayo números 518 al 524 la suma de $ 413.03, para pago de cuentas por gastos originados durante la mudanza de las oficinas de este Ministerio.

11—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia relativo al pago de una cuenta por diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Paysandú.

12—Acuse de recibo a que se refiero la anotación anterior.

13—Se manda contestar al mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la fecha en que empezarán a regir las modificaciones a los derechos de Aduana.

14—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

15—Decreto declarando cesante al alcaide-escribiente de la Jefatura de Florida señor Lorenzo N. Maquiel, nombrándose en su reemplazo al señor José A. Pallares.

16—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley por el que se autoriza a descontar dentro y fuera del país letras de Tesorería hasta por la suma de $ 2.500.000.

17—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

18-19—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

20—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

21—Decreto nombrando Inspector de Policías del Departamento de Río Negro al señor Enrique Segundo Inkem.

22—Se resuelve modificar la resolución de 8 de Junio de 1921 que facultaba al Jefe de Policía de Canelones para permutar la propiedad del Estado ocupada por la comisaría de la 8.a sección por la manzana número 3 del pueblo Mosquitos, debiendo ser la permuta por ocho solares del señor Justino Burgueño, ubicados en la ya mencionada manzana número 3 del pueblo Mosquitos.

23—Decreto declarando cesante al Oficial 1.o de la Jefatura de Río Negro, señor José Casanova, nombrándose en su reemplazo al capitán Edmundo Legris.

24—Decreto declarando cesante al Inspector de Policías de Minas, Horacio Píriz, nombrándose en su reemplazo al Comisario de Ordenes Román Martínez Silva, para sustituir a éste al comisario de la 12.a sección Ramón Fernández, y para este puesto a Miguel R. Graña.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 14 DE MAYO DE 1923.

1—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se modifican las planillas números 63 y 64 del Departamento de Guerra y Marina.

2—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Liverpool London Globe" de la suma de $ 899.86, abonada por concepto de patentes adicional y especial sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

3—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office" de la suma de $ 194.66, abonada por concepto de patentes adicional y especial sobre primas de seguros canceladas con anterioridad a su vencimiento.

4-5—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para proceder a la extinción de 700 estampillas del valor de $ 0.02 para la recaudación del impuesto a las especialidades Farmacéuticas, que se inutilizaron en el acto de imprimirles un lema especial.

6—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para efectuar el descargo en la contabilidad de la Administración de Rentas de Minas de la suma de $ 32.253.36, correspondiente al déficit dejado por el ex Administrador de Rentas señor Pedro Lázaro Beltrame, y a un giro extraviado en la Agencia de Rentas de Pirarajá.

7—Apruébase la tarifa propuesta por la Administración del Puerto de Montevideo para el servicio de pesar vagones o carros.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Adolfo Gutiérrez del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Florida con derecho a una asignación anual de $ 1.100.00.

9—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "The Studebaker Corporation of América", a la que se le reconoce como persona jurídica.

10—Otórgase la jubilación que del cargo de guarda 1.o de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas solicita el señor Carlos Delfino con una asignación anual de 861.90.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Celiar Ortiz del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Tacuarembó con una asignación anual de $ 1.685.20.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora Adelina Allende de González, como viuda del empleado de la Dirección General de Impuestos Directos don Carlos M. González Díaz, con derecho al goce de una asignación anual de $ 352.80.

13—Mensaje de consulta a la Presidencia de la República respecto al mensaje y proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Eventuales de Hacienda".

14—Concédese el acrecimiento de la pensión de $ 760.00 anuales solicitado por la señora Zelmira Golfarini de Ferrando.

15—Declárase pensionista civil a la señora María Luisa Trabal de Thode con derecho a una asignación anual de pesos 1.058.14.

16—Declárase jubilado del cargo de patrón de lancha de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al señor Bonifacio Lorenzo con una asignación anual de $ 670.79.

17—Apruébase el balance general del Banco de la República correspondiente al año 1922.

18—Declárase jubilado del cargo de maquinista 1.o del vapor "Cabo Polonio", de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, al señor Juan Reynés, con una asignación anual de pesos 1.072.50.

19—Declárase jubilado del cargo de vigilante 1.o de la Cárcel Penitenciaría, al señor Alberto Domenech con una asignación anual de $ 817.38.

20, 21 y 22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eduardo Pérez Olave del cargo de Actuario del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno con una asignación anual de $ 2.400.00.

23-24—Se resuelve que la Dirección General de Impuestos Directos expida al señor Percy Bridal la patente de giro correspondiente al despacho de bebidas alcohólicas anexo a su hotel en Pocitos.

25—Desígnase para ocupar el cargo de oficial de 3.a clase de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas, en las condiciones establecidas por el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al guardaportón de 2.a clase, en disponibilidad, señor Leonidas Braga.

26—Se dispone el pago al Contador de Receptorías de 1.a clase señor Eduardo D'Expaux de las diferencias de sueldo que reclama, cuyo importe de $ 306.63 será abonado conforme a lo dispuesto por decreto de 12 de Agosto de 1915.

27—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo los antecedentes recibidos de la Presidencia de la República, con un mensaje y proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable de $ 30.00 mensuales a la señora Nicanora Galeano de Montesanto.

28—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo un mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República sobre autorización para invertir la suma de $ 15.000.00 en atender las erogaciones que se produzcan por el envío a Europa de determinado número de oficiales con el fin de especializarse en servicios de organización militar.

29—Desígnase para ocupar el cargo de Contador de 2.a clase de Receptorías, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al Inspector de Resguardos y Subreceptorías señor Bartolomé L. Barreto y para sustituir a éste al Alcaide de Receptorías señor Lindolfo L. Canossa.

30—Autorízase la devolución a los señores B. A. Barrere y Cía. de la suma de $ 511.58, abonada en demasía por concepto del 5 o|o adicional aplicado a una partida de nafta.

31—Autorízase la devolución al señor Julio Morrison de la suma de $ 5.21, abonada en demasía por concepto de almacenaje, debiendo tomarse esta suma de la recaudación del mencionado provento.

32—Autorízase la devolución al señor Américo Bazzani de la suma de $ 63.00, abonada en demasía a la importación de una partida de papel de estaño.

33—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 42.03, por concepto de suministro de corriente eléctrica a la Secretaría del Ministerio de Hacienda y dependencias en Marzo de 1923, imputándose a "Eventuales de Hacienda".

34—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 40.64 por concepto de suministro de corriente eléctrica a la Secretaría del Ministerio de Hacienda y dependencias en Febrero de 1923, imputándose a "Eventuales de Hacienda".

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Núñez del cargo de cartero de la Administración de Correos y Telégrafos con una asignación anual de $ 414.41.

36—Otórgase la jubilación que solicita el señor Ignacio Delnotaro del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de pesos 144.65.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Irineo Rivera del cargo de operario de la Usina Eléctrica de Montevideo con una asignación anual de pesos 440.98.

38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel López del cargo de Correísta de la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos con una asignación anual de $ 142.64.

39—Otórgase la pensión solicitada por la señora Luisa Riella de Pereira, en su calidad de viuda del jubilado señor Carlos M. Pereira, con derecho a una asignación anual de $ 537.60.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Lemus del cargo de subcomisario de la policía de Canelones con una asignación anual de $ 369.40.

41-42—Declárase exonerado del pago de Contribución Inmobiliaria el edificio de propiedad de las Hermanas Terciarias Domínicas, en que se encuentra instalada la escuela "Clara Jackson de Heber", y autorízase la devolución a la institución nombrada de la suma de $ 312.00 por el concepto expresado.

43—Otórgase el acrecimiento de la pensión de $ 420.00 anuales solicitado por las señoritas Dolores, María y Antonia Turquí.

44—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando que ha sido promovido al cargo de taquígrafo revisor el taquígrafo 1.o don Juan R. Menchaca; al de taquígrafo 1.o el de 2.a clase don Pedro Menéndez Lens, y al de taquígrafo de 2.a clase a don Julio C. Abellá.

45—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

46—Consulta a la Presidencia de la República respecto al mensaje y proyecto de ley por el cual se autoriza al P. E. para descontar, dentro o fuera del país, Letras de Tesorería General de la Nación por la suma de $ 2:500.000, destinada al pago de obligaciones del corriente ejercicio.

47—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alejandro Bonilla del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de pesos 263.32.

48—Declárase que no corresponde el pago de las asignaciones solicitado por la pensionista civil señorita Alcira Rodríguez.

49-50—Mensaje de consulta a la Presidencia de la República respecto al mensaje a remitirse a la Honorable Asamblea General sobre inclusión en el proyecto de ley de Papel Sellado y Timbres del impuesto a los pasajes.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE MAYO DE 1923.

1—Concédese a la Sociedad Comercial de Montevideo las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 169.

2—Desestímase la gestión del señor Marcos Rincón solicitando patente de invención para un tipo de "Sobre para servilletas".

3—Concédese al señor Lambert Schmidt privilegio de invención para un "Aparato telefónico".

4—Declárase caducada la patente número 1247 denominada "Un aparato para examinar imágenes estereoscópicas".

5—Declárase caducada la patente número 1381 denominada "Irrigador Ortec", del señor Héctor Seuánez Olivera.

6—Desestímase el registro de la marca "Infalible", solicitado por los señores Carrau, Chiape y Compañía.

7—Autorízase a la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales que detalla en su solicitud número 5 del año 1922.

8—Autorízase al Consejo del Vivero y Granja Avícola de Toledo para donar a la Comisión de Fomento de Toledo diez carradas de piedra y balastro, destinadas al arreglo de la vereda de la escuela local.

9—Desestímase el registro de la marca "Marmolizada" solicitado por los señores Coll y Fernández.

10—Desestímase el registro de la marca "Cloretrón" solicitado por los señores Giribaldo y Bugna.

11—Concédese a la Compañía "La Transatlántica" las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 11.

12—Concédese al señor Ered Lobnitz prórroga de doce meses para el planteamiento de industria de su patente número 1476, denominada "Un corta-roca y draga combinados subacuáticos".

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 85.41, importe del suministro de energía eléctrica al Ministerio de Industrias durante el mes de Marzo último.

14—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Juan Darío Silva para ocupar el cargo de médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital de Melo.

15—Decreto por el cual se modifica el artículo 61 y se suprimen los artículos 70 a 73 inclusive del decreto reglamentario de 15 de Septiembre de 1922.

16—Concédese a la Sociedad Fomento "La Unión", de Bañado Medina, la personería jurídica que solicita.

17—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Tabaré Regules para el cargo de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en los pueblos de Sayago, Peñarol y Colón.

18-19—Desestímase el registro de la marca "Hore" solicitado por los señores Juan J. Hore y Cía. y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron por el expresado concepto.

20—Autorízase a la Imprenta Nacional para abonar con los fondos que tiene depositados en el Banco de la República la suma de $ 5.038.58, importe de jornales y gastos correspondientes al mes de Abril próximo pasado.

21-22—Concédese la renovación de la marca "Sol" solicitada por los señores Brocqua y Scholberg.

23—Desestímase el registro de la marca "Flor de Lis" solicitado por la Gueret's Compañía Anglo Uruguaya de Carbón Ltd., y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó por el expresado concepto.

24—Concédese al señor Emilio Girardeau privilegio de invención para una "Estación de emisión para la telegrafía y telefonía sin hilos".

25—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 400.97, importe de trabajos y útiles suministrados al Ministerio de Industrias durante el mes de Abril próximo pasado.

26—Apruébase el punzón que utilizará el contrastador en comisión en el Departamento del Salto don Hugo Galli.

27—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 242.

28—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 243.

29—Apruébase el punzón que utilizará el contrastador en comisión en el Departamento de Paysandú, señor Vicente De Santis.

30—Desestímase el pedido de privilegio de invención del señor Henry Jackes Gaisman sobre "Navajas de seguridad".

31—Concédese al señor Luis O. Nunes la acumulación de sueldos que solicita de los cargos de ayudante de 2.o grado de instrucción primaria, encargado de un grupo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Director de un

Curso Industrial Nocturno y encargado de un grupo en un Curso Industrial Nocturno.

32—Desestímase la acción de nulidad iniciada por los señores Ramón Barreira e hijos al registro de la marca "Nieve" de los señores Strauch y Cía.

33—Se concede una licencia sin goce de sueldo por seis meses al Director de la Inspección de Minas e Industrias, ingeniero don Juan P. Pittamiglio, para trasladarse a Europa.

34—Promúlgase la ley por la que se destina la suma de $ 12.000.00 para atender los gastos que origine el levantamiento del censo agropecuario.

35—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

36—Mensaje a la Presidencia de la República remitiéndole copia autenticada de la ley a que se refieren las dos anotaciones anteriores.

La Secretaria.

TRAMITE

A la Dirección General de Aduanas—Antecedentes sobre regularización del permiso de Aduana número 3268, perteneciente a "La Frigorífica Uruguaya".

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la gestión de Jaume Hnos., Juan V. Sheppard y Cía. y otros fabricantes de jabón y de aceites sobre la clasificación que debe darse a los jabones de España, Marsella y Coco, a los efectos del despacho de Aduana.

—A la Dirección General de Aduanas pasan a informe las solicitudes números 244 y 245 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Notas del Consejo Nacional de Higiene denunciando casos de carbunclo en Tacuarembó y Paysandú.

—Al Vivero Nacional y Granja de Avicultura—Nota del Batallón de Pontoneros número 1 pidiendo datos relacionados con los precios y forma de pago de algunos árboles que necesita.

—A la Contaduría General—Solicitud del Inspector del Trabajo de Rocha, Evaristo M. Costa, pidiendo reintegro de la suma de $ 53.00.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con el exceso de gastos que ha tenido la Asistencia Pública Nacional en el ejercicio 1920-1921.

—A la Contaduría General—Nota de la Imprenta Nacional pidiendo autorización para destinar de la partida "Compra de materiales" la suma de $ 60.00 mensuales para pago de un sereno para el "Diario Oficial".

—A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas—Solicitud de los señores Juan Penco y Cía. pidiendo un préstamo de $ 686.00 para adquirir semillas.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE MAYO DE 1923.

1—Se resuelve fijar para los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año las siguientes proporciones para el pago de los derechos de Aduana y demás adicionales correspondientes a la introducción de materiales destinados a la explotación de las líneas férreas: Ferrocarril Central; derechos e impuestos de estadística, 90.74 o|o: otros adicionales, 52.35 o|o; Ferrocarril Noroeste, derechos e impuestos de estadística íntegramente, otros adicionales, 71.80 o|o.

2—Se dispone que el actual sobrestante de las obras del edificio del Resguardo Victoria, don Miguel E. Alvarez, pase a desempeñar iguales funciones en las de la Escuela Industrial de Rivera.

3—Se autoriza la devolución al señor Nicolás Raimondo, contratista de las obras de carpintería del edificio de la escuela rural número 15 en La Escobilla (Florida), de las sumas de $ 56.00, depositada en garantía del cumplimiento del contrato respectivo, y de $ 100.00 que le fueron deducidos por concepto del refuerzo de garantía a abonársele el último certificado.

4—Se autoriza el pago al señor Juan P. Fabini de la suma de $ 407.40, importe de los trabajos practicados con motivo de la reparación del camino nacional a Pan de Azúcar entre el puente del arroyo Solís Grande y la Estación Las Flores.

5—Se autoriza el pago de la suma de $ 338.10, importe de las cuentas por materiales suministrados a la Dirección de Arquitectura y trabajos hechos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados con motivo de la reparación del edificio de la comisaría de la 3a. sección (Carmelo) del Departamento de Colonia.

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 538.66, importe de las cuentas por materiales y útiles suministrados a la Inspección General de Saneamiento en Marzo próximo pasado con destino al funcionamiento de las usinas de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

7—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 156.30, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Abril próximo pasado en la reparación del edificio de la comisaría del Carmelo (3.a sección de Colonia), con cargo a los fondos de que dispone para la obra de que se trata.

8—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 461.20, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Abril próximo pasado en la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha, con cargo a los fondos de que dispone para la obra mencionada.

9—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, con imputación a los recursos creados por el inciso F, artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 9.500.00, importe del certificado número 3 expedido por la Dirección del Puerto a favor de los señores H. J. Miller y Cía. (Varadero del Cerro), por trabajos practicados durante el mes de Marzo próximo pasado en el gánguil "E 2" de la Sección Dragado.

10—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.376.54, importe de las cuentas por fletes de ferrocarril, materiales suministrados a la Dirección de Vialidad y otros gastos en Noviembre de 1922 y Enero, Febrero y Marzo próximo pasados, con motivo de la reparación de la segunda zona de la carretera a Minas.

11—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.522.63, importe de las cuentas por materiales suministrados a la Dirección de Vialidad en los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados para la reparación del puente sobre el arroyo Las Vacas.

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 465.85, importe de las cuentas por materiales suministrados a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo en los meses de Junio de 1922 y Febrero, Marzo y Abril próximo pasados.

13—Se autoriza el pago de la suma de $ 428.82, importe de las cuentas por fletes de ferrocarril y materiales suministrados a la Dirección de Vialidad en Enero y Marzo próximo pasados con motivo de la reparación del puente sobre el arroyo Mosquitos.

14—Se autoriza el pago al diario "Las Noticias" de la suma de $ 38.40, importe de su cuenta por ocho publicaciones en Marzo próximo pasado del aviso llamando a licitación para la provisión de 945 m3 de pedregullo y 210 m3 de recebo para el recargo de la carretera de acceso al puente sobre el arroyo Yerbal, y de 1.722 m3 de pedregullo y 382 m3 de recebo para el puente sobre el río Olimar.

15—Se autoriza el pago de la suma de $ 57.60, importe de las cuentas de los diarios "La Defensa" y "Las Noticias" por ocho publicaciones en Diciembre de 1922 y Marzo próximo pasado, respectivamente, de los avisos llamando a licitación para la pintura de los puentes sobre el río Yi y arroyos Aguas Sucias e Illescas, y para la provisión de pedregullo destinado a acopios en los trozos de carretera del camino Mansavillagra a Sarandí del Yi.

16—Se autoriza el pago al diario "Las Noticias" de la suma de $ 19.20, importe de su cuenta por ocho publicaciones en Diciembre de 1922 del aviso llamando a propuestas para la mano de obra del recargo de la carretera de acceso al puente sobre el arroyo Las Vacas.

17—Se autoriza el pago de la suma de $ 35.04, importe de las cuentas por flete de ferrocarril, materiales suministrados a la Dirección de Vialidad y otros gastos en los meses de Marzo y Abril próximo pasados con motivo de la construcción de una alcantarilla en el bañado de Aceguá.

18—Se autoriza el pago de la suma de $ 276.08, importe de las cuentas por fletes de ferrocarril, materiales suministrados a la Dirección de Vialidad y otros gastos efectuados en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados con motivo de la conservación de los puentes sobre el arroyo Maldonado, río Daymán, paso del Borracho, Salsipuedes, Fraile Muerto, Bequeló, Colla y San Salvador.

19—Se autoriza el pago a los señores Taranco y Cía. de la suma de $ 222.50, importe de su cuenta por cincuenta cajones de nafta a $ 4.45 cada uno, suministrados en Febrero próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a los autos y camiones que se utilizan en la reparación de la carretera a San Jacinto.

20—Se autoriza el pago de la suma de $ 276.45, importe de las cuentas por materiales suministrados a la Dirección de Vialidad en Febrero y Marzo próximo pasados para la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

21—Se autoriza el pago a los señores Cassarino Hnos. de la suma de $ 181.20, importe de su cuenta por útiles y herramientas suministradas en Febrero próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a la reparación de la primera zona de la carretera a Florida.

22—Se autoriza el pago al señor Juan Susena de la suma de $ 542.00, importe de su cuenta por 23 piezas de madera dura 10 x 30 x 6.75 y 30 tablas de tea 5 x 30 x 5.50, suministradas en Marzo próximo pasado a la Dirección de Vialidad para la reparación del puente sobre el arroyo Bequeló.

23—Se autoriza el pago de la suma de $ 53.60, importe de las cuentas por materiales suministrados en Diciembre de 1922 a la Dirección de Vialidad con destino a la reparación del puente sobre el río San José.

24—Se autoriza el pago a los señores Hermida y Villagrán de la suma de pesos 127.00, importe de su cuenta por herramientas suministradas a la Dirección de Vialidad en Diciembre de 1922 con destino a la reparación de la primera zona de la carretera a Florida.

25—Se autoriza el pago de la suma de $ 111.72, importe de las cuentas por forrajes suministrados a la Dirección de Vialidad, alquiler de un potrero para pas-

toreo y otros gastos efectuados por la misma en Marzo próximo pasado con motivo de la construcción del camino Minas-Aiguá-Lazcano.

26—Se autoriza el pago de la suma de $ 284.86, importe de las cuentas por materiales, forrajes y herramientas suministrados a la Dirección de Vialidad en los meses de Enero y Febrero próximo pasados con destino a la reparación de la primera zona de la carretera a Florida.

27—Se autoriza el pago de la suma de $ 589.61, importe de las cuentas por materiales, herramientas y forrajes suministrados a la Dirección de Vialidad en Febrero y Marzo próximo pasados para la reparación de la carretera a Minas.

28—Se autoriza el pago de la suma de $ 66.57, importe de las cuentas por fletes de ferrocarril y materiales suministrados a la Dirección de Vialidad en Noviembre de 1922 y Febrero y Marzo próximo pasados con motivo de la conservación del puente sobre el arroyo Porongos.

29—Se autoriza el pago al diario "La Defensa" de la suma de $ 24.00, importe de su cuenta por ocho publicaciones en Diciembre de 1922 del aviso llamando a propuestas para la ejecución de la pintura del puente sobre el arroyo Requena.

30—Se autoriza el pago de la suma de $ 20.00, importe de la asignación para gastos que le ha sido acordada al empleado del faro del Cerro don H. E. Cardozo, que presta servicios en comisión como encargado del faro de la Colonia, con motivo de la suspensión impuesta al titular José Tasistro, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

31—Se autoriza el pago de la suma de $ 54.00, importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado por don Carlos Risso, que presta servicios como peón en el faro del Cerro de Montevideo.

32—Se autoriza el pago de la suma de $ 34.00, importe de los gastos efectuados y viático correspondiente al empleado de la Dirección de Hidrografía don Rogelio Gauthier con motivo de las inspecciones efectuadas a las obras del muro de contención del puerto de Nueva Palmira y dragado del río San Salvador en los días 5, 12 y 25 de Febrero, y 5, 13 y 22 de Marzo próximo pasado.

33—Se autoriza el pago de la suma de $ 40.56, importe de la cuenta de los señores Ponseti Hermanos por 42 metros de lona a $ 0.95 el metro suministrada en Abril próximo pasado al faro de Punta del Este.

34—Se autoriza la entrega a la Dirección del Puerto de Montevideo de la suma de $ 448.48, importe de las cuentas de sus talleres por trabajos practicados en Noviembre de 1922 para el servicio de balizamiento y a las embarcaciones "A 7", "D 16", "D 18" y "H 3", de la Dirección de Hidrografía, a fin de reintegrar dicha suma a la cuenta denominada Capital de Giro de Talleres.

35—Se autoriza el pago de la suma de $ 39.50, importe de la cuenta de la Imprenta Nacional por confección en Febrero próximo pasado de los libros destinados a la escrituración de la recaudación del impuesto de faros y de entradas y salidas de los expedientes que tramitan en la Administración de los mismos.

36—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 83.23, importe de la planilla de jornales devengados durante la segunda quincena de Abril próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia de las casas económicas de La Teja, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada para su reintegro a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

37—Se autoriza la entrega a la Dirección de Arquitectura de la suma de pesos 760.33, destinada a atender los gastos que demande la ejecución de las obras de reparación del Pabellón de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria.

38—Se autoriza el pago a los señores Francisco Cammarano y Compañía de la suma de $ 696.00, importe de su cuenta por la confección en Marzo próximo pasado de 24 uniformes destinados al conserje y porteros del Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias.

39—Se autoriza el pago de la suma de $ 27.00, importe de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por 3 latas de aceite mineral a $ 9.00 cada una suministradas en Febrero próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

40—Se autoriza el pago de la suma de $ 12.09, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hermanos por artículos suministrados en Febrero próximo pasado a la Dirección del Puerto de Montevideo con destino al varadero de La Teja.

41—Se autoriza la entrega a la Dirección del Puerto de Montevideo, para su reintegro a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", de la suma de $ 40.53, importe de las cuentas de sus talleres por trabajos practicados durante el mes de Febrero próximo pasado en las embarcaciones "A 4" y "A 3", de la Sección Dragado de la misma Dirección.

42—Se autoriza el pago de la suma de $ 171.50, importe de la planilla de gastos por el mes de Abril próximo pasado de las oficinas con sede en San Carlos y Rocha, encargadas de la vigilancia y contralor de las obras del Ferrocarril que se construye entre dichas localidades.

43—Se autoriza el pago de la suma de $ 90.00, importe del viático correspondiente al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Arturo Trías Dupré por 30 días del mes de Abril que permaneció en campaña en el desempeño de los cometidos que tiene a su cargo en el contralor de las obras de construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha.

44—Se autoriza el pago de la suma de $ 81.20, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

45—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.401.54, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en la construcción del camino Minas-Aiguá-Lazcano.

46—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo con cargo a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" de la suma de $ 6.984.13, importe de las planillas de jornales, $ 6.827.44; gastos de comida, $ 126.44, y de locomoción, $ 30.25, del personal que trabajó en los talleres de la nombrada Dirección durante la segunda quincena de Abril próximo pasado.

47—Se autoriza el pago de la suma de $ 803.25, importe de las planillas de jornales, $ 622.85 y $ 210.40, devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en la reparación de la primera zona de la carretera a Minas.

48—Se autoriza el pago a los señores Cassarino Hermanos de la suma de $ 305.18, importe de su cuenta por materiales suministrados durante el mes de Febrero próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

49—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Antonio Vachetta, para la ejecución por la suma de pesos 1.525.57 de las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 38 de Tarariras (Departamento de Colonia).

50—Se autoriza el pago de la suma de $ 57.38, importe de la cuenta de los señores Bauer y Dalbono por materiales suministrados en Diciembre de 1911 y Febrero y Marzo próximo pasados a la Dirección de Arquitectura para la construción de w. w. c. c. en el edificio de la Estación Agronómica del Salto.

51—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.483.30, importe de las cuentas por materiales suministrados a la Dirección de Vialidad en Abril próximo pasado con destino a la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

52—Se autoriza el pago de la suma de $ 80.00, importe de la cuenta de don Coralio B. Márquez por un caballo adquirido por la Dirección de Vialidad en Febrero próximo pasado para ser utilizado en los trabajos de construcción de la alcantarilla y accesos de Aceguá.

53—Se autoriza el pago de la suma de $ 90.16, importe de la cuenta de la West India Oil Company por veinte cajones de nafta etiqueta verde a $ 4.0508 suministrados en Marzo próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

54—Se autoriza el pago de la suma de $ 770.47, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

55—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 1.226.34, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en el servicio de balizamiento, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada, para su reintegro a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

56—Se autoriza el pago a los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. de la suma de $ 152.56, importe de su cuenta por materiales suministrados en Diciembre de 1922 a la Dirección de Vialidad para la construcción de una alcantarilla y accesos en la cañada de Aceguá.

57—Se autoriza el pago de la suma de $ 46.00, importe de la cuenta de la Anglo Mexican Petroleum Company por diez cajones de nafta "Energina", a $ 4.60 cada uno, suministrados en Enero próximo pasado a la Dirección de Vialidad para los automóviles y camiones que se utilizan en la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

58—Se autoriza el pago de la suma de $ 382.87, importe de las cuentas por materiales, herramientas y forrajes suministrados a la Dirección de Vialidad en Abril próximo pasado para la reparación de la primera zona de la carretera a Minas.

59—Se autoriza el pago de la suma de $ 259.86, importe de las planillas de jornales ($ 51.28, $ 89.68, $ 96.80 y $ 22.10), devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en la conservación del puente sobre el río San Salvador.

60—Se autoriza el pago de la suma de $ 198.40, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en la reparación del puente de Mosquitos.

61—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.990.84, importe de las planillas de jornales, $ 1.550.99 y $ 439.85, devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en la

reparación de la 3.a zona de la carretera a Minas.

62—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.115.72, importe de las planillas de jornales, $ 1.620.02, $ 404.80 y $ 90.90, devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en la reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

63—Se autoriza el pago de la suma de $ 108.30, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Abril próximo pasado en la reparación del muro de contención del puerto de Nueva Palmira.

64—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.311.52, importe de las cuentas por materiales suministrados a la Dirección de Vialidad en los meses de Diciembre y Enero últimos con destino a la construcción de una alcantarilla y accesos correspondientes a la cañada de Aceguá.

65—Se autoriza el pago de la suma de $ 331.90, importe de las cuentas por fletes de ferrocarril, materiales y herramientas suministrados a la Dirección de Vialidad y otros gastos efectuados en Febrero próximo pasado con motivo de la construcción de una alcantarilla y los accesos correspondientes en la cañada de Aceguá.

66—Se autoriza el pago al señor Juan P. Bredius, en representación de los Astilleros Conrad de Harlem (Holanda), de la suma de $ 1.897.17, importe del 70 por ciento del costo de la partida de materiales que ha entregado, de acuerdo con la propuesta por $ 6.014.35 que le fué aceptada en 31 de Octubre de 1922 para la provisión de repuestos destinados a la draga "A 6".

67—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas a la licitación efectuada por la Dirección de Vialidad para la provisión de 250m3 de pedregullo y 210m3 de recebo destinados al recargo de la carretera de acceso al puente sobre el arroyo Yerbal, y de 1.722m3 de pedregullo y 382m3 de recebo para el puente sobre el río Olimar, autorizándose a la nombrada Dirección para proveer por Administración dichos materiales dentro de la suma de $ 13.481.50.

68—Se aceptan las propuestas de los señores Roger de Wavrin, por la suma de $ 5.613.60, y de los señores Nocetti, Ratti y Crosta, por $ 940.80, para la provisión a la Dirección del Puerto de Montevideo, con destino a las embarcaciones del dragado, de 2.190 metros y 210 metros de cadenas de 26 m|m, respectivamente.

69—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.629.18, importe de las planillas de jornales, $ 2.191.68 y $ 437.50, devengados durante el mes de Abril próximo pasado por el personal que trabajó en la construcción del camino de las tropas de la Tablada al Cerro y en la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso en el mismo camino.

70—Se autoriza el pago de la suma de $ 4.617.87, importe de las planillas de jornales, $ 1.660.00, $ 310.40, pesos 1.763.92 y $ 871.25, devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en la reparación de la carretera a San Jacinto y de las cuentas por transporte de materiales destinados a la misma obra.

71—Se autoriza el pago a don Antonio Villamonte de la suma de $ 2.992.50, importe del 95 o|o del certificado número 1 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por 600m3 de pedregullo a $ 5.25 el m3 suministrado hasta el 30 de Abril próximo pasado para la reparación de la 1.a zona de la carretera a Minas, y se dispone la entrega a la nombrada Dirección de la cantidad de $ 157.50 a que asciende el 5 o|o que se retiene por concepto de garantía.

72—Se resuelve promover al cargo de encargado de la señal submarina instada en el pontón-faro del Banco Inglés, vacante por renuncia de don Ignacio Chocho, al marinero del mismo pontón don Francisco Priegue, y se nombra para sustituir a éste a don Hort Oroño.

73—Se autoriza a don Humberto E. Cardozo para volver a ocupar su puesto de peón titular en el faro del Cerro de Montevideo, y se designa al peón del mismo faro, don Carlos Risso, para sustituirlo en la Comisión que desempeñaba como encargado del faro de la Colonia con motivo de la suspensión del titular don Juan Tasistro.

74—Se autoriza el pago de la suma de $ 100.00, importe de los gastos que se le han ocasionado durante el mes de Abril próximo pasado al ayudante de la Dirección de Vialidad don Urbano Vidal con motivo del desempeño de los cometidos que tiene a su cargo en la construcción del camino de La Tablada al Cerro.

75—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para invertir la suma de $ 7.474.28 en la construcción de un galpón de 32 por 15 metros y 6 metros 60 de altura, recubierto de hierro galvanizado y pintado, destinado a instalar las máquinas y accesorios del taller de fundición de la Dirección nombrada, con motivo del desalojo del local que ocupa actualmente, solicitado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

76—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar al señor Manuel Guelfi dos camiones automóviles "Ford", con arranque eléctrico y carrocería, por la suma de $ 825.00 cada uno, para ser utilizados en las obras de reparación de la segunda zona de las carreteras a Florida y a Minas.

77—Se designa al señor Antonio Grosso, que desempeñaba las funciones de sobrestante en las obras de la Visturía Central de la Aduana, ya terminadas, para ejercer iguales funciones en las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 38 en Tarariras, Departamento de Colonia.

78—Se designa al señor Mario Rabellino, que desempeñaba las funciones de sobrestante en las obras del faro de Punta Brava, ya terminadas, para ejercer iguales funciones en las obras del puente sobre el paso de Lugo del arroyo Grande.

79—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para comprar con destino a sus talleres las piezas de lapacho y de pino de tea que detalla, dividiendo esa adquisición entre los proponentes señores sucesión Beltrán Bidegaray, por un total de $ 547.40; Brito Foresti, Rolando y Cía., por la suma de $ 317.21, y Quartino, Scarlato y Cía., por la cantidad de $ 333.22.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 16 de Mayo de 1923.

Trámite administrativo — Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre renuncia del procurador de Impuestos Internos de Florida. Queja de Genaro Pérez contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Florida. El Juez de lo Civil de Paysandú comunica haber reanudado sus funciones. Antonio Cortazzo, posesión de estrados. Banco de Seguros del Estado, queja. Adriano Carreiras, queja. Denuncia de la Jefatura de Policía de Paysandú contra el Juez de Paz de la 11.a sección. Adolfo Orellano, licencia. Auto acordado número 2112 de la Excelentísima Corte. Carlos Grubb, queja. Martín Maceira, queja. Exposición del Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes. Nómina de asuntos atrasados. Jurados en materia criminal y de imprenta. Empresa "La Competidora", cuenta. Juzgados Letrados de Instrucción, personal y sueldos. Juzgados Letrados de la Capital, alquiler de casa. Antecedentes sobre examen médico de varios menores. Antonio J. Crosa, queja. Nueve mensajes de la Presidencia de la República comunicando haber dado curso a diversos exhortos.

Notariales — Eduardo Roubaud, Luis Ruy Etcheverrito, Luis I. Cibils, sus protocolos. Pedro C. Graña, práctica. Protocolos del extinto escribano Luis Colombo.

Trámite judicial — Antonio W. Parsons contra Adriano Migone y otros, queja. Braceras y Cía. contra Faggioni y Cía. Leonel Aguirre y otro contra Cornelio Van Donselaar. R. E. Exhorto número 2761 del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Oficio número 1269 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera sobre extradición de un encausado. Exhortos del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno a la justicia argentina en juicio arbitral. Idem del Departamental de Rivera a la brasileña en sumario por homicidio. Exhorto de la justicia argentina en sumario por uxoricidio. Idem de la misma justicia en sumario por homicidio. Exhorto del Juez Letrado del Crimen de 1.er turno a la justicia argentina en causa por homicidio. Exhorto número 1837 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, siete.

Interlocutorias — Santiago Barreiro contra Isaac Lluvis, contienda de competencia. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, seis.

Movimiento habido — Oficios librados, 12; ídem telegramas, 5. Relaciones quincenales, 23. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; ídem notariales, 2; ídem administrativos, 5. Cuadernos de protocolos: revisados, 14; ídem rubricados, 14. Legalizaciones, 4. Acuerdo, 1. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Sucesión de José Bellmunt, incidente de honorarios del doctor Eduardo Rodríguez Larreta. María Luisa González Bidegain, recurso de queja (2). Moore y Tudor con José Lecocq y Suárez Aguirre, tercería de Julio García. Dirección General de Impuestos Internos con Ocampo y Perrone. Suc. Mariana Erachar de Bernasconi Nicasio Richete con Guarnaschelli, Plá y Cía. Mariana Monteverde de Alone con Nicolás Caubarrere. Máximo Beiro Otero, recurso de queja. Ramón Piñera, recurso de queja en autos de Joaquín Pellicer y Cía. contra el mismo. Francisco M. Pedret sobre derecho de abstención del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú. Nueve en causas criminales por los delitos de homicidio y heridas. Anselmo Rodríguez, juicio de responsabilidad contra el Juez Letrado Departamental de Paysandú.

Interlocutorias — Avelina Díaz con la suc. de Francisco Casariello. Zatera Antonio con la Asistencia Pública Nacional. Martina Arregui Zabala y otros, propietarios de la ciudad de Trinidad, interponen recurso por lesión de derechos contra la resolución del P. E. de 10 de Diciembre de 1915. Tres oficios del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, solicitando el derecho de abstención en varios asuntos que menciona. Vicente Strisich, auxiliatoria de pobreza. El señor Fiscal de lo Civil de Paysandú solicitando se provea de tutor a la menor María Angélica Mier. Suc. de Juan Pelolli.—Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Dolores F. de Zapater con Centro de Viajeros del Uruguay. Guillermo Soriano. Anna Grimbert con Miguel A. de la Parrilla. Lasarga con Camacho. Suc. de Pedro Cordobés. Vicente Ferrari. Guillermo Pereda con Alfonso Silestri. Mira C. de Piazenci. Test. de Pablo Cocchi. Manuel Sena. Enrique Ellauri. Test. Mónica G. de Rolando. Suc. de Gerónimo Traverso. Sucs. de Vicente Ramolfo y otros. Concurso de Enrique Segade. Sucs. de Bartolomé Rébori. Isabel Berriol y otros con Mario J. Salambehere. Luis Ciarlo con suc. de Pedro Bandenotte. Suc. de Natividad M. de Rivero (2). Suc. de Rosalía A. de Ibargoyen. Romualda Malaguez con Pedro Gutiérrez. Suc. de Antonio Tessori. Suc. de Pedro A. García. Suc. de Matilde G. de Palleja. Juan Schiavo. Suc. de Pascuala V. de Stefenon.

Interlocutorias — Suc. de Agustín Silva, incidente. Suc. de Manuela H. de Cubiló. L. Basus con test. de Francisco González. Martín Chapital con Ramón Pérez Carballo (2). Antonio Garfagno con Credit Foncier de l'Uruguay. María J. Salgueiro con S. Gianone. Tarocco con Emilio Folena.

Definitivas — Suc. de L. Fascioli. Andrés Barros. Suc. de A. Garrastachú. Exhorto de la República Argentina. Dominga A. de Giachino. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 16 — Trámite — Suc. María Josefina Teresa Masso de Rodríguez. Tiburcio Méndez. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Oficio número 1096 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Oficio número 683 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Domingo Iraola. Suc. Alice Caveira Vellozo. Suc. Agustín Lavaggi. Suc. Miguel Machicote. Suc. Nicolás Costa. Pedro y María Celina Carrasco y otros. Sucs. Zacarías Zino y otros. Mi-

guel A. Sierra con Alberto Elio Muñoz. Suc. Antonio Arambel. Suc. Modesta Rodríguez de Rama. Antonio Paz con Manrique Paz, expediente sobre venta de una finca. Banco Mercantil del Río de la Plata con Emilio Gambin y Blanc. Suc. Carlos de Castro. José Varela. Suc. Ciriaco Sosa. Suc. Miguel Echeverría. Suc. Angel o Angel Pablo Belloni. Pedro G. Ortiz, suc. Idem ídem José Posada. María Elina Saraví de Bogorja Sekotincki. Higinio Gauna con Juan H. Paladino. Suc. Leonardo Morossitto. Test. José María Riguera Montero. Florentina Rambert. Suc. María Díaz de Llosas. María Orfilia Bellini. Suc. Ana Alejandrina Dalaise de Schiaffino.

Interlocutorias — Suc. Angel Fraga Bolón. Luisa Lemos, por sus hijos menores, con Luis Chiáport.

Definitivas — Suc. José Storace. Manuela Hernández de Marrero. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Faridoni y Cía. contra Trillini y Zenola. Pesquera y Cía. contra Julio Saquiers Richard. Teodoro Corralejo (hijo), solicitando título de corredor y rematador. Manuel Fraga contra la Compañía de Seguros "Skandinavia". Eduardo Laventure contra Nazarena C. de Olarte y Ana Olarte de Tomás, tercería de dominio deducida por Elías y Saturnino Olarte. Abal Hnos. y Cía. Eugenio Barth y Cía. Dominoni, Gatti y Cía. Laventure y Cía. Helguera, Arcelus y Cía. Juan Rodríguez Rial y Cía. Saint Hnos. Julio Mailhos, Strauch y Cía. José Segade. Luis P. Pitzer. Minelli, González y Cía. Trabucati y Cía. Calveiro, Cervini y Cía. Galimberti y Cía. Carrau y Cía. William, Cooper y Nephews, Crocker y Cía. Bianchi y Sommaruga, Gómez y Cía., Singer, Swing Machine Company, D. Mantero y Cía. y Solana y Grolero contra Victorio Odriozola. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú en autos Suc. de Alberto Santa María. Spigno y Maynard contra Modesto Alem. Felipe Brizuela, concordato preventivo judicial. Banco Español del Río de la Plata contra Conrado Maggiorini. Tercería deducida por Pietro Capra, incidente sobre cesión (dos providencias). Banco Popular del Uruguay contra Irene Páez de Silva y Antuña y Dolores Silva y Antuña. José y Augusto López contra Fassari y Daneri (dos providencias). Salgado y Cía. contra José María García. Oficio del Tribunal Arbitral en autos Luisa Revello de Giúdice y otro contra Félix Revello (dos providencias). José García Conde contra Diego Mendivil. Rafael Procopio, matrícula. Rodríguez Hnos. contra Juan de Marco.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Ocho.

Interlocutorias — Giachetti Hnos., quiebra, incidente relativo a la calificación. Carlos Rodríguez Martín contra Pedro Etcheverry, tercería deducida por Ignacio Luoni. Carlos Blaustein contra César Serafino y Compañía. Silvio Grossi y Cía., quiebra, incidente sobre entrega de bienes muebles a Marceliano Izquierdo.

Definitivas — Remo B. Buero, solicitando título de corredor y rematador. José R. Salgueiro, matrícula. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Lettieri Daniel José con Ana Setragni. Sierra Sara María con Olegario Ortega Rodríguez. Pavoni Héctor. Topino María Ofelia con Pedro Verde. Cabral Rosa con Gregorio Echenique. Medina María Jacinta con César Anatole de Sain León. Areco Isolina, deduciendo tercería en los autos de Francisco Bernasconi con Américo Porta. Echenique de Sánchez Francisca con Juan Sánchez. Lassance Odilia María Juana. Exhorto de Florida número 934. Marquois Alberto con Ana González. Vargas Eduardo con Alfonso Silvestre. Pietrafita María con Arturo Varela. Benítez María con Aurelio Jacinto Díaz. Varela Francisco de Riera y Frau Isabel con Antonio de Trujillo y Reuqueseres. Silva Rosa con Manuel Andrés Ardito. Noriega. Pagani Ambrosio con Angela Bianchi. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto. R. de Caldeyro Joaquina con Braulio M. Goñi. Gómez Argia Manuela con Aldo Silva Martínez. Presa Natalio. Puch Rosa con José Barreiro. Monteiro Vicente con Delfino Fasciolo. Callano Teresa con Antonio Chiffoni. Casavalle Catalina. Cruz Faustina con Benito Burgueño. Vale Hilario. S. de Ferreyra Soledad. Valverde Lyons Blanca Emma y Sara con Braulio Valverde. L. Postollec María con Gabriel Blum. Fauqué Juan M. con Ricardo G. Pitaluga. Díaz Amadelia con Francisco Silva. De Alzáibar Juan Carlos con Leizer Rodito. Banco Francés con Francisco Martínez. Piñeiro Carlos A. con Vicenta Nicolasa Palermo (dos providencias). López de Luceño Eugenia con Demetrio Luseño. Carasa Pérez Manuela con Evaristo Picó Aramburu.

Interlocutorias — Bica Esther Eloísa con Mario Emilio Sierra. Solecio Micaela con Eduardo García. Risso Anacleto con la suc. de Pascual Díaz Heim y María Elena Risso de Díaz.

Definitivas — Fernández Aurelio. Máspero María Virginia con Pastor Ghointon Ruedas. Blanco Teófilo.

Audiencia — Una.

Oficios — Trece. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Minetti Nicolás L. contra José Ruffo. Solari José contra Raúl Terra. Rossia de Farappa Adela y otra. Garena Pedro contra Joaquín Pose. Estrázulas Folle Francisco contra Elisa Rodríguez Larreta. Borroni Alberto contra Consuelo Ramilo. Di Matteo Carmen contra Pedro Salvetto. Aberastain Ponte Alberto contra María Hortensia Argañaraz. Ferolla Federico contra la suc. de José Dodera. Arijón Juan José contra María Matilde Carré. González de González María contra Manuel Castor González. Reggio María Celia contra Esteban Ronchi, incidente. Chiconi Domingo, suc. Agrelio de Bella Silvina Edelmira contra Roque Jacinto Bolla. Caprario María de las Mercedes contra Juan Antonio Escudero incidente. Laviña Enrique. Nobelasco Angel V. Giovanela José, por su menor hija Elvira Giovanela, contra Alberto García. Vimercati de Casciani Rosa, suc. Molné de Greno Felicia, suc. Hall Ernesto contra Manuela Tisera. Martínez Teresa contra José Seris, incidente. Russo Francisco contra Benito Delfino. De Alzáibar Juan Carlos contra Raimundo Manuel Alvarez. Pachiarotti Eduardo contra Antonio Foglia Pérez. Prinz María Luisa contra Sebastián R. Ocampo. Artundo de Deón Emma contra Germán Engelberto de León. Botti A. contra Rosario Granados. Deconcilio Alfredo. Caproni Venancio. Micale Alberto y Ana Sperduto. De los Santos Isaac Anatilde. Mozzetta José contra Jacinto Pintos. Bordenave Francisco. Pereira Pedro. Sáenz Badell Rosa. Becerra Manuel. Macías Aurelio contra María del Pilar Sauleda. Lema de Lema Carmen contra Esteban Lema. Laborda Remigio contra Sara Ermelinda Soia. Camaño Dolores contra Antonio Barreto. Milano Miguel. Curbelo Antonia. Herminia contra Antonio Otero. Vivaldo Petrona contra Antonio Ramos. Gabín María Eduviges contra José Alcolea Rodríguez, incidente. Exhorto número 575 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Fariña María contra Carlos Badano. Exhorto número 1163 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Vázquez Cándida contra Baldimiro Mercep. Lucumberry Nicomedes contra Rosa Julieta Pardo. Topino Marica Ofelia contra Hilario Carranza. Amespil Juan contra Graciana Adelina Colombo. Puga de Verona María A. contra José Verona (dos providencias). Yhorestegg Bogemil. González de Soldatti Martina contra Angel Soldatti. Bianchi Atilio contra Fernando Capurro. Volpingel Ana María contra Pedro Montesdeoca. Franco María Elena contra Felipe Vicente Frugoni. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Villa de Burmester Blanca contra Carlos M. Búrmester. Garroni Ernestina contra Fernando Pérez Fumero.

Interlocutorias — Macías Aurelio contra María del Pilar Sauleda. Anzcateguy Félix contra Juan Invernizzi.

Definitivas — Potrié Enrique E. contra Estrella Dominga Casal. Bó José Miguel contra Santiago Demestre. Junién Jaime contra Martín Junién. Chiarla Juan Gualberto contra Pedrina Alejandrina Fuentes.

Oficios — Ocho.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 16 de Mayo de 1923

Cielo, en general, nublado; con lluvias y garúas en la parte central y Oeste del país, despejado en el resto. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos suaves del Oeste al Sur en el río de la Plata. Calma en la costa del Atlántico Sur, del Norte al Este en la parte central de la República y del Norte en el río Uruguay. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 385 kilómetros. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 16.10 y 6.00; al S. E., 15.00 y 7.00; al Este, 15.00 y 2.00; al N. E., 17.00 y 0.000; al Norte, 17.00 y 3.00; al Oeste, 17.00 y 7.00, y en la parte central, 15.00 y 2.00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.20.

Temperaturas: Normal, 13°00; a la intemperie, 21°00; máxima, 15°10; a la intemperie, 21°50; mínima, 6°00; a la intemperie, 4.00.

Viento, O. S. O., 4 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.40. Humedad relativa por ciento: 66.00.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 3.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, 0.70 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 1.86.

Temperatura del agua: 11°60.

Estado del mar: calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Mayo de 1923

Petrona Sánchez, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Alonso Bruno, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Hipólito Rodríguez, oriental, 41 años, casado, Hospital Militar Central.

Rosa Bolo, oriental, 63 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Catalina Ardanchet de Casaglia, francesa, 85 años, viuda, Piedras 270.

Radelfis San Román, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Víctor Márquez, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Armuda Lorenzi de Bernotti, oriental, 39 años, casada, José L. Terra 231.

Magdalena Genovés de Elichurry, española, 77 años, viuda, Avenida General Flores 600.

Genaro Cirilo, italiano, 69 años, casado, 14 de Julio 77.

Francisco Ferrari, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.

César Gianeses.

Marcelino Gómez, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.

Víctor Fossemalle, oriental, 55 años, casado, Defensa 1111.

Spiritina Melasso de Cuadrelli, italiana, 60 años viuda, Gonzalo Ramírez 1413.

Alfredo Servetti Larraya, oriental, 52 años, soltero, 18 de Julio 1493.

Irma Rubillar, oriental, 15 días, Hospital Pedro Visca.

Luciano Maciel, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Tomasa Leal de Pereira, española, 27 años, viuda, Domingo Aramburú 2887.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Continuación.— Véase el número 5131, Poder Legislativo, página 376)

Se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado Schinca y después se votará el aditivo propuesto por el señor diputado Secco Illa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Creo que el señor diputado Secco Illa no ha concretado el texto de su artículo, de manera que no estamos en condiciones de votar.

Señor Presidente — Es un artículo aditivo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No; es agregar dos excepciones más a la excepción que se consagra.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo entendí que el señor Secco Illa lo había propuesto; si no lo ha propuesto, lo propongo yo. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor Secco Illa lo ha propuesto, pero no lo ha redactado.

Señor Otero — Pido que se reabra el debate, porque el señor Secco Illa no ha redactado su artículo. Si se reabriera el debate, yo propondría una modificación. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente —, Léase el artículo propuesto por el señor Schinca. Después trataremos la adición que está redactando el señor Secco Illa.

(Se lee):

"Artículo 3.o (Aditivo). No podrán acogerse a los beneficios de la prórroga a que se refiere el artículo anterior los arrendatarios de fincas adquiridas por medio de la ley de 23 de Julio de 1921 (ley Serrato)."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta.

El doctor Secco Illa ha redactado ya su fórmula.

Se va a leer.

(Se lee):

"Tampoco será aplicable la prórroga expresada en los dos casos de desalojos previstos en el artículo 7.o de la ley de Junio de 1920."

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hago moción para que se reabra el debate, señor Presidente, sobre esta proposición. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate para reconsiderar la proposición del señor diputado Secco Illa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en cuarenta.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Quería significar, señor Presidente, que no tendría ningún inconveniente en aceptar la proposición que formula el señor diputado Secco Illa, siempre que se limite a aquellos casos en que el propietario no tenga más que una sola casa y desea ocuparla él mismo, y siempre que se cumpla también la condición establecida en la ley de 1920, de que el aforo de esa propiedad no exceda de 3.000 pesos.

Creo que no hay por qué contemplar la situación de los propietarios que piden su finca al solo objeto de hacer en ellas ampliaciones o reparaciones con el solo propósito, seguramente, de aumentar el precio del arrendamiento. Creo que esa situación no tiene por qué contemplarla el legislador.

En cambio, encontraría perfectamente justificado que se considerara con benevolencia la situación de la otra categoría de propietarios, y en esa parte estaría dispuesto a aceptar la modificación del señor diputado Secco Illa.

Propondría que se dijera simplemente: "Tampoco rige el artículo 3.o de esta ley para el caso en que el propietario solicite el desalojo para destinar la casa a su propia habitación, siempre que el aforo de la finca no pase de tres mil pesos y sea propiedad única de quien la reclame para ocuparla".

Señor Rossi (don César) — ¿Me permite, señor diputado Schinca?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.)—¿Me permos subir el aforo hasta 5.000 pesos, haciendo las cosas con el mismo criterio de justicia que la primera vez.

El aforo actual ha llevado a la propiedad casi a su valor real, puesto que en 1920 subieron los aforos hasta un máximo de 25 a 30 por ciento.

Propondría, por lo tanto, señor Presidente, que se llevara este aforo a cinco mil pesos, estando comprendidos en esta cantidad pequeños propietarios, que tienen con la renta de ese capital una vivienda relativamente cómoda, dado a cómo está hoy el precio de la construcción.

Señor Presidente — Muy bien. El doctor Schinca propone esa fórmula como sustitutiva. ¿Acepta el señor diputado Secco Illa?

Señor Secco Illa — Acepto, señor Presidente.

Señor Schinca — Y yo mantengo, señor Presidente, el aforo de 3.000 pesos porque entiendo que las propiedades se aforan siempre en un valor muy inferior a su valor real.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o (aditivo). Tampoco regirá el artículo 2.o de esta ley para el caso en que el propietario solicite el desalojo para destinar la finca a su casa-habitación, siempre que el aforo de la misma no pase de 3.000 pesos y sea propiedad única de quien la reclame para ocuparla."

Se va a votar.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido que se lea nuevamente, antes de votar.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — Podría suprimirse lo referente al aforo de la propiedad. Las leyes hay que hacerlas lo más simples que sea posible, porque sino son muy difíciles de aplicar.

Señor Presidente — Creo que este artículo es bastante simple. — (Hilaridad).

Señor Schinca — Lo que se quiere, por lo visto, es dejar la puerta abierta para amparar a todos los propietarios. No se quiere hacer una ley de amparo para los inquilinos, sino para los propietarios! Que se diga claramente; que la Cámara tenga el valor de decirlo! ¿A quiénes amparamos? ¿A los propietarios o a los in-

quilinos? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo pido, señor Presidente, que este artículo se vote por partes. Que se vote, en primer término, hasta donde dice: "habitación", y se vote separadamente la última parte.

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 4.o (aditivo). Tampoco regirá el artículo 2.o de esta ley para el caso en que el propietario solicite el desalojo para destinar la finca a su casa-habitación."

Señor Lussich — Yo pido que se vote de esta manera, porque me parece realmente absurdo que un propietario que tenga una casa que valga veinte mil pesos y esté habitando otra casa extraña cuyo alquiler le cueste, por ejemplo, ciento veinte pesos, y tenga alquilada la suya por sesenta pesos, no pueda disponer de ella. Eso me parece realmente absurdo, y para asegurar la eficacia de una ley no hay que recurrir a esos extremos.

Yo estoy dispuesto a votar la primera parte, pero no con la limitación de 3.000 pesos, que me parece fuera de razón, ya que no puede llamarse rico a quien posea una finca que valga 20.000 pesos. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández—Yo creo que esos argumentos no son exactos ni justos, porque, ¿qué es lo que se busca con estas leyes de desalojos y de alquileres?

Lo que se quiere, y lo repito una vez más,—ya lo he dicho ayer,—es evitar que sobre las fincas graviten las circunstancias anormales por que se pasa actualmente, y que se mantengan aquellos precios que fijaron espontáneamente sus propietarios en 1919. De manera que si se permite que todos los propietarios puedan pedir sus fincas a título de que es para vivir ellos, pasará lo que ya he visto en varios casos, en los hechos, que el propietario dice: "O me paga más, o le reclamo la finca para ocuparla yo", y esa es la manera de burlar la ley; pero no lo hacen, y no piensan hacerlo, porque es una amenaza solamente, pero el inquilino que piensa que es posible realizar esa amenaza, entonces...

Señor Arena—¿Me permite una interrupción?

Señor Bellini Hernández—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Arena—Con poner todas las sanciones que se quiera, con el propósito de hacer realmente efectiva la ley, la burla es imposible.

Señor Bellini Hernández — ¿Qué sanciones va a poner el señor diputado?

Señor Arena—Todas las que sean necesarias. Yo creo que no puedo ser criticado de reaccionario en este caso. Sería curioso que yo me transformara en sospechoso en este momento!; pero realmente me parece muy duro que al pobre diablo que tenga su casa y que desee ocuparla, no pueda solicitarla del inquilino. Creo que hasta ahí no podemos llegar. Creo que al propietario que realmente va a ocupar su casa, no hay más remedio que entregársela después de un plazo razonable.—(Apoyados).

Ahora, si se cree que haya propietarios que han burlado la ley, y si hay compañeros que sospechen que haya alguno que esté dispuesto a seguirla burlando, hay que poner entonces todas las penas que se quieran, yo las voto, y voto hasta la pena de muerte, porque sé que no los van a matar!—(Hilaridad).

Señor Bellini Hernández — Ese argumento sería exacto si el propietario no pudiera ocupar por un tiempo sumamente extenso su casa; pero es cuestión de esperar simplemente seis meses.

De manera que si hasta ahora estuvo alquilando su propiedad, para sacarle la utilidad de un alquiler, que él consideraba razonable, bien puede esperar unos meses más y utilizar los plazos que le señala ya la ley, porque se está razonando como si la ley impidiera indefinidamente que el propietario ocupara su casa.

De manera que ese razonamiento no tiene fundamento.—(Interrupciones).

Además, hay otro argumento, y es que el propietario de una casa de mucho valor no se encuentra en la misma situación que el dueño de una casa modesta, porque, evidentemente, su situación económica es muy distinta y no está en condiciones de ser contemplado en la misma forma, porque si se va a considerar del punto de vista de la justicia estricta el derecho a la propiedad, debemos empezar por no votar estas leyes de emergencia.—(Interrupciones).

He terminado.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera—El señor diputado Bellini Hernández parte de una base falsa: cree que estas leyes de emergencia se dictan porque el propietario y el inquilino pactan un alquiler y nosotros no debemos modificarlo.

Señor Bellini Hernández—Yo me permito indicarle al señor diputado que ese no es mi pensamiento. La ley se ha hecho por razones de humanidad, no para respetar los alquileres.

Señor Viera—La razón de esta ley es la escasez de casas.

El legislador ha considerado que en un período irregular por que atraviesa la población de Montevideo, ha debido contemplar la situación de los inquilinos, y por ello ha establecido estas leyes de emergencia.

Ahora bien: ¿cuál es la verdadera razón?... La razón de humanidad: que los inquilinos no sean echados a la calle. Es el derecho de habitación a que tiene derecho toda persona; pero el derecho de habitación tiene que ser mucho más respetable para el dueño de la propiedad que la pide para vivir en ella.

Yo tampoco puedo ser sospechado, como decía el señor diputado Arena, porque cuando se han tratado estas leyes de emergencia, he sostenido siempre el derecho a que se ampararа a los inquilinos por un término mucho más largo que el que siempre se les amparó. Consideré que la ley de alquileres no dió ningún resultado y fué innocua y hasta ridícula, porque no se le unió a ella la ley de desalojos por todo el término de aquélla. Pero, señores: no puedo llegar hasta el extremo de no permitir que el dueño que por cualquier circunstancia quiera ocupar su casa o porque él a su vez es desalojado de otra propiedad que alquila, no pueda hacerlo. Entiendo que cualquiera que sea el valor de esa propiedad, el propietario tiene derecho a ocupar su casa: no tenemos por qué limitárselo.

He terminado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo creo, señor Presidente, que ya se ha discutido con exceso si es justo o no consagrar esa excepción a favor del propietario que reclama su casa para ocuparla personalmente, y yo tendré el buen gusto de no insistir sobre esa cuestión. Pero creo, señor Presidente, que si se acepta la justicia de ese principio, debemos paralelamente crear una penalidad para el propietario que lo burle, y en ese sentido propongo que se agregue al artículo el siguiente inciso: "El no cumplimiento de esta condición aparejará la imposición al propietario de la multa a que hace referencia el artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920".

La ley de 1.o de Junio de 1920 establece que la multa será de doscientos a mil pesos en beneficio de la Asistencia Pública, y que se hará efectiva por la vía de apremio.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone una enmienda?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, es un inciso aditivo.

Señor Presidente — Sírvase pasarlo a la Mesa.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Galarza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Galarza — Para solicitar que se dé el punto por suficientemente discutido y para pedir que se divida la votación en la forma propuesta por el señor representante Lussich.

Señor Presidente — Es reglamentario. Basta que un señor diputado pida que se divida la votación para que la Mesa así lo haga.

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor representante Gutiérrez.

(Se lee):

"El no cumplimiento de esta condición aparejará la imposición al propietario de la multa a que hace referencia el artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920."

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo le pediría al señor diputado Gutiérrez que estableciera en ese inciso dentro de qué plazo debe ocupar la casa el propietario, porque sino se violaría nuevamente la ley. Se podría agregar que "el propietario incurrirá en esas multas si no la ocupa dentro de los treinta días siguientes al día en que quedé desalquilada". Esto me parece esencial para que esa imposición no se pueda burlar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo creo que lo que se quiere pedir con respecto a los propietarios de casas que van a ocupar su propio bien, está previsto en la ley de Junio del año 21, y como parece haber ambiente en Cámara favorable a la ocupación del propietario de su propio bien, no necesitaría que se votara el inciso aditivo. Yo pediría que se leyeran los artículos 1.o y 2.o de esa ley.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es una confusión del señor diputado, porque aquí se trata de una simple prórroga de los desalojos ya intimados, pendientes. De manera que no modificamos el régimen de la ley de 1.o de Junio; lo único que hacemos es conceder una nueva dilación al plazo dentro del cual debe desocuparse la vivienda. Nosotros respetamos la ley de 1.o de Junio; lo que sí es que, por excepción, damos un nuevo plazo. — (Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Albo.

Señor Schinca — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Schinca — Se cumple la excepción, porque si un propietario se presenta ahora a pedir el desalojo a un inquilino, aduciendo que él va a ocupar la casa, se le da un plazo de seis meses al inquilino

para que desocupe la propiedad. — (Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Albo — Yo lo que desearía saber, a fin de votar en conciencia, es si el régimen que acordaba la ley del año 21, ley de emergencia, seguirá rigiendo en este sentido. Aquella ley, según mi entender, acordaba un plazo de seis meses a los propietarios para ocupar sus casas, a contar desde el día de notificado el desalojo al inquilino. Si el régimen persiste, los vencimientos dentro de ese término seguirán cumpliéndose y no se le dará otra nueva prórroga, y parece ser, a lo que decía el señor diputado Gutiérrez, que en lugar de seis meses llegarían a ser doce. Eso es lo que yo desearía aclarar, porque la cuestión es fundamentalmente distinta; entonces son dos plazos de prórroga y no uno sólo.

Señor Presidente — Permítame, señor diputado. Se van a leer los artículos de la ley del año 21 a que se ha referido el señor diputado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los desalojos de fincas destinadas para habitación se harán efectivos, etc."...

Esta disposición no es aplicable a los casos previstos en los artículos 2.o y 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920.

El apartado quinto del artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920 queda redactado en los siguientes términos: "Regirá el plazo de seis meses cuando el propietario solicite el desalojo para destinar la casa a su propia habitación. La propiedad desalojada no podrá ser ocupada ni arrendada, en todo o en parte, durante el término de un año, bajo pena de las mismas sanciones establecidas en los casos de este artículo"." — (Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Albo — Eso es lo que deseaba aclarar. Vuelvo a insistir, señor Presidente, que con dejar en vigencia ese artículo... — (Interrupciones). — (Murmullos).

Si me dejan hablar, puede ser que nos entendamos.

Lo que yo quiero es poner el caso bien concreto. Si un propietario ha solicitado la desocupación de su casa al inquilino y le ha dado el plazo de acuerdo con la ley que se ha leído, yo pregunto a los señores que proponen el inciso aditivo si hay que darle otro nuevo plazo de seis meses. Eso es lo fundamental, el hecho concreto. A mí juicio, bastaría con concretar a los seis meses el término.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Si el señor diputado vota el inciso aditivo propuesto por el doctor Secco Illa, puede tranquilizar su conciencia en la seguridad de que no se le acuerda ningún nuevo plazo.

Señor Albo — Es eso lo que quería saber.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Como el doctor Schinca también aceptó el inciso aditivo del doctor Secco Illa, no hay ninguna cuestión. — (Murmullos).

Señor Prando — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta votos.

Se van a votar por su orden las distintas fórmulas propuestas.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo, en vista de que está en vigencia esa otra sanción para los propietarios que van a ocupar sus casas, retiro mi moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, se dará por retirada la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Léase la primera parte del artículo 4.o aditivo propuesto por el señor diputado Schinca.

(Se lee):

"Artículo 4.o (aditivo). Tampoco regirá el artículo 2.o de esta ley para el caso en que el propietario solicite el desalojo para destinar la finca a su casa-habitación."

Se va a votar.

Si se aprueba la primera parte del artículo 4.o en la forma que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y nueve en sesenta y nueve.

Léase la segunda parte.

(Se lee):

..."siempre que el aforo de la misma no pase de 3.000.00 pesos y sea propiedad única de quien la reclame para ocuparla."

Se va a votar.

Si se aprueba la segunda parte del artículo 4.o aditivo en la forma que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en sesenta y tres.

Léase la parte siguiente, referente a las penas.

(Se lee):

"El no cumplimiento de esta condición aparejará la imposición al propietario de la multa a que hace referencia el artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Setenta votos.

Señor Ramasso — Rectifico: no es por unanimidad; yo no he votado, y algunos otros señores diputados tampoco.

Señor Presidente — El señor diputado Ramasso rectifica que ha votado por la negativa. Es el único voto en contra, en setenta!

Señor Ramasso — Lo que hay es que el señor Presidente no cumple el Reglamento en cuanto el número de votos, porque en muchos casos infringe esa disposición.

Señor Presidente — Diré al señor diputado que la culpa no es del Presidente, sino de los ujieres que cuentan los votos, y aun a estos mismos muchas veces les es imposible contarlos, porque ha notado la Presidencia que muchos diputados por pura holgazanería no se ponen de pie. — (Murmullos).

Léase el artículo 2.o del proyecto del doctor Schinca, que pasaría a ser 5.o.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude—Voy a proponer dos artículos aditivos, a pesar de que noto realmente fatigada a la Cámara, en razón de la extensión de este debate que ya, para la sanción de esta ley, lleva comprendidas dos sesiones. Sin embargo, señor Presidente, voy a presentarlos en razón de que los considero de verdadera importancia y de especial significación para el perfeccionamiento de esta ley. Es sabido, señor Presidente, que de acuerdo con lo que el régimen procesal establece, es permitido, en el Departamento de la Capital, como en cualquier otro de la República, lo que se llama, ante los Jueces de Paz y los Tenientes Alcaldes, la prórroga de jurisdicción de persona a persona. Con esto se quiere decir que es posible, cuando no opone el demandado la declinatoria de jurisdicción, demandar por juicio de desalojo a un arrendatario ante un Juzgado que no corresponde al de su domicilio. Yo, en primer término, encuentro que no hay ningún interés para que esto se admita y se realice, y voy a demostrar en cambio, señalándolos y puntualizándolos, los inconvenientes que presenta esta tolerancia de la ley procesal.

Yo creo que debo ser un poco prolijo en la enumeración de las razones que tengo para proponer esos artículos a efecto, precisamente, de llevar al espíritu de todos los señores diputados el convencimiento de la razón que asiste para la sanción de estos artículos. Considero que es inconveniente y hasta absurdo que a un vecino de la villa de Colón, o de la Unión, o del Cerro, se le haga comparecer ante otra autoridad judicial de la Capital, por ejemplo, en la primera o segunda sección.

En primer término, eso conspira contra un principio elemental de la división de trabajo, régimen actual, que si bien puede producir ventajas para los propietarios por motivo de que ellos no se molestan para ir a demandar a sus inquilinos en las localidades correspondientes, tiene el inconveniente fundamental de congestionar en forma excesiva el trabajo de los Juzgados del centro. Considero que siendo, como es, indiscutiblemente, tan justicia de paz y tan buena, y desempeñada por funcionarios tan competentes, la del centro como la de extramuros, por así decirlo, no hay ninguna razón para establecer esa autorización que produce los perjuicios que señalaré en seguida.

En primer término debo decir, señor Presidente, lo siguiente: la medida que yo planteo, obtiene economía de tiempo y economía de gastos; dos elementos que son indispensables para modificar o para determinar la orientación de las leyes procesales. Economía de tiempo, señor Presidente, porque todas las medidas que se han de realizar y que se realizan ante cualesquiera de los Juzgados del centro, y que diga relación con desalojos, que corresponda a secciones suburbanas, se verifican por medio de exhortos o de despachos ante los jueces respectivos de esas mismas localidades; quiere decir, pues, que se invierte un tiempo innecesario en el diligenciamiento de esos asuntos, y que todo esto aumenta las cosas, siempre en perjuicio del que ha de resultar condenado.

Además hay otra razón entre todas estas. Es evidente que a los demandados les tiene que resultar verdaderamente angustioso verse sustraídos a los jueces de sus respectivas localidades, compareciendo ante magistrados que les son, por punto general, enteramente desconocidos, y esto tiene una importancia capital, señor Presidente, porque en la mayoría de los casos los Jueces de Paz son para los vecinos verdaderos consejeros, porque principalmente los elementos modestos, la gente desafortunada, los proletarios, tienen que concurrir con mucha frecuencia, ya sea para solicitar un certificado de pobreza, ya para la inscripción en el Estado Civil de su familia, para una hospitalización, etc., necesita y debe acudir al Juzgado de su domicilio. Quiere decir que se establece una verdadera vinculación entre el vecindario y el Juez de Paz, y entonces, cuando es materia de una demanda, por regla general, comparece al juicio, que, entre paréntesis, se realiza en forma verbal, sin asesores ju-

rídicos, esperanzados en que el Juez, buenamente, cumpliendo su misión fundamental, transe y resuelva la cuestión en una forma satisfactoria.

Si admitimos que se continúe el régimen actualmente en vigencia, no es posible que eso subsista. La confianza debe ser, por lo menos, muy limitada; el demandado se siente cohibido, necesita imperiosamente el asesoramiento de un curial para que lo patrocine en la demanda.

Por otra parte, señor Presidente, es muy frecuente en las clases poco cultas, o de escasa cultura en materia legal, la creencia de que sólo se le puede demandar ante el Juzgado de Paz del domicilio que ellos tienen, y de ahí que muchas veces se despreocupen de la denuncia que se les hace llegar por medio de jueces comisionados, y ocurre, señor Presidente, que esto lo aprovecha el demandante para obtener la rebeldía del demandado, obteniendo luego, de acuerdo con facultades que el Código de Procedimiento le confiere, el derecho de embargo sobre los bienes del deudor, para garantir las resultancias del juicio.

Pero hay, señor Presidente, algo más grave todavía: los inconvenientes que produce el régimen actual culminan, si nos detenemos a observar la exactitud contenida en las manifestaciones del doctor Castillo, cuando ayer expresaba, creo yo, casi con el asentimiento general de la Cámara, que hay diversas instituciones de distinta índole que ejercen, efectivamente, el monopolio de la administración de fincas destinadas a habitación.

Esos propietarios o esos intermediarios, esos grandes propietarios, o esos poderosos intermediarios que manejan centenares y miles de fincas, aprovechan, como es evidente, como es, en cierto modo, humano, de las dificultades de los arrendatarios.

Este mal que yo estoy señalando se ha agudizado precisamente por la cantidad enorme de desalojos que se tramitan en los Juzgados de la Capital y que son materia de la sanción de esta ley.

Y bien: prevalidos de esa situación, celebran contratos en los cuales, entre una serie de cláusulas de distinto carácter, favorables enteramente a sus intereses, los propietarios incluyen una que fija la prórroga de la jurisdicción, por lo cual el demandado, el contratante, el arrendatario, admiten otro Juez que el de su domicilio.

Pero llega hasta tal punto la exacción, en muchos casos, que en infinidad de contratos queda en claro el lugar correspondiente al señalamiento de la sección donde se va a tramitar el juicio, por manera que el demandante, es decir, el propietario o el intermediario, tiene en sus manos el derecho de localizar la acción, ante el Juzgado que más le convenga, el Juzgado que esté más de acuerdo con él, puesto que, por ejemplo, pueden tener los Jueces de Paz, manera distinta de encarar un mismo caso.

Es evidente que este estado de cosas no puede tolerarlo la ley, y mucho más cuando, como en estos casos, se suscriben contratos con esos claros, que en muchas oportunidades...

Señor Ramasso — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Ramasso — Desde el momento que el inquilino, al firmar el contrato, renuncia la jurisdicción para ser demandado, no es necesario lo que el señor diputado agrega, de dejar nada en blanco, pues si ha renunciado a la jurisdicción, acepta la jurisdicción donde quieren demandarlo. Eso es evidente.

Señor Jude — El señor diputado Ramasso no me ha comprendido.

Yo he dicho que en la mayoría de los casos ocurre eso, que los propios contratantes arrendatarios aceptan la prórroga; en ese caso, ya se sabe; pero donde culmina la gravedad del mal es en los casos en que el locatario firma sin determinación del lugar de la jurisdicción que se prorroga. — (Interrupciones).

La dificultad de encontrar viviendas, señor Presidente, es lo que los somete a las imposiciones de los caseros, por tiránicas, absurdas e injustas que ellas fueren.

Y bien, señor Presidente. Quiere decir que en estos casos que firman en blanco la jurisdicción; sucede, muchas veces, que les llega conjuntamente con la demanda misma la noticia del lugar donde serán demandados, lo cual, señor Presidente, crea un régimen completamente inconveniente del punto de vista legal y hasta del punto de vista social, diría, que me parece que debe obligar al Parlamento a que le ponga remedio eficiente.

Por otra parte, hay un mal también que combatir, y es que estas situaciones llegan a hacer suponer a la gente del pueblo que la justicia se identifica demasiado con el interés de los propietarios.

No voy a hacer referencia a los debates de la prensa, señalando la forma un poco arbitraria, aunque legal, con que ciertos Jueces de Paz utilizaban el artículo 2.o de la ley del año 20 para los malos pagadores, artículo que les daba la facultad discrecional de poder determinar el tiempo dentro del cual debían hacerse esos desalojos; facultad discrecional que utilizaban siempre en una forma completamente contraria a los intereses del arrendatario.

Además, señor Presidente, debo exponer una razón más para fundamentar la procedencia de este artículo, para ser breve.

En los casos de lanzamiento, por ejemplo, cuando el arrendatario ha corrido los trámites del desalojo y va a ser expulsado, o el Juez de Paz que ha entendido en todo el asunto, tiene en sus manos, en sus medios, el poder de tener, por tres o cuatro días, la ejecución de ese lanzamiento, mientras que cuando actúa como Juez comisionado, no tiene que calificar, sino que cumplir estrictamente la resolución o el decreto. De manera que, como se ve, se produce también inconvenientes de verdadera significación en ese sentido. Por esas razones, que yo no extenderé, porque deseo que esta ley se sancione en el día de hoy, voy a proponer un artículo que diga lo siguiente...

Señor Dufour — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Dufour, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

Tiene la palabra el señor diputado Jude.

Señor Jude — El artículo diría así: "Agréguese al artículo 22 del Código de Procedimiento Civil, en lugar indicado, con carácter definitivo, el inciso siguiente: "La jurisdicción de los Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz del Departamento de la Capital es, además, improrrogable de persona a persona con respecto a los juicios de desalojos".

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo acabo de votar negativamente una moción de prórroga de hora, formulada por el señor diputado Dufour, teniendo en cuenta ésta única circunstancia: que la cuestión que proponía el señor diputado Jude, tenía verdadera gravedad, por lo que esta sesión podría prorrogarse más de lo conveniente. — (Apoyados).

Yo comparto casi todos los argumentos expuestos por el señor diputado Jude, para fundar su enmienda; pero creo que este señor diputado le da a su proposición un sentido demasiado radical. Es indiscutiblemente mala la prórroga de jurisdicción pactada antes de iniciarse una contienda judicial; no lo es, en cambio, la prórroga de jurisdicción convenida por las partes después de la controversia y después que el juicio ha sido iniciado. Puede convenir a las partes someter un litigio al Juez de tal sección de Montevideo, y si las partes, después de iniciado el juicio, deliberadamente, conscientemente, razonadamente, acuerdan que sea así, la ley no debe establecer prohibición alguna.

Señor Jude — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Jude — Yo iba a proponer en un artículo, después de este otro que voy a presentar, que diría lo siguiente: "Los contratos celebrados con anterioridad a la promulgación de la presente ley y cuyo cumplimiento no se hubiera solicitado, se regirán por el texto del artículo tal..." Con eso quiero prever la situación de las diligencias ya realizadas.

Señor García Morales — Mi observación va más allá. Yo creo que hay que evitar, de acuerdo con los fundamentos expuestos por el señor diputado Jude, que los Bancos, que son los administradores de la gran parte de las propiedades de Montevideo, introduzcan esa cláusula por la que obligan a los arrendatarios a renunciar a su Juez natural, que es el Juez de su sección, para someter las disidencias que el contrato origina ante un Juez determinado. Es natural que es inconveniente para los habitantes de Maroñas, del Cerro o del Miguelete, por regla general, someter sus disidencias con los propietarios de fincas a un Juez de Montevideo. Esa cláusula incluída en los contratos se firma muchas veces sin leerla y hasta se acepta que se deje en blanco.

Hay que evitar la prórroga de jurisdicción hecha en forma no deliberada, antes de que la contienda exista, cuando el que firma un contrato supone que la contienda no existirá; en cambio, cuando hay real avenimiento de voluntades para someter una controversia ya existente a un Juez determinado, la ley no lo debe impedir.

Es fácil encontrar la fórmula de acuerdo con las ideas que acabo de exponer. Yo, por regla general, acepto que a un inquilino de Maroñas o del Cerro no le conviene seguir un juicio de desalojo ante un Juzgado del centro de la Capital; pero, por regla general, nomás, porque muy a menudo esos habitantes del Cerro o de Maroñas acuden para su defensa a curiales que tienen sus escritorios abiertos, en su enorme mayoría, en la parte céntrica de la ciudad; y acontece a menudo, — a mí me ha ocurrido, y tal vez le haya ocurrido a muchos colegas, — que en esos asuntos, que no dejan nada, que se atienden por razones de humanidad y de amistad, es más fácil para el curial sostener el pleito ante un Juzgado de Montevideo que tener que trasladarse al Cerro o al Miguelete.

En ese caso, si al demandado, después de desalojado, por ejemplo, ante el Juzgado de la 2.a sección, le conviene seguir

el juicio ante ese Juzgado, la ley no lo debe impedir.

De manera que habría que darle una redacción a la enmienda, distinta a la que propone el señor diputado Jude, no declarando de orden público las disposiciones sobre jurisdicción de los Jueces de Paz; sino manteniendo el principio de que esa jurisdicción es prorrogable, pero que la prórroga sólo es admisible después de iniciada la contienda. Lo que debe prohibirse son las prórrogas de jurisdicción convenidas por las partes antes de la contienda. Después que están en conflicto el propietario con el arrendatario, el último no se someterá a un Juez que no sea su Juez natural, o sea el Juez de su domicilio, si tal prórroga de jurisdicción no es conveniente a sus intereses.

Y si ese Juez conviene al demandado como al demandante, ¿por qué la ley ha de impedir que la contienda se ventile ante el Juez designado por el acuerdo de las partes?

En virtud de estas consideraciones, que encierran la impresión del momento, yo creo que es peligroso votar así, sin informe de la Comisión, la proposición del señor diputado Jude; pero, si se quisiera seguir adelante, yo la modificaría, buscando una redacción que contemplase las ideas que he expuesto.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — Yo lamento no estar de acuerdo con el doctor García Morales.

Es claro que el criterio que él ha expuesto es el exacto, si se miran los juicios de desalojo como juicios corrientes, como juicios que generalmente se realizan entre gentes que yo llamaría capaces; pero la mayor parte de las veces estos juicios de desalojos van contra gentes que no entienden, que no saben nada de leyes, y que ni siquiera saben lo qué son prórrogas.

De manera que para esos casos, que son los corrientes, lo que realmente conviene es que el juicio se litigue ante el Juez seccional, quien—si es un sujeto que tiene noción de su cometido—debe ser un Juez de Paz que se encargue de armonizar y conciliar la mayor parte de las veces... —(Interrupciones).

Creo, con el doctor García Morales, que no es conveniente resolver estas cuestiones improvisando, porque reconozco que tienen sus ribetes de dificultades; pero fíjese el doctor García Morales que la mayor parte de las veces se va contra sujetos que no conocen los procedimientos; que casi siempre son llevados en rebeldía por el propio demandante, y entonces el ambiente más propicio para garantir al sujeto es el ambiente local.

Insisto, pues, en que debe considerarse que es de orden público la no prórroga de jurisdicción en materia de desalojo, y la única enmienda que haría a la propuesta por el señor diputado Jude sería la de generalizarla, no sólo a la Capital, sino a todo el territorio de la República.

Nada más tenía que decir.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Yo creo que podíamos buscar una fórmula transaccional, que, por lo menos, traduce mi modo de pensar en este asunto.

Aceptaría que no se pudiera prorrogar la jurisdicción en el instante de firmarse el contrato, por las razones, a mi juicio tan concluyentes, dadas por los señores diputados Jude y García Morales. Aceptaría más: que la prórroga no quedara consumada, después de iniciada la demanda, por la simple aceptación tácita de las partes.

Pero creo que no puede haber inconveniente de ninguna especie en que esa prórroga se efectúe cuando se acepte expresamente por la parte demandada, en cuyo caso esta parte tendría en su favor lo que ya enunció el doctor García Morales, es decir, que como la mayoría de los curiales tenemos nuestros estudios en el centro de la ciudad, podríamos más eficazmente prestarle nuestros servicios.

Si esta fórmula tuviera ambiente, yo le daría redacción.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Jude ha entregado a la Secretaría su artículo?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o (Aditivo). Agrégase al artículo 22 del Código de Procedimiento Civil, con carácter definitivo, el inciso siguiente: "La jurisdicción de los Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz del Departamento de la Capital es, además, improrrogable de persona a persona con respecto a los juicios de desalojo"."

¿El doctor Ponce de León quiere formular su modificación?

Señor Ponce de León — El doctor García Morales ha aceptado mi modificación y él la va a presentar.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo insisto, primeramente en que es conveniente no tocar una disposición del Código de Procedimiento Civil, sin que el asunto sea estudiado en Comisión; pero si la Cámara insiste, a su vez, en seguir adelante, apremiado por el tiempo, sostendré este artículo sustitutivo del señor diputado Jude que contempla las ideas que expuse antes y las que adujo después el señor diputado Ponce de León: "No tendrán valor los pactos por los que se prorrogue la jurisdicción de los Jueces de Paz en materia de desalojos, sin perjuicio del avenimiento expreso de las partes, después de iniciado el juicio, para aceptar la jurisdicción de un Juez determinado." —(Interrupciones).

Señor Jude — Yo acepto el artículo del doctor García Morales y retiro el mío.

Señor García Morales — Quiere decir, que no se admite la prórroga antes de iniciado el juicio; no se admite tampoco la prórroga tácita, pero sí el acuerdo expreso realizado con pleno conocimiento de causa. — Apoyados).

Señor Presidente — Como el señor diputado Jude retira su artículo, se votará el propuesto por el doctor García Morales, que parece que ha encontrado aceptación general.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o No tendrán valor los pactos por los que se prorrogue la jurisdicción de los Jueces de Paz en materia de desalojos, sin perjuicio del avenimiento expreso de las partes después de iniciado el juicio para aceptar la jurisdicción de un Juez determinado."

Señor Jude — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — ¿El señor diputado García Morales le quiere dar un efecto transitorio a este artículo?... Porque de lo contrario, no habría que incorporarlo a esta ley, que es por dos años, sino agregarlo al Código de Procedimiento.

Señor García Morales — Dentro de dos años lo incorporamos.

Señor Jude — Bueno; no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído, que ha sido propuesto por el señor diputado García Morales con la colaboración del señor diputado Ponce de León y aceptado por el señor diputado Jude.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cuarenta y seis votos.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Como había anunciado, voy a presentar otro artículo, en cuyo fundamento voy a ser más breve que hace un instante, en atención a lo avanzado de la hora.

Sería también una modificación de carácter definitivo para incorporar al Código de Procedimiento, pero que, dado el ambiente imperante, no habrá ningún inconveniente en que fuera transitoria. Establecería lo siguiente: que el derecho de pedir el lanzamiento prescribe a los veinte días de los términos señalados para el desalojo.

Voy a determinar el mal que se remediaría con esta modificación.

En la actualidad, señor Presidente, cuando se intima a un arrendatario el desalojo de acuerdo con las disposiciones de la ley, una vez que se ha dictado el decreto de lanzamiento por el Juez se puede cumplir inmediatamente a pleno albedrío del propietario; pero si éste quiere suspender sus efectos y da una tregua a su locatario de tres, cuatro o cinco días, o de un mes o dos, legalmente puede hacerlo; pero siempre tiene el derecho de pedir la expulsión del arrendatario. — (Interrupciones).

El señor diputado Arena está equivocado. Supongamos que a un buen pagador se le intima el desalojo y se obtiene contra éste además un decreto de lanzamiento que no se hace efectivo por el momento; el individuo sigue pagando; pero está completamente sometido a la voluntad del propietario, está enteramente a la merced de éste. De manera que pasado el mes o los dos meses que le habría podido dar de plazo, lo puede poner en la calle de la noche a la mañana. Contra esa extorsión posible es que yo quiero reaccionar y por eso presento este artículo que limita el derecho del propietario, estableciendo que una vez que ha pedido el desalojo y el decreto de lanzamiento existe, pasados veinte días, si no se ha hecho efectivo, se produce prácticamente lo que se llama la perención de instancia, porque en los otros casos ya sabemos que de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimiento recién caducaría el lanzamiento tres años después.

De manera que paso este artículo a la Mesa para que se sirva hacerlo leer.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Jude.

(Se lee):

"Artículo 6.o Amplíase el artículo 1260 del mismo Código de Procedimiento Civil en la siguiente forma: "El derecho de pedir el lanzamiento prescribe a los veinte días de vencidos los términos señalados para el desalojo."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario)—Yo me voy a oponer a ese nuevo artículo que propone el señor diputado Jude, porque es completamente contrario a los intereses de los inquilinos.

A mí me parece que puesto un propietario en esa disyuntiva de no perder el derecho a desalojar o quedar en esa nueva situación que le crea la ley, naturalmente que no dejará nunca vencer este término de veinte días y procederá inmediatamente a hacer uso de su derecho desalojando al inquilino de la propiedad. A mí me parece que eso viene a contrariar estos intereses que se trata de pro-

teger, salvo que esté equivocado en esta interpretación.

Señor Jude — ¿Me permite una interrupción?

Señor Menéndez (don Mario) — Sí, señor.

Señor Jude — Le voy a decir al señor diputado lo siguiente: que no se produce eso sino en el caso en que realmente el propietario establezca con el arrendatario el plazo, porque sino, lo pondría inmediatamente en la calle. Si él hace un acuerdo, yo deseo que ese acuerdo tenga un carácter definitivo, y que no posea el propietario, permanentemente, el derecho de echarlo a la calzada de la noche a la mañana.

Señor Menéndez (don Mario)—Permanentemente, ¿por qué?

Señor Jude—Porque lo establece la ley.

Señor Menéndez (don Mario)—Se le concede más tiempo...

Señor Jude—Pero se le concede graciosamente.

Señor Menéndez (don Mario)—Y eso es lo que conviene: que graciosamente, le conceda el término que le parezca.

Señor Jude—Es eso precisamente lo que va a ocurrir, si no se pone esta disposición; es lo que yo sé que ocurriría en determinado Juzgado de la Capital, donde existían trescientos o cuatrocientos desalojos que estaban en esas condiciones, y los arrendatarios se encontraban enteramente a merced de los propietarios. De manera que no había ley de alquileres, porque esta ley de alquileres no da ninguna garantía, porque el inquilino está inminentemente en situación de ser expulsado, porque el propietario le impone un precio y después le puede pedir una bonificación al día siguiente, desde que tiene en sus manos el derecho de hacerlo efectivo por la coacción que puede ejercer sobre él.

Señor Menéndez (don Mario)—Todos esos desalojos pendientes se hubieran efectuado ya en el juicio, si existiera el artículo que propone el señor diputado.

Señor Jude—Es claro que no es un artículo que lo resuelva todo. A mí sólo me corresponde saber si el mal que produce ese artículo es menor que el mal que supone mantener las disposiciones en vigencia, y como yo creo lo segundo, es por eso que lo propongo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Prando—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando—A mí me parece, señor Presidente, que la observación del señor diputado Menéndez tiene cierto fundamento.

Por el artículo aditivo que propone el doctor Jude, vencido el término de los veinte días, si el propietario quiere desalojar a su arrendatario, tiene que iniciar un nuevo juicio de desalojo, con todos los trámites y gastos correspondientes a estos juicios. Luego, ante la perspectiva de iniciar un nuevo juicio de desalojo, exigirá del Juez que cumpla el lanzamiento dentro del término de veinte días, porque pasado este término caduca su derecho.

Es una situación complicada en contra del arrendatario. Por eso me parecería más conveniente que este artículo pasara a Comisión y lo informara en su debida oportunidad, porque improvisar una solución en un tema que aparentemente parece simple, pero por poco que se analice se le va viendo una serie de complicaciones. es un poco grave.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Suspendiéndose la consideración de la ley?

Señor Prando—No, señor; aparte; podría ser como una reforma al Código de Procedimiento.

Señor Jude—Yo no tengo inconveniente, porque no quiero entorpecer la sanción de esta ley, pero considero que debemos ir a esa solución, porque si es injusticia la que se produciría en el caso de que algunos propietarios, a efecto de no volver a entablar nuevamente juicio de desalojo, aplicaran el lanzamiento de una manera brutal, no es menos exacto que para mí supone una injusticia mayor el que se permita que se viole totalmente la ley de alquileres, que nosotros dejemos a muchos arrendatarios que tienen decretos de lanzamientos sobre sus cabezas, así, de una manera gráfica, podría decir, expuestos a una expulsión inmediata de la noche a la mañana, y eso durante el término de los tres años que permite la ley.

Por eso yo creo que no hay cuestión. Si hay un mal en el hecho que señalaba el señor diputado Menéndez, para mí existe un mal mayor en el caso de mantener esta situación, que no es una situación teórica, sino de hecho, práctica, y que se comprueba constantemente.

Señor Presidente — ¿El señor diputado admite que se considere por separado, que pase a Comisión?

Señor Jude — Admito, porque no quiero entorpecer la sanción de esta ley. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Entonces la discusión es inoficiosa, desde que se admite que esto se considere como un proyecto de ley separado, y a ese fin le hago presente al señor diputado Jude que no debe votarse ese artículo en este momento y que debe presentar el proyecto de ley en la forma que establece el Reglamento.

Señor Jude — Permítame, señor Presidente.

Yo no tendría inconveniente en hacerlo; pero no hay ninguna disposición reglamentaria que prohiba que la Cámara lo envíe a la Comisión respectiva.

Señor Presidente — Hay disposiciones. Desde que el señor diputado admite que esto se resuelva por medio de un proyecto de ley, hay que presentarlo como un proyecto de ley, con una exposición de motivos.

Señor Jude — No hay inconveniente, señor Presidente. — (Interrupciones).— (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Jude acepta que se presente un proyecto de ley con la exposición de motivos correspondiente. Por consiguiente, podemos seguir adelante.

Léase el artículo 6.o propuesto por el señor diputado Rossi.

Señor Schinca — Yo creo que convendría continuar con los demás artículos del proyecto primitivo y después tratar el del señor diputado Rossi.

Señor Presidente — El señor diputado Rossi lo propone con el número 6.

Señor Rossi (don César I.) — Por mí no hay inconveniente.

Señor Presidente — Entonces se seguirá el artículo del proyecto y quedará como artículo último el propuesto por el señor diputado Rossi.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los propietarios de casa destinada a habitación que se rehusen a arrendarla a pretexto de haber niños de corta edad en la familia del arrendatario serán penados con multas de doscientos pesos, por la primera vez, y de quinientos pesos en caso de reincidencia."

Está en discusión.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Debo manifestar que voy a prestar mi aprobación a este artículo que me parece de verdadera justicia, porque trata de evitar que los propietarios se excusen tantas veces con esa razón inatendible de que los inquilinos tienen hijos de corta edad, razón que debería ser, en todo caso, un motivo de verdadera consideración pública.

Pero no quería hablar nada respecto de esto, sino manifestar que me parece que debe agregarse un inciso a este artículo, determinando cuál será la manera de ejecución de la multa y cuál será el destino de ella.

En ese sentido, propondría que se agregara un inciso semejante al establecido en la ley de 1921, que diría así: "El cobro de dichas multas se hará efectivo por las vías de apremio y se verterá en las cajas de la Asistencia Pública. De la sentencia en que queden comprobados y declarados aquellos hechos se notificará a la Asistencia Pública, la que será parte al efecto de llevar adelante el juicio". Es exactamente igual al establecido en la ley de Junio de 1921. Es indiscutible que hay que darle destino a esas multas y que hay que establecer la forma en que serán percibidas.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Creo que el señor diputado Schinca ha procedido bajo un impulso generoso al redactar este artículo; pero, sin intención de incomodarlo, y velando por la seriedad de las decisiones parlamentarias, debo decir que él es completamente infantil. El propietario no tiene que dar excusas de ninguna clase para no arrendar su casa! Luego va a cuidarse mucho de dar esa excusa de no arrendar a familias con niños de corta edad, cuando sabe que invocando tal pretexto le va a caer una multa encima. El propietario podrá llegar hasta decir: "No le arriendo la casa porque tiene pocos hijos!". — (Hilaridad).

Estimo decisiva la consideración que acabo de formular: si el propietario es dueño de arrendar o no arrendar su casa a quien quiera, no va a invocar este pretexto, más cuando sabe que invocándolo tendrá que pagar la multa. Me parece que es claro como la luz del día, que es inoficiosa la discusión de este artículo y que conviene su retiro.

Repito que la idea es muy buena, y que realmente habría que buscar otras clases de medidas para evitar que las familias numerosas, — y yo me encuentro en un caso de ésos, — no encontrarán casas que alquilar. Pero reputo que la incorporación del artículo que se ha leído al proyecto no tendría alcance práctico alguno.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Me extraño que se considere una cuestión tan seria como esta como un asunto baladí. — (Interrupciones).

Esta cuestión no es nimia, y es materia de decisiones legislativas en todas partes donde se consideran seriamente estos asuntos. — (Interrupciones).

No tiene razón el señor diputado García Morales al formular las consideraciones que ha oído la Cámara, porque aunque en un solo caso aislado se pudiera aplicar esa sanción, creo que ella sería moralizadora y que convendría mantenerla en la ley. Es indudable que la mayor parte de los propietarios eludirán el incurrir en responsabilidad legal... — (Interrupciones).

... pero también los inquilinos que estén en ese caso, que tengan hijos de corta edad y que teman que por esa razón no se les arriende determinada vivienda, buscarán los medios de obtenerla, y después se verá cuál es la actitud que asume el propietario. Si esa actitud es contraria al espíritu de la ley, llegará el momento de aplicar las sanciones correspondientes.

A mí me parece, señor Presidente, que aunque sea para sentar el principio de que es en cierto modo delictuoso que un dueño de casa se niegue a alquilar una finca con el pretexto de que la familia

que pretende alquilarla tiene niños, conviene mantener esa disposición.

Tengo entendido que la última ley de desalojo aprobada por el Congreso Argentino contiene una disposición semejante. Es un antecedente que conviene tener en cuenta. — (Interrupciones).

Hay muchas disposiciones que es posible eludir, convengo en ello; pero creo que conviene mantenerlas como un principio útil y ejemplarizador.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — A mí me gustaría mucho más y sería más eficaz, porque yo declaro que en principio las ideas del doctor Schinca no se pueden discutir, — si fuera posible llevarlas a la práctica, yo creo que serían el verdadero ideal en materia de inquilinato, — serían más eficaces, por ejemplo, si en una ley de este género pudiera darse algún estímulo a los dueños de casa que alquilaran preferentemente sus casas a matrimonio con muchos niños. — (Hilaridad).

Eso sería infinitamente más eficaz. — (Interrupciones).

Señor Presidente: como veo alguna resistencia en la Cámara, me creo obligado a decir algunas palabras.

Yo considero que realmente es una obra sana imponer que los niños tengan casa. Lo que yo quiero es que para no hacer una ley que siente así un principio sin ningún respecto, que se dé el medio de imponer esa ley y de hacerla eficaz. Si lo encuentran, yo encantado! Porque, por ejemplo, se decía con mucha razón, hace un momento: se presenta un señor a alquilar una casa con media docena de chicos; el dueño de la casa, sabiendo que hay una disposición de ese género, no va a alegar lo de los niños, sino que se limitará a decir: esa garantía no me gusta; si le ofrecen una garantía comercial, le pide bancaria; si le ofrecen una garantía bancaria, la pide ministerial... —(Hilaridad).

... y no la alquila. Esto me parece claro como la luz del día!

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los propietarios de casas destinadas a habitación que se rehusen a arrendarla a pretexto de haber niños de corta edad en la familia del arrendatario, serán penados con multa de doscientos pesos por la primera vez y de quinientos en caso de reincidencia".

El doctor Menéndez propone el siguiente agregado: "El cobro de dicha multa se hará efectivo por las vías de apremio y se verterá en las cajas de la Asistencia Pública.

De las sentencias en que queden comprobados y declarados aquellos hechos, se notificará a la Asistencia Pública, la que será parte al efecto de llevar adelante el cobro".

Señor Schinca — Acepto, señor Presidente, la modificación propuesta.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente?... Vamos a unir este artículo con el del señor Jude, para que sea un proyecto de ley mixto, en el que se contemplen las dos cosas.

Señor Presidente — ¿Está conforme el señor diputado Schinca?

Señor Schinca — No, señor Presidente. Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinte en treinta y siete.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o Ningún propietario puede obligar al que pretende ser su arrendatario, a entregar, a título de depósito, una suma que exceda del importe de dos y medio meses de alquiler."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Señor Presidente: yo creo haber demostrado ayer, de un modo completo, que de acuerdo con la ley de emergencia del año 1920, que quedará prorrogada por ésta, un inquilino mal pagador pueda quedarse en una casa sin abonar alquiler alguno durante el término de cuatro meses y veinte días, o sean cinco meses, prácticamente.

Luego, es razonable que el propietario, ante la amenaza de un inquilino que no cumpla y que puede quedarse en su casa durante cinco meses, le exija un depósito en garantía mayor a dos meses y medio, por lo menos, de esos cinco meses.

Si se vota el artículo tal como lo propone el señor diputado Schinca, ocurrirá lo que decía ayer: que en lugar de hacerle un servicio al inquilino de escasos recursos, le hacemos un daño. Si se le impide al propietario exigirle como garantía de alquiler un depósito superior a dos meses y medio, corriendo el riesgo ese propietario de que el inquilino deje de pagar durante cinco meses, no arrendará en esas condiciones; habrá que acudir al sistema de la fianza, aunque en muchos casos el inquilino de pocos recursos prefiera hacer la entrega de unos meses de alquiler, si es que tiene medios a mano, que incomodar a una persona para obtener la fianza, o abonar tal servicio, porque es sabido que la prestación de fianzas constituye un negocio, negocio que realiza en primer término una Institución del Estado, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que sale de fianza a los empleados públicos, cobrándoles una comisión.

Ciertas personas, por ejemplo, obreros o tenedores de pequeños rendimientos que alquilan piezas por ocho o diez pesos, si tienen cincuenta pesos a mano destinados a una obra de futuro y que no les da ningún interés por la pequeñez de la cantidad, les podrá convenir entregar esos cincuenta pesos en garantía y no tener que gestionar la fianza y pagar por ella una comisión. Lo que es indiscutible es que si la ley permite por el plazo que señala la ley de 1920 que una persona pueda quedarse en una casa sin abonar alquiler, por cuatro meses y veinte días, no es excesiva la pretensión del propietario de exigir un depósito mayor a dos meses y medio. Lo que va a ocurrir, si el proyecto se sanciona, es que este sistema de depósito como garantía de alquiler, no podrá subsistir y habrá que recurrir forzosamente al otro sistema, que es el de la fianza. Creo, repito, que así empeoramos la situación del inquilino de escasos rendimientos y por eso es que me opongo al artículo en discusión.

He terminado.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Creo que algunas de las razones que ha expuesto el doctor García Morales son, en cierto modo, fundadas. A mí se me había ocurrido también que pudiera en algunos casos ser contraproducente esta disposición, pero no por los mismos motivos que aduce el doctor García Morales.

No conozco ningún caso en que un Juez de Paz haya concedido a un arrendatario, o moroso pagador, el plazo de tres meses, por más que está facultado por la ley para ello. Por lo general, el plazo es de veinte días, un mes o un mes y medio a lo sumo. Tomando como base esa experiencia he fijado en mi proyecto el monto del depósito en una suma equivalente a dos y medio meses de alquiler. Me parece que el propietario quedaría a cubierto de todo perjuicio, en la mayoría de los casos, con ese depósito que no puede decirse que sea oneroso para el inquilino a quien se le impone la obligación de consignarlo.

A mí me alarmó, señor Presidente, saber que en algunos casos hay arrendadores que exigen seis meses de alquiler en calidad de depósito, y hasta se me ha hablado de un caso que realmente es excepcional, lo reconozco, en que se han exigido ocho mensualidades como depósito para responder a la eventualidad del no cumplimiento de la obligación de pagar puntualmente los alquileres.

A mí me parecía y me parece justo que la ley reaccione contra esa facultad discrecional que se concede ahora al propietario para establecer la cuantía del depósito. En esa parte el inquilino está siempre ahora a merced del arrendador. Pero no veo ningún inconveniente en que, si ello pareciese más lógico o más conveniente, se aumentase a cuatro meses el importe del depósito; lo importante, lo impostergable es, en mi concepto, fijar un límite discreto. — (Interrupciones).

Se comprenderá, señor Presidente, que si a un inquilino a quien se imponen veinte pesos de alquiler mensual por la casa que ocupa, se le exigen, por ejemplo, seis meses de depósito, es decir, 120 pesos, le será absolutamente imposible alquilar. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa se permite hacer notar que el artículo no impone obligación. — (Interrupciones).

Ningún propietario puede obligar al que pretende ser su arrendatario. Quiere decir que si el arrendatario acepta, puede exigirlo. — (Interrupciones).

Señor Schinca — La mente del autor del proyecto es fijar un límite al depósito, de modo que nadie pueda obligar a consignar un depósito mayor. — (Interrupciones).

Solicito, señor Presidente, que se lea nuevamente el artículo, porque no es lícito que se desvirtúe hasta la letra de la disposición que se propone.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 7.o Ningún propietario puede obligar al que pretende ser su arrendatario a entregar, a título de depósito, una suma que exceda del importe de dos y medio meses de alquiler."

Señor Arena — Puede recibir.

Señor Schinca — Pero la palabra "exigir" no modifica de ninguna manera el sentido de la proposición que se discute. —(Interrupciones).

Así es que yo estaría dispuesto a aceptar cualquier indicación que se formulase, en el sentido de elevar el monto del depósito, y lamento que no se encuentre en sala el señor diputado don Mariano García Selgas, que ayer, en una conversación que mantuvimos a propósito de este artículo me manifestó que iba a proponer una modificación en ese sentido, es decir, que se fijase en cuatro mensualidades el máximo del depósito.

Señor Presidente — Entonces quedaría así: "Ningún propietario puede recibir una suma que exceda del importe de cuatro meses de alquiler."

Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Ningún propietario puede recibir del que pretende ser su arrendatario, a título de depósito, una suma que exceda del importe de cuatro meses de alquiler." — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Quince en treinta y tres.

Léase el artículo propuesto por el señor diputado Rossi.

(Se lee):

"Artículo 7.o (propuesto por el señor diputado César I. Rossi). Los Bancos y particulares que se ocupen de la administración de propiedades abonarán una patente anual de 6.000 pesos que empezará a hacerse efectiva por el ejercicio en curso a los treinta días de promulgada esta ley."

Señor Rossi (don César I.)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.)—Para ser más breve, señor Presidente, voy a leer el párrafo con que presentamos el señor diputado Fernández Ríos y yo esta misma disposición en 1918, y prevengo a la Cámara que si esta vez he insistido en ella, es por las palabras, muy justas, por cierto, con que se refirió a este asunto el señor diputado Coronel en la sesión de ayer. Por eso es que evito emplear mayor tiempo en los fundamentos que se podrían aducir.

El señor diputado Coronel hizo manifestaciones que, si la Cámara las recuerda, deben obligar a todos a votar este artículo que propongo.

Nosotros, por nuestra parte, decíamos lo siguiente: "Y, por último, llamamos la atención de la Honorable Cámara sobre la necesidad de eliminar en lo posible uno de los factores de la suba desmedida de los alquileres: los intermediarios. Para cuantos observen el fenómeno, es evidente que la unidad obtenida por Bancos y oficinas particulares, al encargarse de la administración de propiedades, ha sido siempre el factor primordial para hacer posible una suba tan general y tan arbitraria.

Con eso, dejo fundado el artículo.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa—Yo deseo manifestar lo siguiente: de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, está prohibido a los señores diputados tomar parte en asuntos en que tienen interés directo. Como eso ocurre con este artículo, pido autorización a la Mesa para retirarme.

Señor Presidente—La Cámara podría autorizar al señor diputado a permanecer y hasta opinar sobre el asunto. — (Apoyados).

Señor Secco Illa—Creo que sería contra el Reglamento.

Señor Presidente—Contra el Reglamento, no; porque el Reglamento dice: "sin la autorización de la Cámara".

Señor García Morales—Podría leerse la disposición reglamentaria.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 84 (inciso M). A declarar a la Cámara toda vinculación personal de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara."

Señor Presidente—La Cámara puede autorizar al señor diputado hasta a hablar, porque podría ilustrar el debate.

Señor Rossi (don César I.)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.)—Yo creo que la Cámara puede resolver que el señor diputado Secco Illa intervenga en el debate, aunque no vote.

Señor Turena—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Turena—Yo me encuentro en caso análogo al del señor diputado Secco Illa: tengo vinculaciones de carácter profesional con ciertos Bancos de la Capital, que también administran propiedades.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera—Yo también, señor Presidente, me encuentro en el mismo caso: formo parte de una institución bancaria que administra propiedades.

Señor Turena—Yo entiendo que en este caso se encuentran muchos letrados, muchos escribanos y algunos procuradores también, que administran propiedades en su carácter de apoderados de personas que tienen casas.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales—Yo todavía me encuentro en una situación más incómoda que los señores diputados, porque no podía saber que el señor diputado Rossi iba a presentar ese artículo y que se iba a discutir en la sesión de hoy. No sé si uno de los Bancos de la Capital, del que soy abogado, se ocupa también de administración de propiedades, y en la duda, pido permiso para excusarme.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se autoriza a los señores diputados a que permanezcan en sala y tomen parte en esta discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cinco.

Está en discusión el artículo propuesto.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ponce de León—Yo pediría que el artículo del señor diputado Rossi pasara también a Comisión. Es imposible, aquí en Cámara, de golpe y zumbido, crear impuestos de esta naturaleza, en forma que se relaciona con todos los Bancos por igual. Yo creo que la proposición del señor Rossi debe meditarse, pues sería poco serio que la Cámara sancionara o rechazara el artículo propuesto sin mayor examen.

He terminado.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra el señor diputado.

Señor Arena — A mí me parece que el señor diputado Rossi debe convenir conmigo que el momento oportuno de tratar estas cosas es cuando se discuta la ley de Patentes.

Señor Ponce de León — Apoyado.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo entendía que la Cámara, con las palabras que ayer pronunció el señor diputado Oribe Coronel y algunos otros que se ocuparon de esta parte de la cuestión, estaría bastante ilustrada para saber que esto es lo menos que debemos hacer si queremos que los alquileres no suban en la forma que todos conocemos. Es evidente que uno de los factores determinantes de la suba de los alquileres es el que se produce debido a esa uniformidad de parte de los Bancos; y yo no quería traer aquí casos particulares que conozco, pero voy a citar uno más, porque es, precisamente, el señor diputado Ponce de León quien debe de conocerlo.

Conozco una persona de mi familia que tenía alquilada una casa a un hermano del señor Ponce de León...

Señor Ponce de León — Me permito prevenir al señor diputado que no tengo casas, soy inquilino.

Señor Rossi (don César I.) — El señor diputado no me ha oído. Digo que para dar una prueba de la intervención que han tenido los Bancos en la suba de los alquileres, voy a relatar uno solo de los centenares de casos que conozco, y da la casualidad que ese caso que puedo relatar, porque el propietario es un miembro de mi familia, tiene relación con un inquilino que es un hermano del señor Ponce de León.

El señor Ponce de León, — que es a quien me refiero, — inquilino de este pariente mío, ocupaba una casa en la calle 18 de Julio y Juan Paullier, y pagaba setenta pesos.

Señor Ponce de León — Yo no tengo ningún hermano que haya alquilado ninguna propiedad en esa calle.

Señor Rossi (don César I.) — Me dicen que es un primo del señor diputado. Es igual.

Señor Presidente — No se debe personalizar el debate, señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — He tenido que hacerlo, señor Presidente, para que se den cuenta los señores diputados de la justicia y de la razón que hay en lo que yo propongo.

Como digo, ese inquilino pagaba setenta pesos por mes. Casi todas las casas de esos alrededores habían subido a ochenta, cien y ciento veinte pesos, y entonces, un empleado de uno de los Bancos de la Capital, — ya no voy a seguir personalizando el debate, porque entonces haría mal a alguna persona, — un empleado de uno de los Bancos, digo, en su carácter de tal, se apersonó a este pariente mío, propietario de la casa, y le dijo: "Usted puede sacar de esa casa de ciento veinte a ciento treinta pesos por mes".

Como el alquiler que se pagaba por esa casa, a juicio de mi pariente, era suficiente, rechazó la oferta; pero de ahí saco en consecuencia que eso que se hizo con este señor se habrá hecho con todos los demás propietarios, quienes, en el concepto de que los alquileres que recibían eran suficientes para el interés que podían exigir de su propiedad, no habían pensado en convenir esa suba.

Son los Bancos, repito, el factor principalísimo de que la suba se haya podido llevar a efecto. De manera que yo creí que esto le bastara a la Cámara para que tuviera conocimiento perfecto del asunto y pudiera votar a conciencia. He ahí por qué no acepto la indicación del señor diputado Arena; pero todavía voy a recordar, en virtud de esa observación que hizo el señor Arena, que el señor Martínez Thedy, en 1916, al tratarse la ley de Patentes de Giro, propuso una patente de 2.400 pesos a estas instituciones que se ocupan de la administración de propiedades, y uno de los argumentos que dió fué este precisamente: que eran un factor del encarecimiento de los alquileres.

Nada más tengo que decir.

Señor Oribe Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel—Yo no les atribuyo a las palabras que pronuncié ayer la eficacia que les ha atribuído el señor Rossi, haciéndome honor.

Simplemente, en una incidencia del debate aporté algunos detalles relacionados con la intervención que en mi concepto tienen los Bancos como factor de encarecimiento de los alquileres.

Me parece que es un problema que hay que estudiarlo detenidamente, y yo anuncié que algunos compañeros habían hablado de presentar un proyecto en ese sentido. Hoy he hablado en antesalas con el doctor Carnelli, diputado nacionalista, y me manifestó que él tiene también un proyecto completo en ese sentido; que durante la última campaña electoral los oradores del grupo político a que pertenece, hicieron conocer en sus detalles ese proyecto. El doctor Carnelli parece que

desea ir al monopolio de los alquileres, creando el Banco de Locaciones.

Desde luego, yo considero que existiendo iniciativas acerca de asunto tan trascendente, a las que hay que agregar la indicada recientemente, convendría esperar un poco para considerar la proposición del señor diputado Rossi.

No estoy de acuerdo con el señor Arena cuando propone que se espere la discusión de la ley de patentes para abocarnos entonces el estudio y consideración de un problema de esta naturaleza. A mí me parece que es urgentísimo estudiarlo, pero hay que estudiarlo bien, con calma; hay que meditar mucho lo que se va a hacer con respecto a uno de los más serios y graves problemas económicos.

Los Bancos, en efecto, que forman una especie de trust, tiene miles y miles de propiedades, y probablemente algunos de ellos podrían pagar esa patente de 6.000 pesos, y entonces empeoraríamos la situación actual de los inquilinos.

De manera, que por estas razones, dejo fundada moción en el sentido de que pase a Comisión este asunto y se espere la presentación de esos proyectos anunciados, especialmente del que tiene ya preparado el señor diputado Carnelli.

Señor Presidente—¿Sin perjuicio de la sanción de la ley?

Señor Coronel — Este artículo, nada más. Creo que el señor Rossi no tendrá inconveniente en aceptar, porque será una espera muy breve.

También podría irse a esta otra solución, si se quiere: al nombramiento de una comisión especial del seno de esta Cámara que estudie todos estos proyectos e informe dentro de un término que la Cámara podría señalar.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Rossi?

Señor Rossi (don César)—Este segundo temperamento me parece mejor que el primero, y voy a expresar mis ideas al respecto.

El fondo de la cuestión es aún más hondo que todo lo que se ha dicho. Todavía la Cámara tiene que intervenir para hacer eficaz la ley de alquileres. Yo me he ocupado en la prensa, en estos últimos años, del asunto, y en virtud de ello, dije entonces que esperaba que se terminara esta ley para después proponer las modificaciones que considero necesarias a fin de que la ley de alquileres sea eficaz; dentro de breve plazo las traeré, y entonces será el momento de que yo incluya en la ley esta disposición a que me refiero. Creí, sin embargo, que la Cámara ya había hecho criterio después de lo que ayer se habló, para que de inmediato lo hiciera; pero desisto por ahora, señor Presidente, ya haré la proposición en cuanto llegue la oportunidad.—(Murmullos). —(Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—Voy a ser muy breve

Se están haciendo efectivos ya algunos desalojos y sería conveniente establecer que esta ley entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Señor Presidente—"Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación".—(Apoyados).

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—Propongo un nuevo artículo que contenga esa disposición, y que se autorice a la Mesa para que le ponga el número correspondiente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado César Mayo Gutiérrez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cuatro.

Señor Rossi (don César I.)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.)—El señor diputado Jude tuvo que ausentarse de Sala, y me pidió que presentara un artículo aditivo que había redactado y que complementa el que anteriormente se votó, referente al término de la prórroga. —(Murmullos e interrupciones).

(El señor diputado Rossi pasa a la Mesa el artículo a que se ha referido).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los contratos celebrados con anterioridad a la promulgación de la presente ley, y cuyo cumplimiento no se hubiere solicitado, se regirán por lo dispuesto en el artículo 5.o, aunque contuvieren cláusulas en contrario."

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Prevengo a la Cámara que no conocía el artículo; pero yo creo que tiende, por lo que he oído de la lectura, a afirmar el principio que se sienta con el artículo anterior, que se refiere a prórroga de jurisdicción. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 8.o propuesto y el artículo 5.o sancionado.

(Se leen ambos artículos).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 8.o propuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Habiéndose votado la prórroga de la sesión al único efecto de terminar la consideración de este proyecto, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

33.a SESION ORDINARIA

MAYO 7 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Palacio Legislativo. Moción del señor representante don Ovidio Fernández Ríos para incorporar al Diario de Sesiones lo actuado en la Comisión General celebrada el día 6 de Abril del corriente año.

4—Modificación de un trámite, integración de Comisión y mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Centenario de la Independencia. Fecha en que deberá celebrarse. Cuestión incidental sobre el informe de la Comisión Parlamentaria Especial. (Discusión general del proyecto del señor representante don José G. Antuña).

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Alaggia, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Castillo, Caviglia, Colistro, Coronel, Cosio, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Mibelli, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Tureña, Urioste, Vázquez y Viera.

Total: 76.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Amaro Macedo, Argencio, Berro, Bonnet, Bordaberry, Buero, Búrmester, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Comas Nin, Cortinas, Costa, Figoli, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Medina, Melo, Mendiondo, Minelli, Monegal, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Ponce de León, Puig, Rospide, Roxlo, Schekleton Ubiría, Viana y Vigliola.

Total: 32.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Arrospide, Brum, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Ferrería, Galarza, Menéndez (don J. Vital) y Percovich.

Total: 9.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores comunica que el Secretariado de la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio expresa vivo interés porque la Asamblea Legislativa del Uruguay envíe representantes a la reunión que se celebrará en Praga el 21 del corriente."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"Doña Raquel Acuña de de Sierra solicita pronto despacho del proyecto por el que se le acuerda pensión."

—A sus antecedentes.

"Doña Jeroma y Valentina Zaballa solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—El señor diputado Fernández Ríos mociona para que se incorpore al Diario de Sesiones lo actuado en Comisión General el 6 de Abril del corriente año, respecto de los informes de la Comisión del Palacio Legislativo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se procede de acuerdo con el pedido formulado por el señor representante Fernández Ríos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticinco en veintinueve.

(Se da cuenta de lo siguiente):

4—"La Comisión de Asuntos Militares solicita se destine a la Comisión de Trabajo un proyecto de la Presidencia de la República por el que se modifica la ley de montepío militar."

La Mesa hace notar a la Cámara que duda sobre si el cambio de trámite que solicita la Comisión de Asuntos Militares es procedente. Se trata de un proyecto de la Presidencia de la República por el que se modifica la ley de montepío militar. Es un asunto de carácter militar. A juicio de la Mesa, está bien en la Comisión de Asuntos Militares; sin embargo, esta Comisión pide que pase a la Comisión de Trabajo. La Comisión, o algunos de sus miembros, dirá en qué se funda para pedir esa modificación del trámite.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Se trata de una cuestión que afecta a la Caja de Jubilaciones y la Comisión de Asuntos Militares entendió que este asunto debía ser tratado por la Comisión de Trabajo, que tiene a su estudio todas las cuestiones que afectan el funcionamiento de las cajas de previsión social, y no es por sacarle el cuerpo al asunto, porque yo estoy en las dos Comisiones; de manera que tanto me dará intervenir en una Comisión como en otra.

Señor Presidente—Naturalmente, pero puede ser que con respecto a otros miembros, no suceda lo mismo. De manera que la Cámara resolverá.

Señor Ghigliani—¿La Mesa mantiene el trámite?

Señor Presidente—La Mesa lo mantiene porque le parece una anomalía que un asunto de esta índole se pase a la Comisión de Trabajo. A juicio de la Mesa, la Comisión de Trabajo no tiene nada que ver con asuntos de esta clase.

Señor Ghigliani—Pero es una Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Señor Presidente—Aunque se trate de eso. El montepío militar debe ser genuinamente de la competencia de la Comisión de Asuntos Militares.

Señor Ghigliani—No es una cuestión de técnica militar, sino una cuestión de técnica económica. Se trata de saber si esa medida va a perjudicar o no a la Caja, no desde el punto de vista militar, sino desde el punto de vista económico; si la Caja puede soportar esta nueva ley.

Señor Presidente—Pero en ese mismo sentido no tiene nada que hacer la Comisión de Trabajo.

Señor Ghigliani—Sí, señor; porque tiene a su estudio toda la cuestión relacionada con las cajas de previsión social.

Señor Presidente—Más bien, correspondería a otra Comisión.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—Yo no sé bien, por la explicación que da el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Militares, si se trata en realidad de una cuestión de derecho, vale decir, de otorgar un derecho determinado a los militares para percibir tal o cual jubilación. En tal caso, me parece que lo procedente sería que el asunto fuera a la Comisión de Legislación, que es la que entiende en la materia. Ahora, si se trata de una cuestión simplemente de carácter económico, tal vez fuera del resorte de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Señor Presidente—Si al señor diputado le parece, se puede leer el proyecto.

Señor Gómez—Cómo, no!

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la ley de 2 de Octubre de 1916 que modificó el penúltimo inciso del artículo 19 de la ley de 24 de Febrero de 1911, quedando también derogado este inciso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 3 de 1920.

SEBASTIAN BUQUET."

Léase ahora el inciso del artículo de la ley a que se refiere ese proyecto.

(Se lee):

"Inciso de la ley a que se refiere el mensaje preinserto:

Artículo 19, penúltimo inciso. Las que permanezcan solteras después de haber cumplido veinticinco años de edad, sólo tendrán derecho a una pensión equivalente a la cuarta parte del importe de la que le hubiere correspondido a su causante."

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—La Comisión de Trabajo al hacer el estudio de otros proyectos, establecerá qué límite deben tener las pensiones. Este es un proyecto que modifica el límite de las pensiones, justo es que sea la Comisión de Trabajo la que debe estudiar este proyecto.

Señor Presidente—No, señor; no es un asunto de trabajo. La Comisión de Trabajo conoce en todo lo relativo a leyes obreras.

Señor Ghigliani—No, señor; y a las Cajas de Jubilaciones también.

Señor Presidente—Pero este asunto es más bien de Legislación.

Señor Ghigliani—No, señor: de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Presidente—No vale la pena prolongar un debate, puesto que todos los trámites son lo mismo.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo creo que, puede zanjarse la dificultad integrando la Comisión. Me parece que de hecho es la Comisión de Trabajo y Previsión Social la que debe intervenir, por la naturaleza misma del asunto; pero esa Comisión podría ser integrada con dos miembros de la de Asuntos Militares.

Señor Ghigliani — Los hijos de militares deben ser iguales que los hijos de los civiles.

Señor Perotti — En muchos casos se integran las Comisiones porque conviene oir determinadas opiniones, y no veo por qué no se puede hacer en éste, si el asesoramiento de esa Comisión es necesario.

Señor Presidente — Integrar la Comisión de Asuntos Militares con dos miembros de la Comisión de Trabajo.

Señor Ghigliani — A la inversa: que el asunto vuelva a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y que se integre para este solo asunto con dos miembros de la Comisión de Asuntos Militares.

Señor Presidente — Si no hay observación, así se hará.

Queda integrada esta Comisión con los señores general Gervasio Galarza y don Aniceto Patrón.

Se va a dar cuenta de varios pedidos de preferencia.

(Se lee):

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani, solicita que el proyecto sobre situación de los tenientes no calificados como eficientes en los concursos, sea colocado en término preferente en la orden del día, dos días después de haberse repartido".

Esta moción del señor diputado importa una modificación de la orden del día.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Como se ve, lo que yo pido es que se incorpore a la orden del día, después que el proyecto de la Comisión haya sido repartido entre los señores diputados. Es un asunto muy sencillo y de urgencia, pero debe ser tratado después que haya sido conocido por los señores diputados. Por eso es que pido la preferencia en esa forma.

Varios señores diputados—¿Qué asunto es?

Señor Presidente — El asunto es el siguiente: el proyecto sobre situación de los tenientes no calificados en los concursos, como eficientes.

El señor diputado Ghigliani propone que sea colocado en término preferente en la orden del día, dos días después de haberse repartido.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se accede a la preferencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa). — (Unanimidad).

Cuarenta votos.

(Se lee):

"El señor diputado don Tomás Berreta solicita que en la sesión del miércoles 9, en primer término, se trate el proyecto relacionado con la creación de la Sección de Fomento Rural, anexa al Banco Hipotecario del Uruguay."

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Se trata, señor Presidente, de un proyecto de verdadera importancia, porque tiende a facilitar la propiedad para quienes la trabaja en la tierra. Es de una alta finalidad económica y social, por lo cual, solicito preferencia para este asunto para día determinado. Ha sido informado hace varios días y repartido y, por lo tanto, es conocido por toda la Cámara.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Berreta.

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda—Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la preferencia que solicita el señor diputado Berreta, sobre todo con esa premura, para la sesión del miércoles. Creo que existe verdadero interés en tratar ese asunto; pero entiendo que convendría demorar algunos días más porque hay algunos diputados que desean intervenir en la dilucidación del mismo y que el miércoles no se van a poder encontrar en Sala. Así que si se retarda un poco, siquiera un par de sesiones, la consideración del asunto, con

lo cual no se perderá nada, yo no tendré inconveniente en votar la preferencia que se solicita.

Señor Berreta — Se podría poner el viernes.

Señor Martínez Laguarda — Para el miércoles de la otra semana. Repito que no se perderá nada, al contrario, se ganará.

Señor Berreta — Muy bien. Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Berreta, para que se trate el asunto referido el miércoles próximo en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cuarenta votos.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Es para señalar la conveniencia, señor Presidente, de que no se proclame la votación unánime cuando esta no se ha producido.

Señor Presidente — Los señores oficiales de Sala han informado que era unánime.

Señor Mibelli — Como esta es una costumbre que toma el señor Presidente, como he podido comprobar, quiero dejar constancia que casi siempre yo me opongo a lo que votan los demás.

Señor Presidente—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta.

(Se lee):

"El mismo señor diputado don Tomás Berreta, solicita que el proyecto de que son autores los señores representantes César Mayo Gutiérrez y Lavagnini, relacionado con la contribución de mil pesos de Rentas Generales para ser destinados a los festejos que proyecta la Comisión Patriótica de Las Piedras en el aniversario del 18 de Mayo, de la batalla del mismo nombre, sea tratado en primer término, en la sesión del miércoles."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Lavagnini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lavagnini — Hago moción para que este asunto se trate hoy, sobre tablas y en ambas discusiones, porque estamos a 7 de Mayo, faltan 11 días para la fecha que se va a celebrar y tiene que ir al Senado y pasar por todos los trámites correspondientes.

Señor Presidente — La Secretaría observa que el artículo 27 del Reglamento establece que en las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente o exclusivamente los asuntos a que se refiere el pedido motivo de sesión. De manera que se votará la preferencia como fué solicitada para el día miércoles en primer término.

Señor Mibelli — Pido que se lea nuevamente la moción.

Señor Presidente—Léase nuevamente. (Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y dos.

5—Se va a entrar a la orden del día con el asunto que ha motivado esta sesión extraordinaria.

Léase el dictamen.

(Se empieza a leer).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo creo que el dictamen es muy interesante y está muy bien fundado; pero pediría que se leyera únicamente, el último capítulo del mismo que es una especie de síntesis del resultado a que ha arribado la Comisión informante.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se procede en la forma que lo solicita el señor diputado Prando.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y dos

Léase.

(Se lee): (*).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — (Interrumpiendo la lectura). ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que la lectura de este capítulo es completamente inoficiosa. Advierto que la Cámara no la oye, y noto que faltan quince o veinte páginas todavía. De manera que haría moción para que se suprimiese la lectura del resto del capítulo.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Yo quería interrumpir la lectura del informe para hacer la pregunta siguiente: cual es el valor que tiene ese informe en el momento actual. Este informe fué producido por una comisión nombrada, según entiendo, por la Asamblea General, en virtud de una ley del año 1921. Yo quería saber si ese informe tiene valor legal para esta legislatura... — (Interrupciones).

... es decir, si ha sido ratificado o no por una Comisión que haya sustituído a la que produjo el informe... — (Interrupciones).

... porque el miembro informante fué el doctor Pablo Blanco Acevedo, que no forma parte de la Cámara en este momento. — (Interrupciones).

Señor Polleri—¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Polleri — Y era también miembro de la Comisión el señor Antonio Bachini que tampoco forma parte de la Cámara. Ahí, al pie del informe, no se estableció la discordia que se produjo, porque la Comisión, de nueve miembros se dividió casi por mitades: cuatro discordes y cinco que constituyeron la mayoría.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Esa Comisión es una Comisión Especial creada por una ley...

Señor Presidente — Voy a leer la ley. La ley es de Junio de 1921, y dice así: "Créase una Comisión Parlamentaria compuesta de tres senadores y de seis diputados, con el objeto de proponer la fecha del Centenario de la Independencia Nacional y dictaminar respecto de los proyectos que se presenten para su celebración".

En virtud de esta ley se nombró una Comisión Parlamentaria que ha producido un dictamen cuyos párrafos estaba leyendo el señor Secretario y un señor diputado, el doctor Gallinal, pidió que el asunto se considerara en la Cámara de Diputados en una sesión especial, y la Cámara lo resolvió así. Entonces la Mesa fijó este día.

Señor Castillo — Todos esos antecedentes que el señor Presidente me ha explicado los conocía; lo que no conozco, en cambio, es la forma cómo ha sido elegida esa Comisión y si se indicó plazo dentro del cual ella debía expedirse, y también si el informe presentado tiene algún valor para la presente Legislatura.

Señor Presidente — La Comisión fué nombrada por cada una de las Cámaras separadamente. El Senado nombró tres senadores y la Cámara de Diputados seis diputados, y esos nueve señores constituyeron la Comisión que ha producido ese informe.

Señor Castillo — La cuestión que yo quiero plantear, señor Presidente, es si en este caso no se debe seguir la costumbre que existe al respecto, es decir, que los informes producidos por Comisiones de Legislaturas anteriores deben ser ratificados para que valgan como informes en la Legislatura presente.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Arena — Yo quería observar que, evidentemente, se trata de un caso especialísimo. No es el informe de una Comisión Parlamentaria corriente, como lo prueba el hecho de ser una Comisión mixta formada por diputados y senadores. Además, es el fruto de una ley especial; de manera que para mí no cabe ninguna duda de que ese informe es valedero. Es el informe que debe considerar la Asamblea.

Señor Presidente — Así se ha considerado.

Señor Castillo — Yo comprendo que el caso es especial. Por eso planteaba la cuestión; pero me parece que se va a resolver de una manera demasiado sencilla y quizá no conveniente, si por el hecho de que esa Comisión ha sido creada por una ley, se dé valor a su informe para esta Legislatura, sin rectificación, cuando se da el caso de que muchos miembros, o alguno de ellos, por lo menos, de esa Comisión, ya no pertenecen al Poder Legislativo. Yo creo que convendría que ese informe pasara a estudio de una Comisión constituída por legisladores de este período, la cual podrá ratificar ese informe o manifestar lo que crea conveniente, porque la ley no ha nombrado esa Comisión, la ley lo que ha hecho es crear esa Comisión. Y sería curioso que la Cámara fuera asesorada por una Comisión de personas que no son legisladores. Tampoco hay miembro informante. Casualmente la persona de esa Comisión que ha producido el informe no pertenece a la Cámara: es el Ministro de Instrucción Pública que estaría facultado para concurrir a ella, en virtud de las relaciones que puede tener este asunto con las cuestiones de su Ministerio, pero que no puede hacerlo como miembro informante. De manera que si se llega a producir algún debate respecto de este informe, se va a dar el caso especial de que no haya quien conteste en su carácter de miembro informante de la comisión respectiva.

Creo que es una cuestión esencial que conviene aclarar y creo que no se pueden dejar las cosas en la forma en que están.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Arena — Mi impresión es de que la cuestión no tiene ninguna importancia.

Señor Castillo — Yo soy de opinión contraria: creo que la tiene.

Señor Presidente — ¿El señor diputado tiene presente que hay un proyecto sobre este asunto del señor diputado Antuña en que se declara día del centenario el 25 de Agosto? A ese respecto la Comisión Parlamentaria empieza su informe con un párrafo que me parece que ilustrará suficientemente a la Cámara.

Léase.

(Se lee):

"La Comisión Parlamentaria, en mayoría de sus miembros, nombrada por ley de 9 de Junio de 1921 para proponer ante V. H. el día en que deberá conmemorarse el primer Centenario de la Independencia Nacional, expresa su sentir significando estar de acuerdo con el proyecto venido a su estudio, del diputado José G. Antuña, y por el cual se indica para la ce-

(1) Véase repartido número 265, Junio de 1922.

lebración el próximo 25 de Agosto de 1925, aniversario de la Declaración de la Florida."

Perfectamente. Lo que está en discusión hoy es el proyecto del señor diputado Antuña.

Señor Perotti — ¿Me permite el señor diputado Castillo una interrupción?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Perotti — Evidentemente, la Comisión Parlamentaria designada, lo fué con el único objeto de asesorar a ambas Cámaras en vista de la discusión de la prensa con motivo de la fecha a fijarse para la celebración del Centenario, es decir, que lo que se quiso fué evitar una discusión inútil, con excesiva antelación al momento en que debía venir el asunto a debate de esta Cámara.

Para poder corregir el inconveniente reglamentario que podía resultar, según las manifestaciones del señor diputado Castillo, lo que convendría es que la Comisión correspondiente se aboque al estudio del proyecto de ley del señor diputado Antuña, que lo informe, lo someta a la consideración de la Cámara, y entonces la Cámara tendrá para su propia ilustración el informe producido por la Comisión Parlamentaria.

De otra manera, en realidad, parecería que no es posible entrar a la discusión de este asunto, porque, ¿qué fuerza puede tener para estas dos Cámaras actuales el informe producido por la Comisión de los nueve, compuesta de tres senadores y seis diputados de la Legislatura anterior? Nada más que un valor de simple ilustración, señor Presidente. Así que yo pediría que el asunto pase a informe de la Comisión correspondiente y ésta tendrá entonces que expresar su dictamen respecto al proyecto del señor diputado Antuña, y como elemento de ilustración, vuelvo a repetirlo, agregará el informe que actualmente consideramos.

Señor Presidente — La Mesa se permite indicar que, como elemento de ilustración, más bien se peca por exceso que por defecto, puesto que hay un libro que contiene el informe de una Comisión de nueve miembros, compuesta por tres senadores y seis diputados. — (Interrupciones).

Señor Castillo — Yo voy a apoyar, señor Presidente, la moción del señor diputado Perotti, por cuanto el argumento que se hace... — (Interrupciones).

...de que hay exceso de informe, porque algunos así lo entienden y lo han manifestado, es exacto, en favor de una de las tesis que se sostiene, pero todavía falta el informe en cuanto a la otra tesis, y si los señores miembros de la minoría, que firmaron discorde, no presentaron su dictamen, bien podría ocurrir que ese vacío se llenase ahora, integrando la Comisión en la forma en que lo ha propuesto el señor diputado Perotti, ya que la tendencia es la de limitar la discusión de este asunto en la Cámara.

Esta solución podría favorecer ese objeto que se persigue, desde que produciéndose dos informes, uno por la Comisión en mayoría y otro por la Comisión en minoría, la Cámara quedaría ilustrada respecto a las dos tendencias o de las demás que pudieran aparecer al discutirse.

Por estas razones, adhiero a la moción del señor diputado Perotti, a fin de que el proyecto del señor Antuña, fijando como aniversario para la celebración del Centenario de nuestra Independencia el 25 de Agosto, pase a estudio de la Comisión respectiva.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Yo, tal vez, podría confirmar algunas de las observaciones que acaban de hacerse, en el sentido de que efectivamente fué el propósito de los miembros en minoría de esa Comisión, hacer un informe para fundar su discordia.

La premura con que se quiso andar en el asunto, revelada en la ausencia de las firmas... — (Interrupciones).

... de los señores que expresamente manifestaron su propósito de establecer su discordia en el proyecto, motivó que apareciera este dictamen y no se entregara por los miembros de la Comisión en minoría el trabajo correspondiente, que, si mal no recuerdo, debió ser redactado por el señor Antonio Bachini.

Señor Presidente — Pero no lo hizo.

Señor Polleri — Cierto es, señor Presidente, que no lo hizo, pero el señor diputado doctor Eduardo Rodríguez Larreta está exagerando, evidentemente, porque no van dos años ni mucho menos... — (Interrupciones).

... ni el señor Secretario está en lo cierto, desde que la Comisión arribó a determinadas conclusiones.

Señor Presidente — Falta un mes para los dos años.

Señor Polleri — Por la ley, falta. No hacen ni siquiera cinco o seis meses que la Comisión llegó a conclusiones definitivas y aprobó ese informe. — (Interrupciones).

El señor diputado Blanco Acevedo tenía pronto, como le consta al señor Rodríguez Larreta la mayor parte de los materiales de estudio.

De manera que el doctor Blanco Acevedo no hizo sino compilar con una rapidez realmente encomiable sus apuntes y presentar el trabajo a la Comisión; pero de entonces a la fecha, ha habido, como dice el señor diputado Castillo, un cambio de legislatura y sean cuales fueren los argumentos que se hagan en favor de la existencia del informe, lo indiscutible es que en una Comisión de nueve miembros y sobre una materia de tanto interés, no llegó sino a constituirse sino una mayoría de uno.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite una interrupción?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Herrera y Thode — De las palabras del estimado colega doctor Polleri saco en consecuencia, que los miembros que constituían esa Comisión en oposición al informe, sentían muy poco entusiasmo, por esto: en primer término, dice el señor diputado Polleri que no tuvieron el propósito...

Señor Polleri — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque el señor diputado piensa hacer un discurso.

Señor Presidente — La interrupción queda de durar cinco minutos.

Señor Herrera Thode — Los miembros de la Comisión en minoría se proponen redactar un informe, pero no redactan nada, ni firman discordes, ni redactan su informe en minoría.

Señor Polleri — La oposición fué manifestada expresamente en el seno de la Comisión y los miembros que estaban presentes ese día y en ese momento, suscribieron ese informe. Quedó el secretario que actuaba en esa Comisión en recojer las firmas, pero sin entrar a los particulares del asunto, debo decir que no fueron omitidas por culpa de los miembros de la minoría, sino porque el trabajo fué llevado a la imprenta antes de recabarse esas firmas con el tiempo necesario que se concede siempre a todos los legisladores. Esa circunstancia fué la que medió entonces y digo esto contestando a la interrupción que acaba de hacer el señor Herrera y Thode.

Voy a decir ahora, que adhiero a las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Castillo porque la actual legislatura puede y debe ser mejor asesorada a este respecto de lo que ha sido. — (Interrupciones).

Señor Presidente — No se puede dialogar en esa forma, señores diputados.

Señor Polleri — Sobre todo, señor Presidente, no se puede hablar de lo que no se sabe.

Señor Presidente — Me parece que el doctor Gallinal sabe de lo que está hablando, porque se ha dedicado especialmente a estudiar estos asuntos, y nos lo va a hacer ver dentro de un rato.

Señor Polleri — Yo también me he dedicado, modestamente, al estudio del asunto, pero no se trata de eso. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ha procedido como lo ha hecho, porque hay una ley de la Nación que establece la creación de una Comisión parlamentaria para informar sobre este asunto. Esa Comisión ha producido un extensísimo informe; después, en el seno de la Cámara se ha pedido que ese asunto se trate en una sesión extraordinaria especial, sin oposición de ninguna especie de los señores diputados presentes a esa sesión.

Por esa circunstancia la Presidencia citó a la Cámara a esta sesión especial. Así que la Cámara ha resuelto tratar este asunto. Ahora, si la Cámara quiere resolver otra cosa hoy, puede hacerlo; pero la Mesa entiende que se necesitarían dos tercios de votos porque se ha resuelto tratar hoy este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no debe votar la moción del señor diputado Perotti, porque si bien el trámite que se ha dado a este asunto es un trámite excepcional, es un trámite que le ha dado la ley. La ley establece una Comisión interparlamentaria con la misión especial precisamente de proponer a la Cámara y al Senado la solución del punto. De modo que no hacemos sino cumplir la ley al tomar como base de nuestro debate el informe en cuestión.

Ahora, en cuanto a lo que se dice de falta de información, o de falta de base para iniciar el estudio, me parece enormemente injusta la afirmación que se hace en ese sentido. La Comisión estudió detenidamente el asunto con asistencia de todos sus miembros. Se produjeron varias discusiones interesantes, y como fruto de ellas este extenso y muy bien documentado informe, que fué redactado por el doctor Pablo Blanco Acevedo, especialista en cuestiones históricas.

Si la Comisión en minoría, durante los dos años de que dispuso, no hizo el informe que debió haber hecho, según las mismas manifestaciones del señor diputado Polleri, la Cámara no tiene la culpa y a la Comisión en minoría la responsabilidad de su desidia. Por esa desidia no debemos detener el estudio de un asunto que es, en cierto modo, urgente, porque, para preparar debidamente la celebración del centenario nacional, necesitamos los dos años que nos separan del año 25.

De manera que hasta por una razón de urgencia yo me opongo a ese pase a Comisión, que sería, probablemente, prolongar por seis meses o un año más la discusión de este asunto, porque si el doctor Polleri y sus compañeros en dos años no tuvieron tiempo para preparar el informe en minoría, probablemente no lo tendrán en los dos años más que les quedan. — (Interrupciones).

Señor Polleri — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor.

Señor Pollcri — Al doctor Rodríguez Larreta le consta que nosotros hubimos de fundar nuestra discordia sobre este mismo asunto, y por un acto de cortesía para con el miembro informante, que manifestó resistencias en este sentido, no lo hicimos.

De manera que si el doctor Rodríguez Larreta explica completamente a la Cámara los hechos, no podrá decir esas palabras que está diciendo. — (Interrupción del doctor Ramírez).

No es cuestión de decir ironías, sino de decir la verdad completa, porque la mitad de la verdad suele alejarse tanto de ésta como la mentira.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En síntesis, señor Presidente, creo que legalmente estamos procediendo de acuerdo con la ley, puesto que cumplimos el artículo de que ha dado lectura la Presidencia; que desde el punto de vista de la información para el debate, tenemos un magnífico informe sobre el asunto, y que desde el punto de vista de la urgencia, también es necesario que la Cámara resuelva de una vez este asunto para que las autoridades respectivas empiecen a preparar la celebración de una fiesta tan fausta para el país.

De manera que me opongo a la moción del señor diputado Perotti y votaré que el asunto se considere en la sesión de hoy, haciendo notar que la moción del señor diputado Perotti necesitaría dos tercios de votos para triunfar.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Señor Presidente: yo consulté a la Mesa sobre el valor legal que podía tener para esta Legislatura el informe producido por la Comisión a que nos estamos refiriendo; pero poniendo un poco de atención en la ley del año 1921 que creó esa Comisión, — no que nombró, como se dice en el informe del ex diputado señor Antuña, — me he dado perfecta cuenta de que estamos procediendo ilegalmente, no antirreglamentariamente, sino ilegalmente, porque de acuerdo con esa disposición el asunto debió ser informado por una Comisión parlamentaria, y creo que en el llano y buen sentido de la palabra, una Comisión parlamentaria no puede ser sino una Comisión compuesta por miembros del Parlamento.

Señor Presidente —Y así se hizo.—(Interrupción del señor diputado Prando).

Señor Castillo — Cuando presentó el informe, pero no actualmente, es decir, "fu"...—(Hilaridad).

... una cosa pasada y nosotros tenemos que aplicar la ley en este momento!

El hecho de que la Comisión haya demorado mucho tiempo en expedirse, la ha dejado completamente fuera de situación. Me parece que si esta Legislatura en la que va a resolver sobre la fecha en que debe celebrarse el Centenario de la Independencia, esta debe ser la Legislatura; debe ser una Comisión parlamentaria actual la que dictamine sobre ese proyecto, no una Comisión parlamentaria pasada. Si la ley hubiera nombrado a los señores diputados Fulano, Zutano y Mengano, con nombres propios, para integrar esa Comisión, me explico que debiéramos cumplir al pie de la letra esa ley; pero la ley se ha limitado a crear la Comisión y la Comisión ha sido después nombrada creo que por los Presidentes de las Cámaras. De manera que este acto debe renovarse y debe integrarse la Comisión para que hoy tengamos, de acuerdo con la ley de 1921, una Comisión parlamentaria que dictamine sobre el particular.

Voy a contestar además algunas observaciones que se han hecho en Cámara, algunas de las cuales, aunque muy respetables, son parciales.

Se ha manifestado que el informe producido es magnífico; yo no digo que no lo sea, sobre todo si se le considera del punto de vista de la tesis que sostiene; pero creo que es evidente que también se pueden sostener otras tesis y sería interesante que la Cámara tuviera informes sobre esas otras tesis. Se ha encarado la cuestión como si hubiera que aplicar una sanción a los miembros discordes que durante el tiempo respectivo no publicaron sus conclusiones; pero no se trata, señor Presidente, de aplicar sanciones: se trata de informar a la Cámara. Es necesario que la Cámara también tenga un informe sobre la tesis adversa a la que sostiene el ex diputado señor Blanco Acevedo. De manera, señor Presidente, que me inclino a pensar que no hay más solución que la de que las Mesas de las dos ramas legislativas procedan al nombramiento de una Comisión parlamentaria para que haya en este momento una Comisión parlamentaria que dictamine sobre el asunto.

Señor Presidente — Bien. La Mesa vuelve a insistir en que eso importaría la anulación de lo que la misma Cámara ha hecho. La Cámara resolvió el otro día, por unanimidad, habiendo sesenta y dos miembros en Sala, que se tratara el asunto en el día de hoy; para anular esa resolución se necesitarían sesenta y tres votos.

Señor Castillo — Pero, señor Presidente: si la Cámara en determinado momento se da cuenta de que hay una dificultad legal contra esa disposición, ¿qué importa que la haya resuelto por sesenta y dos votos, ni por unanimidad de votos, si la Cámara no puede ir contra la ley?

Señor Presidente — Lo que le digo al señor diputado es que para que prevaleciera su pensamiento o el del señor diputado Perotti se necesitarían sesenta y tres votos, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Castillo — Yo creo que hay un error, señor Presidente, o no me he sabido explicar, entonces.

Si se interpreta, como interpreto yo, que la ley obliga a que haya una Comisión parlamentaria actual para informar sobre ese punto a resolverse, si se interpreta así, — todo es cuestión de opinión, — no podría la Cámara, ni aún por unanimidad de votos, impedir que en cualquier momento, en el momento que fuera oportuno o necesario, se aplicara la ley en esa forma.

El hecho de que hayamos dispuesto el otro día que el asunto se tratara hoy, no es razón para ir contra la ley, y es en ese sentido, pues, que yo digo que la resolución de la Cámara del otro día no puede impedir que ésta se cumpla con el nombramiento de una Comisión especial.

Señor Presidente — El señor diputado puede dictar su moción.

Señor Castillo — Es la misma que la del señor Perotti; lo que pasa es que yo la fundo en la ley y no en el Reglamento.

Señor Presidente — No es la misma. El señor diputado Perotti pide que pase a Comisión el asunto y el señor Castillo pide que se vuelva a nombrar la Comisión parlamentaria, compuesta de nueve miembros, por el Senado y la Cámara de Diputados: son mociones profundamente distintas.

Señor Castillo — Acepto la diferenciación que hace el señor Presidente.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Señor Presidente: oigo con profunda sorpresa los escrúpulos legalistas y reglamentarios que se oponen al estudio de este proyecto. Los oigo con sorpresa, porque en una Cámara acostumbrada a improvisar opiniones sobre todas las materias, donde se trata sin ninguna clase de informe una cantidad de asuntos de gran importancia, me parece un poco extraño que cuando llega a nuestras manos un asunto que tiene como informe un trabajo verdaderamente luminoso, lleno de documentación, y de conocimiento histórico, un trabajo plenamente ilustrativo, se crea que necesitamos pasar de nuevo el asunto a otra Comisión y esperar que ella asesore a la Cámara.

En realidad, el asunto estuvo en la Comisión dos años; la Comisión en mayoría produjo su informe; la Comisión en minoría, que pudo estudiarlo y que tuvo tiempo más que suficiente para hacerlo, no produjo informe de ninguna clase, y yo creo que un asunto de esta índole puede resolverse decorosamente para el país en otra forma que no sea por encarpetamiento o poniendo dilaciones que hagan que llegue la época del Centenario sin que nosotros no hayamos hecho nada sobre la materia.

Por estas razones, y porque creo que se cumple perfectamente la resolución legal de la Cámara de abocarse el estudio del proyecto, porque hay un proyecto del señor diputado Antuña que fija la fecha del Centenario resolución que tomó el otro día la Cámara por unanimidad, por esas razones me voy a oponer y votaré en contra de las dos mociones: de la del señor Castillo y de la del señor Perotti.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Insisto, señor Presidente, en que este asunto debe pasar a Comisión, y debe pasar a Comisión, porque la ley de 2 de Junio de 1921 dice así: "Créase una Comisión Parlamentaria compuesta de tres senadores y seis diputados con el objeto de proponer la fecha del Centenario de la Independencia Nacional y dictaminar respecto de los proyectos que se presenten para su celebración".

Esta Comisión, en realidad, no tenía más función que la de fijar cuál debería ser la fecha en que ese Centenario iba a celebrarse... — (Interrupciones).

... y dictaminar acerca de los proyectos que sobre este mismo punto se presentaran. Pero la duda surge aquí. ¿El dictamen de esta Comisión compuesta por senadores y diputados de la Legislatura anterior puede obligar a esta Legislatura a aceptar en todas sus partes ese informe? Creo que no. — (Interrupciones).

De acuerdo con este criterio es que se resolvió tratar en sesión especial este asunto hoy, y a mí se me ocurre entonces que dado que ha habido miembros que han firmado en discordia, convendría que la Cámara estuviera mejor asesorada a este respecto, porque yo declaro, desde el punto de vista personal, que en materia histórica son bastante limitados mis conocimientos.

Si fuera a guiarme por el simple dictamen de la Comisión en mayoría, desde ya declaro que mi exposición sería favorable, porque me hace fe... — (Interrupciones).

... pero si argumentos de mayor interés, otra clase de documentación me prueba que en realidad no es esa la fecha indicada para celebrar el Centenario, entonces puede variar mi criterio.

Por este motivo, yo creo que no hay inconveniente y que no se pierde tiempo, — porque se limitaría el plazo para expedir el dictamen, — en que esa

Comisión de la Cámara estudie el proyecto del señor Antuña y cualquier otro que a este respecto se hubiera presentado. Naturalmente, tiene como dictamen de gran valor para su asesoramiento el que produjo la Comisión parlamentaria y, a su vez, de inmediato podrá producir su informe. Yo pediría más: pediría que se le fijara como plazo improrrogable, digamos, el 20 del mes presente... — (Interrupciones).

... o podríamos ir al término reglamentario que son treinta días. Y la Comisión en mayoría, si considera que el informe de la Comisión parlamentaria debe aceptarse en todas sus partes, lo recomendará a la consideración de la Cámara. Si por el contrario, cualquier miembro de esa Comisión quiere producir nuevos elementos de juicio en contra de la tesis de la Comisión en mayoría, sea bien venido, porque nos ilustrará a nosotros y nos permitirá hacer opinión con verdadero conocimiento de causa.

Yo creo que estas razones fundamentales justifican mi pedido, y no veo por qué esa resistencia de que el asunto pase a Comisión. De esto no resultará sino una convicción más unánime en favor de determinada fecha y evitará una gran discusión en Cámara.

Sostengo, por lo tanto, la moción que había formulado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que no hay razón legal ni reglamentaria que impida a la Cámara ocuparse de este asunto.

No hay razón reglamentaria, porque basta la decisión de la Cámara tomada por mayoría de votos...

Señor Presidente — Fué tomada por unanimidad.

Señor Ghigliani — ... siempre que haya dos tercios de los presentes, si hay que modificar la orden del día, para incluir en ella un asunto, en cualquier estado en que éste se halle, informado por una Comisión de la Legislatura anterior o no informado siquiera. Y si se puede estudiar un asunto que ni siquiera ha conocido ninguna de las Comisiones de la Cámara, ¿cómo no vamos a poder estudiar un asunto que ya ha sido informado por una Comisión de Legislatura anterior? — (Interrupciones).

No hay necesidad de ratificar el informe de la Comisión de la Legislatura anterior, puesto que ese informe no es un requisito de que no pueda prescindir la Cámara y, por lo tanto, no es preciso ratificar nada.

Si la Cámara no decidiera incluir este asunto en la orden del día, si fuera la Mesa quien lo hubiera de incluir, entonces, sí, se necesitaría ese requisito reglamentario del informe de la Comisión, de una Comisión de esta Legislatura...

Señor Presidente — Pero hay una resolución especial.

Señor Ghigliani — ... pero cuando hay una resolución especial de la Cámara, en cualquier estado en que el asunto esté, se puede tratar.

En cuanto a las objeciones de orden legal, después de la lectura de la misma ley, se ve claramente que no hay ningún impedimento en que la Cámara se pronuncie sobre una parte del cometido de esa Comisión que nada tiene que ver con la otra, puesto que una cuestión es fijar la fecha en que se ha de celebrar el Centenario y otra cuestión es establecer en qué forma se ha de festejar ese Centenario.

Por lo tanto, creo que la Cámara puede ocuparse del asunto y que debería hacerlo dentro de la mayor brevedad, porque si prosperara, por ejemplo, la tesis de que el Centenario se ha de efectuar en fecha próxima, no es posible que los que seamos partidarios de que se haga después estemos contribuyendo, con una acción ajena a la argumentación, a dificultar la celebración de ese Centenario en el año veinticinco. — (Interrupciones).

Yo no hago cargos de ninguna especie, pero creo que después de todo el tiempo transcurrido la Cámara debe estar habilitada para estudiar este asunto.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Yo quiero plantear una cuestión. — (Murmullos).

Vamos a suponer que cualquier diputado presente un proyecto determinando que el Centenario de la Independencia deberá celebrarse en tal fecha. — (Interrupciones).

De acuerdo con la ley de 1921, esa Comisión parlamentaria estaría obligada a dictaminar sobre tal proyecto. Creo que esto se prueba con leer la ley. — (Murmullos e interrupciones).

De manera que esa Comisión tiene que estar en funciones y, por lo tanto, debe ser integrada.

Es lo que quería manifestar. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y seis.

Como a juicio de la Mesa se trata de una reconsideración, se votará por simple mayoría si la Cámara quiere reconsiderar la resolución que tomó fijando día especial para tratar este asunto. Si hubiera mayoría, entonces entraríamos a reconsiderar propiamente el asunto. Ese es el trámite que fija el Reglamento: para un caso se necesita simple mayoría y para el otro dos tercios de votos.

Señor Prando—¿Para reconsiderar qué?

Señor Presidente — Para reconsiderar la resolución de la Cámara en el sentido de que se tratase en el día de hoy el asunto.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Perotti — Yo he propuesto que el asunto pase a Comisión, lo que es una cosa completamente distinta.

Señor Presidente — Pero eso importa reconsiderar.

Señor Perotti — Importa pronunciarse sobre si el asunto debe pasar o no a Comisión. — (Interrupciones).

Señor Presidente — A la Mesa le repugnan estas cuestiones puramente reglamentarias. Se somete a ellas, porque se le exige, completamente.

Señor Secco Illa — Que se lean las disposiciones reglamentarias.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 71. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamene, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado."

"Artículo 77. Fuera de ese caso (se refiere al artículo 76, rectificación de votaciones) no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración.

Esta será acordada por mayoría de votos de los presentes, y no tendrá efectos suspensivos sobre la resolución que se reconsidera. Para que ésta pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de representantes mayor del que sancionó la resolución reconsiderada, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

Esta última mayoría se exigirá siempre que conste el número de votos por el que fué sancionada la resolución que se reconsidera."

En el caso consta: fueron sesenta y dos. Así que este doble trámite es reglamentario. Los señores diputados podrán encontrar lo que les parezca a su respecto, pero así es. De manera que se va a votar si se reconsidera el asunto por simple mayoría.

Se va a votar.

Si se reconsidera la resolución que la Cámara tomó de tratar este asunto en la sesión de hoy.

Señor Rodríguez Fabregat — Es que no cabe la reconsideración, señor Presidente. — (Interrupciones).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que lo único que corresponde, si no interpreto mal lo leído, es que se vote el pase a Comisión, porque ya se resolvió por sesenta y dos votos, que el asunto se tratara hoy y se está tratando. No hay por qué reconsiderar nada, nadie ha pedido esa reconsideración. Lo que se ha pedido es el pase a Comisión.

Señor Presidente — El pase a Comisión importa una reconsideración. — (No apoyados).

¿Cómo no va a importar? Si se resolvió tratar el asunto en el día de hoy. — (Interrupciones).

Señor Bellini Hernández — Voy a terminar. Yo creo que lo que corresponde aquí, aunque implique eso una reconsideración, es votar si se pasa o no el asunto a Comisión.

Señor Presidente — Hago presente al señor diputado que hay varias mociones, no es sólo esa. Hay una del señor diputado Castillo que ha propuesto que se constituya nuevamente la Comisión parlamentaria creada por la ley de 1921.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que no se trata de un caso de reconsideración. Si el pase a Comisión se hubiera planteado antes de iniciarse la discusión de ese asunto se habría modificado la resolución de la Cámara. La Cámara no resolvió tratar este asunto hasta terminarlo, en la sesión de hoy: resolvió que hoy se iniciaría la discusión. Iniciada la consideración de este asunto con la lectura de parte del informe, etc., se planteó una moción de orden, que es la del pase a Comisión. Esto no impide que se haya cumplido ya la resolución de la Cámara de iniciar la consideración de este asunto, y lo ha empezado a considerar, desde el momento que ha oido la lectura del informe y se han propuesto diversas mociones.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se van a votar, entonces las mociones por su orden.

Lease.

(Se lee):

Proposición del señor representante Perotti: "Para que este asunto pase a informe de la Comisión respectiva, la que deberá dictaminar sobre el proyecto del señor diputado Antuña, motivo del informe de la Comisión parlamentaria designada por la ley de 9 de Junio de 1921".

Proposición del señor representante Castillo: "Para que, de acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1921, se integre la Comisión parlamentaria creada, a efecto de informar sobre la fecha en que debe conmemorarse el Centenario de la Independencia y los proyectos que se presenten sobre el particular".

Se va a votar la moción del señor representante Perotti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diecisiete en cincuenta y nueve.

Se va a votar la moción del señor representante Castillo.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Catorce en cincuenta y nueve.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo he votado por la negativa en el bien entendido que esta Comisión deberá ser integrada en cualquier forma, nombrándose el número de diputados que corresponda, porque la Comisión no ha cesado. El votar afirmativamente esa moción implicaría no ocuparse de este asunto. — (Interrupciones).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo entiendo, señor Presidente, que la Comisión ha cesado. Es una Comisión especialísima con un fin determinado y ese fin se llenó. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a entrar a la discusión del proyecto relativo a la determinación de fecha para la celebración del Centenario de la Independencia.

Léase el proyecto del señor diputado Antuña.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Determínase la fecha del 25 de Agosto de 1925, aniversario de la Declaratoria de la Florida, para la celebración del centenario de la Independencia Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 31 de 1921.

José G. Antuña, representante por Montevideo."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli no se había inscripto para hacer uso de la palabra, pero la Cámara puede declarar libre la discusión, y entonces podrá hablar.

Señor Mibelli — Declaro que no lo he hecho, señor Presidente, porque esa disposición no se ha cumplido todavía con nadie.

Señor Presidente—No, señor diputado. Se ha cumplido.

Se va a votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa). — Unanimidad.

Cincuenta y un votos.

Varios señores representantes — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cincuenta y uno.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Este debate es, a mi juicio, extemporáneo. Lo es, no por las razones circunstanciales que han dado lugar a la discusión previa que acabamos de oír; no lo es tampoco porque no se haya producido el acuerdo entre las dos tendencias en pugna; no es extemporáneo por insuficiencia del caudal de documentación de carácter histórico puesto en evidencia; a mi juicio, esa falta de oportunidad depende del hecho fundamental de que no vale la pena discutir todavía, un problema que se relaciona con nuestra independencia, por la profunda razón de que esa independencia no existe. — (Murmullos e interrupciones).

Es una novedad esta afirmación que yo hago para aquellos que columpian sus conocimientos históricos en el viejo carromato de las leyendas históricas, para aquellos que viven de romanticismo y de leyendas, suponiendo que la historia se forma con las ilusiones de unos pocos que son contrarios a la tesis que sostenemos nosotros los marxistas, cuando afirmamos que la historia es la obra de las realidades económicas.

Ya tendremos ocasión de notar que efectivamente esa independencia no vale la pena de una discusión, de que esa independencia política, labrada hace un siglo, no nos ha venido con dignidad, puesto que fué el regalo de poderes extranjeros... —(No apoyados.—Interrupciones).

... y este, un juicio que hago poniéndome en el terreno en que se colocan el señor diputado Martínez Laguarda y los que como él piensan.

Pero, lo importante en este asunto es poner bien en evidencia que cuando nosotros sostenemos que la independencia política es una cuestión que convendría dejar sin discutir, de tal manera que el Centenario de esa presunta Independencia desfilase en la indiferencia general; cuando sostenemos esta tesis, es porque creemos que podemos abonarla con hechos y documentaciones que dejarán, por lo menos, demostrado que los que así pensamos no lo hacemos por espíritu sectario, sino con la sinceridad que ponemos en todas nuestras manifestaciones.

Para muchos las guerras de la independencia fueron la obra de un espíritu idealista, enamorado de la Libertad, que arrastraba a los gauchos nómades a esas guerras contra el extranjero opresor. Muy hermosa es, sin duda, esta teoría, puesto que nace en el espíritu de los que ponen por encima de la realidad, sus propios ensueños; pero la Historia no es esa. La Historia dice que los hechos económicos son los que determinan absolutamente todos los episodios que dan lugar, para el caso en discusión, a la independencia política de las nacionalidades.

Hay por ahí algunos documentos muy importantes y muy conocidos que demuestran que el movimiento emancipador en América no es un impulso generoso, idealista, libertario, sino que, por el contrario, es una simple realidad económica y una lucha de intereses mercantiles.

(Se produce un vivo diálogo entre el señor diputado Mibelli y el señor diputado Rossi, don Santín Carlos).

Cuando fuí interrumpido, sostenía que la independencia política o las guerras que la precedieron fué la consecuencia del combate entre los factores económicos que determinaban la conducta política de la burguesía indígena contra los mismos factores económicos que movían los impulsos conquistadores de la burguesía extranjera. Quiero puntualizar bien este hecho, que está perfectamente documentado, — a pesar de la tendencia providencialista que considera a la historia como una transformación social realizada por el milagro de los próceres o por las fuerzas divinas,—para que quede de una vez para siempre condenada esa ideología soñadora que ha venido arrastrándose hasta nuestra época, que enciende en los espíritus la llama de la leyenda y que está en absoluta desconformidad con la realidad histórica.

La revolución fué el fruto de la lucha entre esos intereses mercantiles. Por razones que no quiero entrar a establecer, triunfaron los intereses locales en contra de los intereses económicos de los conquistadores, y el fruto de nuestra independencia política no es otra cosa que eso: la victoria de una burguesía, la burguesía indígena y local, en contra de la burguesía extranjera que pretendía convertir este país en un nuevo mercado para sus necesidades de expansión económica. Resulta, pues, que como consecuencia de la victoria de la burguesía local se estableció un régimen económico que contemplaba pura y exclusivamente las necesidades y los intereses de esa propia burguesía, y de eso resultó también que el predominio de los intereses mercantiles de los vencedores determinó la transformación social de tal manera que tanto la Constitución de la República como las leyes que derivaron de ésta establecieron concretamente, no lo que hubiera podido ser la independencia del pueblo, la independencia política de toda la masa, sino, por el contrario, exclusivamente la autonomía política de una burguesía que pudo, apoderándose del Gobierno político, regir los destinos materiales de la Nación en su propio provecho.

Hemos corrido, pues, cerca de un siglo sobre esta base, y la preponderancia absoluta de los intereses económicos ha ejercido su hegemonía total sobre la vida política y social de la Nación. Desde 1825, o desde 1830, cualquiera que sea la fecha, la realidad es que nosotros no hemos sido independientes, y cuando digo "nosotros" hablo de toda la Nación, individual y colectivamente Ha sido simplemente, nuestra independencia política, la autonomía de una clase que se ha apoderado del poder político para hacerlo servir a sus propios intereses económicos.

Yo sé que estas verdades que voy diciendo serán sorprendentes a muchos oídos, porque yo analizo los hechos históricos desde un punto de vista materialista, mientras que mis contradictores lo hacen del punto de vista providencialista o idealista, por lo menos. Yo sé que estoy en contra de casi todo el país, porque, desgraciadamente, desde que existe la independencia política nacional, desde las escuelas, las Universidades y la prensa, que son la gran fuerza de propaganda cultural de que se dispone, se han enseñado leyendas completamente contradictorias con ésta.

De manera que debo entrar, con mis sencillas verdades, a perturbar en cierto modo las creencias añejas en virtud de las cuales no había lugar para estos hechos de carácter político-económico, que son, en definitiva, el substractum de la nueva historia. Y tan es verdad que la independencia política sólo ha servido para que la burguesía se aprovechara de ella para desarrollar sus intereses, para aumentar sus ganancias y someter al proletariado de la Nación a este régimen, que yo considero oprobioso, del salario, que la realidad histórica nos dice que tanto en 1825, al día siguiente de la independencia política, como ahora, en momentos en que se preparan, los que creen en estas ideas, para festejar el centenario de esa independencia, se señalan los mismos hechos económicos, las mismas realidades sociales que hace poco menos de un siglo.

En aquel entonces teníamos la clase burguesa,—fundadora de dinastías de patricios que escribieron sus pergaminos en los propios mostradores mercantiles,—teníamos una burguesía explotadora y un proletariado miserable, y cien años después, a pesar de todas nuestras jactancias democráticas, tenemos también una burguesía que ha desarrollado extraordinariamente su codicia y sus medios ofensivos y un proletariado que, como el de 1825, vive en la miseria cuando no en el hambre.

En vano se dirá que nuestros gauchos ofrecieron sus vidas, sacrificaron su bienestar hipotético, para la afirmación de una nacionalidad que debían haberle da-

do, si las promesas hubieran sido sinceras, la liberación económica a que tenían derecho, porque ni en aquel entonces ni ahora, cien años después, las promesas se han cumplido ni los sueños se han realizado.

Al abrigo de la independencia política, la burguesía local ha desarrollado sus intereses y no ha tenido otra preocupación, en las tres generaciones que han desfilado sobre la tierra en que vive, que la de acrecentar sus riquezas, vigorizar sus intereses, acentuar sus privilegios, de tal manera que la lucha de clases, que en aquel entonces era embrionaria, ahora ha llegado a culminar, no en virtud de las condiciones que haya podido crearle el régimen pseudo democrático en que viven, sino por la fuerza del desarrollo técnico que ha puesto frente a las realidades de aquel tiempo las realidades nuevas, es decir, pueblos distribuídos en el universo, castigados por el régimen del salario, oprimidos por el sistema capitalista, que por la fuerza de la propia preponderancia de las masas, están en condiciones de librar sus batallas hoy día por la verdadera libertad económica.

Si esto es así, si es verdad que la independencia política no ha sido otra cosa que un negocio realizado, gracias al esfuerzo ajeno y al sacrificio de los soldados de la independencia, en beneficio exclusivo de la burguesía; si la independencia política del país no ha sido otra cosa que un episodio más en la eterna lucha de clases que desgarra a la humanidad de polo a polo, ¿con qué derecho pueden prepararse fiestas y homenajes para celebrar un acontecimiento que no ha tenido repercusión real ni en el espíritu ni en los intereses del pueblo trabajador?

Los gauchos de hace cien años sobreviven aún en las personas de esos peones de estancia que viven en la miseria, ahora, como vivían también en la miseria en otros tiempos. La explotación del trabajo ajeno, que se realizaba en la esclavitud o en la semi esclavitud de aquellos tiempos, no ha cambiado sino de forma y continúa siendo, en nuestros días, la misma opresión ignominiosa del hombre por el hombre.

Y hasta considerado desde el punto de vista relativista, reformista, deberían avergonzarse todos los que tienen prisa en realizar fiestas y homenajes, de que el Centenario de la Nación la haya encontrado en una situación realmente vergonzosa, por obra y gracia de gobiernos y capitalismos que se han sucedido, que jalonearon su vida de rapiñas rapaces, de despilfarros dementes, de guerras salvajes, que han convertido al país y a los trabajadores que en el país viven, en verdadero motín para sus depredaciones permanentes.

Llegamos a la época del centenario con una deuda que ha sobrepasado los doscientos millones de pesos; con un analfabetismo superior al 50 o|o de la población en edad escolar; con déficits acumulados a otros déficits, y, sobre todo, con el sometimiento absoluto de toda la clase que produce la riqueza social a los privilegios y a la hegemonía económica de la clase capitalista.

Y entonces, ¿qué pretende festejar la burguesía de nuestro país al llegar el año 1925?... ¿El haber desligado a esta misma burguesía local de la hegemonía de otras burguesías?... ¿Y es para esto que nosotros consagramos sesiones de la Cámara y preparamos homenajes?... Es por esto que yo decía al empezar esta disertación, que este debate me parecía extemporáneo.

Alguna vez, acaso, alguna vez, seguramente, ha de llegar el momento en que se plantee el problema de celebrar y conmemorar nuestra independencia. Pero ese momento no ha de ser ahora, no puede ser ahora, en que las fiestas de la independencia no servirán para otra cosa que para poner en evidencia la alegría de los explotadores del trabajo ajeno, que bien pueden manifestarse contentos, cuando al amparo de una Constitución y de leyes derivadas de ella, han podido crear y desarrollar su riqueza extraída al trabajo ajeno, para asegurar el bienestar de los suyos! — (No apoyados).

Pero de ninguna manera esas fiestas pueden impresionar o pueden interesar a los trabajadores, que ahora, antes de esas fiestas, y al día siguiente de ellas, continuarán siendo los eternos esclavos del capital.

Día vendrá en que estas fiestas se produzcan; pero, entonces ya no serán las fiestas de una clase, por lo menos, las fiestas de la clase capitalista. Servirán, por el contrario, para festejar, para celebrar la independencia de todo un pueblo redimido, no de la hegemonía económica de una burguesía exterior, sino redimido totalmente de esa esclavitud a que está sometido actualmente: la esclavitud del salario, que consagra los privilegios de la clase burguesa, al mismo tiempo que hace imposible la liberación de la clase esclava, por cuanto esta esclavitud de los pobres está condicionada en la realidad histórica, por el hecho de que quien no tiene en sus manos los medios de producción y de cambio, quien no puede, de acuerdo con sus necesidades y sus intereses, trabajar la tierra o hacerlo en las fábricas en su propio provecho, tiene que ser necesariamente un esclavo de los detentadores de esos elementos de producción y de cambio.

Quede, pues, constancia en este debate de la opinión de un representante de una clase, de la clase proletaria consciente, de la clase proletaria que responde a móviles y a tendencias revolucionarias; y quede constancia de mi protesta contra —¿por qué no decir la verdad, si así la siento? — esta farsa que se pretende realizar ante los ojos del pueblo, para engañarlo, haciéndole creer que dentro de dos años o dentro de siete años habrá que conmemorase la Independencia del país, cuando esta independencia es remota todavía, por cuanto el país, es decir, el pueblo, no será libre, no será independiente sino cuando no haya dentro de él ni un sólo explotador ni un sólo explotado.

He terminado.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo deseo dejar sentada mi manera de pensar sobre el proyecto que estamos discutiendo. Yo he entrado también por ese camino en que se confunden la historia y la leyenda; pero yo mantengo vivo lo que ha dado también en llamarse el culto de los héroes.

Nadie ha afirmado nunca que los héroes sean los que construyen la historia. Hemos afirmado siempre, en cambio, que los héroes son aquellos que condensaron en sí mismo, en su pensamiento, en su voluntad y en su esfuerzo, todas las angustias y todo el pensamiento contemporáneo y aplicaron su vida a realizar ese gran ensueño de un pueblo.

Yo pienso que serán más desgraciados los pueblos si no tuvieran inscriptos en su heráldica, los nombres de los héroes; de aquellos que aplicaron su voluntad con una gran constancia y una gran fe a promover las grandes realizaciones para la vida colectiva. Todos tenemos y todos llevamos en nuestro propio corazón el culto de una forma superior de heroísmo; y el heroísmo es aquél que construye en todos los planos de la actividad humana. No es héroe solamente el que ha hecho lucimiento de una gran valentía. El héroe de laboratorio, el héroe de todas las jornadas del esfuerzo intelectual o del músculo, es el individuo que merece de la conciencia de los pueblos y de los grandes ensueños de los hombres una verdadera conmemoración a través de los tiempos que pasan.

Es exacto: la emancipación de América no obedeció puramente a sentimientos románticos del pueblo de aquellos tiempos. Fueron profundos factores económicos, — y no factores, como ha dado en decirse, mercantilistas, tratando de deprimir, de depreciar la entidad moral de toda una época, — fueron factores económicos, factores profundamente económicos que estaban marcando su señal inconfundible en la historia del continente. Fué la exclavitud económica a que sometieron las antiguas metrópolis a las colonias nuevas de América; y junto a ello, el sentimiento romántico, el sentimiento vivo de la dignidad de los hombres libres.

Ya había pasado como una verdadera alborada por la historia del mundo aquel reflejo de las picas del 89, cuando Francia levantó sobre tanta sangre y sobre tanta angustia, la definitiva afirmación de los derechos del hombre y el ciudadano. Y ya antes, en el propio territorio de América, que la declaración de Filadelfia, la declaración de todo un pueblo joven, viril y altivo, libre de la coyunda que lo sujetaba a una metrópoli extranjera, la que dictaba para sí y para el mundo el derecho de los hombres y el derecho de los pueblos a ser ellos los que trazaran la ruta de su verdadero destino, rechazando todas las normas que tiendan a imponer intereses o ideas extranjeras.

De modo, señor Presidente, que yo encuentro en la jornada de la emancipación de América, los dos factores: aquel al cual puede aplicarse la razón apriorística del materialismo histórico, y la otra razón, la de que los hombres no se mueven solamente,—en su individualidad aislada o colectivamente,—no se mueven solamente por razonamientos de esa clase, sino que están los grandes dictados del espíritu, la labor secreta, misteriosa y profunda de los sueños, que al determinar en las almas un móvil de la acción, determinan la acción misma para los pueblos y para los hombres.

Yo creo en los factores materialistas de la historia; pero creo también en esos factores románticos de los cuales, en una nueva consagración de doctrinas, se quiere hacer mofa cada vez que se habla de asuntos de esta naturaleza. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Yo no acepto, señor Presidente, la unilateralidad para ninguna clase de conocimiento ni para ninguna clase de especulaciones del pensamiento; no se nos puede venir a imponer una doctrina, que si nosotros sentimos en su iniciación y en su raíz, la sentimos de otra manera a como quiere imponerse. Nosotros creemos en el reformismo; creemos en la acción armónica de los hombres: no queremos agregar nuevos odios a la hoguera de odios de los siglos; queremos traer, como consecuencia de nuestra labor,—y nuestra labor no es nada más que el producto de nuestras ilusiones, nuestras esperanzas, nuestras angustias y nuestros sueños,—una sociedad mejor, donde los hombres no puedan levantar como estandarte, aquel de "ojo por ojo y diente por diente", sino el de la construcción humana, en una verdadera armonía de sentimientos y esperanzas.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Jueves 17 de Mayo de 1923 Núm. 5132

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	"	1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso....	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.
Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

Jefatura de Policía de Canelones

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la reconstrucción del edificio destinado a sede de la comisaría de la 6.a sección (Sauce), de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria respectiva, que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición todos los días y horas hábiles.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas, es el día 24 de Mayo corriente, a las 10 horas, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo resolviere. — Canelones, Mayo 9 de 1923. — S. Castromán, Oficial 1.o.

My.11-7279-v.my.24.

Jefatura de Policía de Paysandú

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Se llama nuevamente a licitación para la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 5.a sección rural del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas cerradas, en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del que suscribe el día 29 del corriente, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas, si así lo creyera del caso. — Paysandú, Mayo 14 de 1923. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano C. Martínez, Oficial 1.o.

My.15-7372-v.my.26.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 7359

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de pan y galleta con destino a las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital y las dependencias de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924, quedando facultados los licitadores para cotizar precios por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Las cantidades mensuales aproximadas son: 59.000 kilos de pan y 14.000 de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto lo sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, a las diez horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.11-7250-v.my.22.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 6750

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos que comprenden el "Consumo ordinario" durante un año, con destino a las dependencias de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

3.200 kilos de aceite de colza, 3.500 ídem ídem de linaza, 250 kilos ídem cocido, 220 ídem ídem de oliva, 1.600 ídem ídem extra lubrificante "Mobiloil", A 1.a, 320 ídem ídem lubrificación interna, 2.000 litros de aguarrás, 660 agujas para velas, surtidas, 52 litros alcohol rectificado, 370 ídem ídem desnaturalizado, 420 kilos alquitrán vegetal, esparto, 2.800 kilos de cal viva, 220 cepillos esparto, 2.800 kilos de cal vida, 220 cepillos de cerda para lona y pintura, 990 cepillos de piazabal, surtidos, con y sin cabo, 150 ídem de brazo, de mano, 1.800 kilos de creolina líquida, 1.500 escobas paja guinea, 120 cepillos cerda, de mano, 300 escobillones piazabal, con mango, 3.000 hojas esmeril enteras, surtidas, 2.900 kilos estopa de algodón, 2.200 ídem de color, 2.450 cajas de fósforos amorfos, 1.100 kilos jabón de creolina en barras, 14.500 kilos jabón amarillo, 1.300 ídem rosado, 11.800 litros de kerosene, 1.770 lápices "Faber", 1.750 repasadores surtidos, 2.900 kilos pintura blanco zinc, 4.450 kilos de soda cristalizada, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 del corriente, hasta las quince horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.10-7199-v.my.21.

LICITACION N.o 186 (Privada)

Debiendo procederse a carnear por cuenta de la Intendencia General del Ejército y la Armada, se ha resuelto vender en licitación privada los cueros de Mayo y Junio, para lo cual se reciben propuestas en sobre cerrado el día 12 del corriente, a las 10 horas, en la Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 113 (altos).

La cotización se hará por cada diez kilos, y los cueros se entregarán al peso en los mataderos de la Barra de Santa Lucía.

El pago se efectuará los días 5 de cada mes. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.9-7185-v.my.19.

LICITACION N.o 187 (Privada)

Se ha resuelto vender en licitación privada los subproductos de las reses que se carnearán en los corrales de abasto de la Barra, por cuenta de la Intendencia General del Ejército y la Armada, durante este mes y el de Junio.

En las ofertas, que se harán en pliego cerrado, se establecerán todos los subproductos correspondientes a la res.

Se recibirán ofertas por las cabezas con lengua y sin astas.

Las propuestas se recibirán el día 12, a los 10 horas, en la Oficina de Adquisiciones de la Intendencia, calle Piedras número 113 (altos).

Los pagos se efectuarán los días 5 de cada mes. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.9-7186-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.os 1 y 2. — ASUNTO N.o 6753

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

3.300 kilos de pomada amarilla en cajas, 1.500 kilos de vaselina amarilla, 28.000 kilos de creolina líquida, 2.000 cepillos de piso, 7.000 escobas, 4.700 escobillones, 26.000 kilos de jabón amarillo, 7.500 kilos de jabón de creolina, 1.250 kilos de naftalina, 16 plumeros medianos, 200 botellas de agua "Jane", 12 cajas de tiza en barras, 24 cintas negras para máquina de escribir, 48 lápices "Faber", número 2, 48 lápices "Faber", de color, 24 cajas de broches surtidos, 12 cajas de plumas "Leonard", 12 cajas de plumas "Lincoln", 12 litros de tinta negra, 128 hojas de papel secante, 120 hojas de papel cuadriculado, 400 hojas de papel de calcar, negro, 8 índices número 2, 4 libros número 47 (cuatro manos), 4 libros número 35 (cuatro manos), 72 libretas número 1452, 72 libretas número 575, 1.000 partes diarios (Arsenal de Guerra), 7.500 partes diarios (Palomares Militares), 1.000 partes diarios (Escuela de Aviación), 1.000 partes diarios (Inspección de remonta), 1.000 partes diarios (Servicio Geográfico), 18.000 formularios racionamiento diario, 2.400 blocks número 1, 2.400 blocks número 2, 3.200 blocks número 3, 2.400 blocks número 4, 31.000 cuadros de racionamiento, 2.000 hojas resultado tiro, primer período, 2.000 hojas de resultado tiro de segundo período, 20.000 hojas resultado tiro individual, 20.000 contratas y filiaciones, 124.000 partes diarios, 12.000 revistas de comisario, 9.000 listas de pret, 2.000 estados de pasajes, 2.000 estados de fletes, 16.000 hojas de servicio de tropa, 6.000 premios de constancia, 3.000 planillas de consumo, 600 estados de "Masita", 8.000 listas de castigo, 8.000 listas de pagos y descuentos, 10.000 escalafones de servicio de tropa, 3.200 relaciones de órdenes expedidas, 1.600 estados de altas y bajas de ganado, 2.400 estados diarios de carneada, 500 estados mensuales de carneada, 1.000 estados de altas y bajas de efectos, 3.000 clasificaciones anuales de oficiales y 18.000 racionamientos lácteos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya hora y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-7122-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 7358

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 16.000 kilos de verdura mensuales aproximadamente para las unidades del Ejército y la Armada por el término de un año.

Quedando facultados los licitadores para presentar propuestas por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre o por el término de un año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que es desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran

al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-7123-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 6917

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada, durante los meses de Julio a Octubre del corriente año.

3.266 kilos de aceite de oliva, en cajones y en latas de 2 1|2 kilos, peso incluso envase, tara 10 o|o, 44.800 kilos de arroz, 30.800 de azúcar, 747 kilos de arvejas, 1.856 gramos de azafrán, 16.300 kilos de café crudo, 1.366 gramos de clavos de olor, 560 kilos de ciruelas, 4.200 kilos de dulce de membrillo, 46.666 kilos de fariña, 126.000 kilos de fideos, 933 kilos de garbanzos, 14.933 kilos de grasa de vaca, 4.666 kilos de harina de maíz, 9.333 kilos de harina de trigo especial, 18 kilos de hongos, 560 kilos de lentejas, 22.400 kilos de maíz pisado, 130.688 kilos de papes, 65 kilos de pasas de uva, 3.266 kilos de pasta de tomate, 28.000 kilos de porotos del país, 5.133 kilos de porotos de Chile, 560 kilos de orejones, 1.026 kilos de pimienta en grano, 1.213 kilos de queso duro, 3.733 kilos de queso fresco, 28.000 kilos de sal gruesa, 140 kilos de sal fina, 746 kilos de sémola, 140 kilos de te para oficiales, 606 kilos de te para tropa, 7.653 kilos de tocino, 25.000 kilos de yerba mate, 1.867 cajones de kerosene, 7.867 cajones de nafta, 280.000 kilos de leña en astillas, de espinillo, algarrobo y tala o 280.000 kilos carbón de cocke, 47 litros de vino seco, 466 litros de vinagre, 466 mazos de mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-7124-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 6660

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos durante los meses de Julio a Octubre del corriente año.

Las cantidades a proveer son las siguientes:

2.852 kilos de carne fresca de cordero, excluídas las cabezas, 1.080 kilos de carne de cerdo, fresca, excluídas las cabezas, 5.760 kilos de costillas de capón, con un peso mínimo de 90 gramos cada una, 8.000 huevos frescos de gallina, 30 kilos de yerbas aromáticas, 7.800 kilos de fruta de estación, sana y fresca, 1.664 kilos de pescado fresco y limpio, 472 kilos de cebollas, 40 kilos de ajos, 11.040 litros de leche, 12 kilos de limones, 136 kilos de ensaladas, 1.300 pollos, limpios, con un peso no menor de 600 gramos, o 2.600 perdices frescas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-7125-v.my.17.

Juzgado Militar de Instrucción

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al segundo teniente don Antonio F. Esbert, para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. —Montevideo, Abril 14 de 1923. — Mayor Benito Segovia, Secretario.

Ab.16-6623-v.my.20.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Licitación

Llámase a propuestas para la provisión de los libros y formularios que utilizarán las oficinas de Aduana de la Capital y Receptorías en el ejercicio 1923-24.

En la División Utiles y Muebles encontrarán los interesados el pliego de condiciones, relaciones y modelos respectivos.

Las propuestas de libros serán recibidas en la Dirección General el día 19 de Mayo presente a las 10 horas, y las de formularios el día 21 a las 15 horas, y en los referidos actos se abrirán y leeran por el señor Escribano de Aduana en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Luis Garibaldi (hijo).

My.9-7181-v.my.19.

Subreceptoría de Aduana de Cebollatí

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, y de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derechos a un fardo con veinticuatro kilogramos de tabaco hebra negra, que fué apresado por los guardas aduaneros Juan S. Viera y Olivar Balao y guardias civiles de la policía de la 2.a sección Victoriano Perdomo y César Gómez el día 18 de Abril próximo pasado en campo del señor Modesto Acosta, sito en la Costa de Cebollatí, para que se presenten ante esta Subreceptoría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así se procederá como corresponda. —Cebollatí, Mayo 1.o de 1923. — F. Eguren Machado.

My.9-7163-v.my.19.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo de 1923:

Día 14. — Matemáticas, primer grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 14. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señores Aníbal Ceffera Abadie y Ernesto Pera.

Día 15. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 15. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos.

Día 16. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de la Fuente y señor Enrique J. Rius.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Dalmiro Pérez y Héctor Abadie Soriano.

Día 17. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y Alejandro Pietromarchi.

Día 17. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 19. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 19. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué: vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 21. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 21. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Juan A. Regules y Manuel Acuña Friedrich.

Día 22. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 22. — Ciencias Naturales 2.o grado: Presidente señor doctor Miguel Fourcade; vocal, señor Pablo Pittamiglio.

Día 23. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Raúl E. Baetghen; vocales, señor Luis Varela Acevedo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 24. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Isabel A. de la Fuente y Angélica G. de Alsina.

Día 24. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señor Pedro Lenoble y señorita Victoria Frigerio.

Día 26. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 26. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Gustavo A. Fusco.

Día 28. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señor Antonio Camacho.

Día 28. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y doctor Fermín Garicoits.

Día 29. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Deffémenis.

Día 29. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo Miguel Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 30. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores doctores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 31. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación número 1, calle Colonia número 1194, de 8 a las 12 horas.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 frascos de tinta (extracto), de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañadas de los sellados de repuesto y timbres de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1923. — V. Stewart, Secretario.

My.11-7246-v.my.21.

Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas entre las calles Canelones, Defensa, Gaboto y Gonzalo Ramírez, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario.

Los aforos que no fueren observados dentro de los treinta días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — La Dirección.

Presentóse planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

My.15-7371-v.my.25.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CARNE

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de carne a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Junio de 1923 al 31 de Mayo de 1924.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el día lunes 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — La Dirección General.

My.14-7352-v.my.21.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE MATERIAL ELECTRICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de alambres, aisladores, contrapesos, interruptores, portalámparas, etc., de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — La Gerencia.

My.16-7427-v.my.28.

Provisión de 570.000 metros de conductores con aislación especial para intemperie (tipo Hackethal).

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del material referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — La Gerencia.

My.9-7157-v.my.19.

Provisión de 20 transformadores estáticos para las subestaciones de la Usina Eléctrica de Montevideo.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Julio próximo venidero para la provisión de los transformadores referi-

dos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30., (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — La Gerencia.
My.5-7056-v.my.21.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

NUEVA EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración de fecha 10 del corriente mes, el día 16 del mismo se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos del valor de $ 0.005 (cinco milésimos), reproducción del Mercurio de Juan de Belonia, impresos en tinta color acero y en papel filigranado con marca de agua "República O. del Uruguay", y del valor de cinco centésimos ($ 0.05), impresos en tinta color marrón, con igual facsímil y la misma clase de papel, emisiones autorizadas con fecha 24 de Enero próximo pasado en acta número 1531. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — La Secretaría.
My.14-7351-v.my.19.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11311

Montevideo, Abril 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6965-v.my.19.

ACTA N.o 11369

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-7132-v.my.26.

ACTA N.o 11312

Montevideo, Abril 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Lamaison y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a a la 17.a inclusive y 80.a (jugo de heras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6966-v.my.19.

ACTA N.o 11336

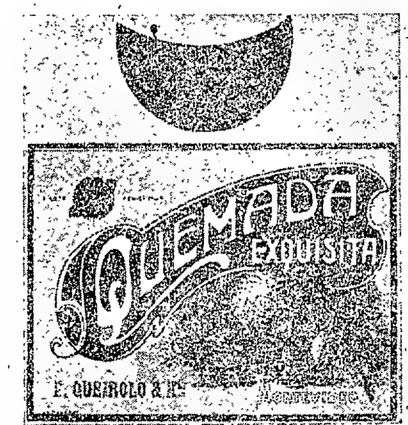
Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6983-v.my.19.

ACTA N.o 11386

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7281-v.my.31.

ACTA N.o 11342

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FIBROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 53.a, 63.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6989-v.my.19.

ACTA N.o 11332

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Carlos Félix Strothbaum, apoderado de Clausen y Cía., sucesor Guillermo Strothbaum, en sucesión, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PARASITOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.27-6924-v.my.24.

ACTA N.o 11340

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TURQUESA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-6987-v.my.19.

ACTA N.o 11356

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOPACIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-7027-v.my.22.

ACTA N.o 11352

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ABUELITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-7023-v.my.22.

ACTA N.o 11354

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOROTEA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-7025-v.my.22.

ACTA N.o 11353

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCHILLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-7024-v.my.22.

ACTA N.o 11351

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIOSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-7028-v.my.22.

ACTA N.o 11350

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Alario, del Salto (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a, 8.a a 10.a, 14.a, 16.a a 32.a, 36.a a 43.a, 60.a a 72.a 74.a y 75a.. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-7022-v.my.22.

ACTA N.o 11372

Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FORTUNA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7215-v.my.29.

ACTA N.o 11358

Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor don Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a a 21.a, 32.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7108-v.my.24.

ACTA N.o 11373

Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEOPOLDO"

paa distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7216-v.my.29.

ACTA N.o 11378

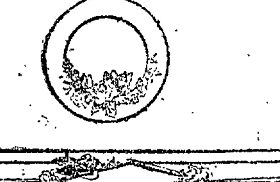
Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Kuhns, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7283-v.my.31.

ACTA N.o 11347

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7048-v.my.22.

ACTA N.o 11371

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société des Ardoises et Ciments Artificiels, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

CIMAR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7134-v.my.26.

ACTA N.o 11367

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Díaz, Requeijo y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7131-v.my.26.

ACTA N.o 11366

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Universelle des Explosifs, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

CHEDDITE

para distinguir artículo de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7130-v.my.26.

ACTA N.o 11365

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

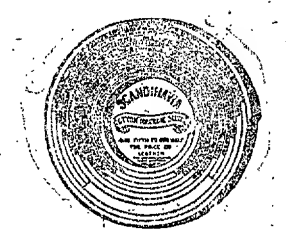
MATADOR

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7129-v.my.26.

ACTA N.o 11368

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scandinavia Belting Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



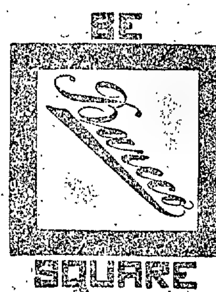
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a, especialmente correas de algodón para transmisión. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7209-v.my.29.

ACTA N.o 11374

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SE



SQUARE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7210-v.my.29.

ACTA N.o 11375

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faustino Fano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

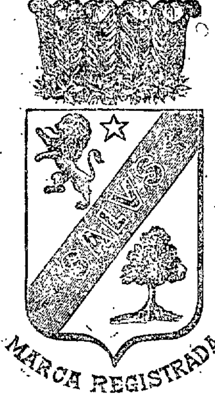


para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7211-v.my.29.

ACTA N.o 11376

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Agustín D. Gorlero, por la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

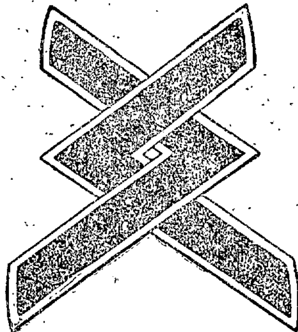


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7229-v.my.29.

ACTA N.o 11381

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Munsingwear Corporation, de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior de punto y de tejido y medias y calcetines en general para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7267-v.my.30.

ACTA N.o 11360

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a a 21.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 52.a, 60.a, 73.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7214-v.my.29.

ACTA N.o 11379

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Alberto Portillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

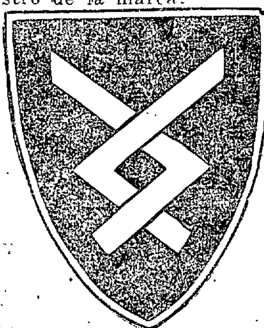


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 13.a a 27.a y 29.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7259-v.my.30.

ACTA N.o 11382

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Munsingwear Corporation de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior de punto y de tejido y medias y calcetines en general para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7268-v.my.30.

ACTA N.o 11309

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Angiolini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGROLIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 26.a, 29.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6908-v.my.22.

ACTA N.o 11355

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7026-v.my.22.

ACTA N.o 11349

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Beckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MEPO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7021-v.my.22.

ACTA N.o 11339

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AZUCENA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6986-v.my.19.

ACTA N.o 11335

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pablo Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIJOU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6982-v.my.19.

ACTA N.o 11313

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Laguarda y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

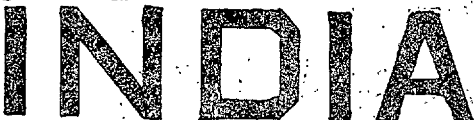


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6714-v.my.24.

ACTA N.o 11345

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The India Tire and Rubber Co., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6 y 9, clases 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6991-v.my.19.

ACTA N.o 11404

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"PITANGA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-7364-v.jn.2.

ACTA N.o 11359

Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

INERTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 29.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-7068-v.my.23.

ACTA N.o 11341

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6788-v.my.19.

ACTA N.o 11310

Montevideo, Abril 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6964-v.my.19.

ACTA N.o 11343

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Fármacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMILAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6990-v.my.19.

ACTA N.o 11364

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vázquez, Freiría y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

TRES RIOS



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7121-v.my.24.

ACTA N.o 11363

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clases 34.a (hule para entapizar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7120-v.my.24.

ACTA N.o 11362

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7119-v.my.24.

ACTA N.o 11397

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a a 13.a inclusive (menos polvos para hornear, de la clase 11.a), 15.a a 57.a inclusive, 59.a, 60.a y 72.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7319-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11361

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Círculo Católico de Obreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MUISON'S"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7118-v.my.24.

ACTA N.o 11388

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL AVESTRUZ"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 7, clases 1.a a 28.a inclusive y 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7312-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11338

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES MARIAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6985-v.my.19.

ACTA N.o 11337

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NAVIDAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6984-v.my.19.

ACTA N.o 11392

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"OLEOVALVA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7316-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11390

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL CICLON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7314-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11389

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL PICAFLOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7313-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11398

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IRIDE"

para distinguir artículos de las clases 8.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7311-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11344

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

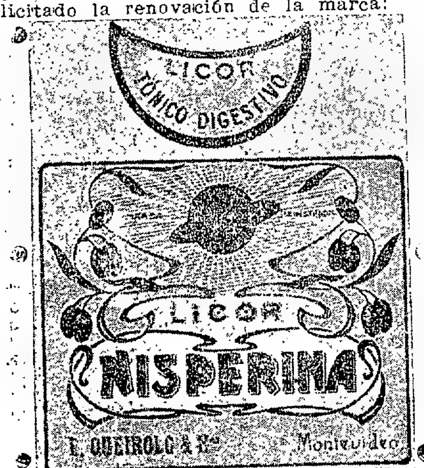


para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7116-v.my.24.

ACTA N.o 11387

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7282-v.my.31.

ACTA N.o 11391

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"LA FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7315-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11385

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



LICOR

MANZANILLA

LICOR MANZANILLA

TÓNICO-DIGESTIVO-ANTINERVIOSO

ANÁLISIS practicado en una muestra remitida por los Sres. E. MILANO y Cª cuya etiqueta dice LICOR MANZANILLA.

Materias estractivas.....	pr.	%	11.7600
Id. fijas..........	»	»	0.1989
Id. reductoras.....	»	»	3.2290
Alcohol en volumen.....	»	»	35 0000
Id. corresp. a Gartier	»	»	15.6300
Clase de Alcohol........	»	»	Buena
Acidez en ac. tart.......	»	»	0.0825
Materia colorante........	»	»	Natural
Antisépticos..........	»	»	No
Metales tóxicos.........	»	»	No

RESULTADO

Un producto de esmerada preparación y que puede usarse ya como bebida de recreo, así como por sus condiciones carminativas y estomacal. No contiene materia alguna nociva a la salud.

José L. Cossio

Inspector Químico de la Oficina C. de Análisis

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7280-v.my.31.

ACTA No 11396

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGAROIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a inclusive, 12.a, 13 a, 16.a a 57.a inclusive y 59.a a 78.a inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7318-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11370

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"GORGON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 24.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7133-v.my.26.

ACTA N.o 11348

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PULVIGAZ"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a y hormiguicidas e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6992-v.my.19.

ACTA N.o 11395

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"ZEBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7317-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11346

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marinello Company, de la ciudad y Condado de La Crosse, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MARINELLO

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7117-v.my.24.

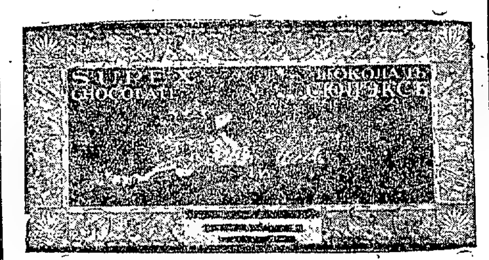
ACTA N.o 1704

Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para fabricar jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.10-7240-v.jn.4.

ACTA N.o 11357

Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Chadwick, Weir y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7107-v.my.24.

ACTA N.o 11377

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, F. Silber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 22.a, 44.a a 47.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

My.16-7389-v.jn.4.

ACTA N.o 11402

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7390-v.jn.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1703

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Patiño, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejora en la fabricación del calzado, denominado "Eterno"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de ción. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.16-7419-v.jn.9.

ACTA N.o 1707

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Controlador de velocidades para automóviles "Auto Alert"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.14-7350-v.jn.7.

ACTA N.o 1705

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Frederic Heywood, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años p ra "Sistema de arranque de motores de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.11-7269-v.jn.5.

ACTA N.o 1702

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Simplex Milking Machine Company Limited, de Wanganui, Nueva Zelandia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de ordeñar". Y de acuerdo con la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.10-7208-v.jn.4.

ACTA N.o 1698

Montevideo, Abril 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Ramón y Manuel Tuimil, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo sistema de aparato eléctrico para hacer café, denominado "Superior"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.27-6909-v.my.23.

ACTA N.o 44

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Kasdorf, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de polvo de leche y sus subproductos y leche condensada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.27-6927-v.my.23.

ACTA N.o 45

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Kasdorf, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos a base de substancias caseinosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículos 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.27-6928-v.my.23.

ACTA N.o 1701

Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Industrielle de Depouille Mecanique des Animaux, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos de desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.7-7109-v.my.31.

ACTA N.o 1699

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wilhem Goert Broonzaier, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el t rmino de nueve años para "Perfeccionamientos relativos a los enganches para vagones de ferrocarril y otros vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley

del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.4-7029-v.my.29.

ACTA N.o 1696

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Company, de Schenectady Estado de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aparato registrador para señales radiográficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6875-v.my.21.

ACTA N.o 1695

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Company, de Schenectady, Estado de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema receptor radiográfico unidireccional". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6874-v.my.21.

ACTA N.o 1697

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Joseph Bethenod y Emile Girardeau, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Estación de emisión para telegrafía y telefonía sin hilos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6876-v.my.21.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a propuestas, por segunda vez, para la mano de obra de construcción de un kilómetro de adoquinado en la carretera a Florida entre Sayago y Colón.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina. Apertura: el día 22 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

My.14-7341-v.my.22.

Se llama a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 250.000 adoquines de clase especial y 2.000 metros de cordón de segunda clase, destinados a la pavimentación de la carretera a Florida, entre Sayago y Colón.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina. Apertura el día 22 de Mayo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

My.14-7340-v.my.22.

Se llama a propuestas para la provisión de 500 metros cúbicos de arena, destinados a la pavimentación de la carretera a Florida entre Sayago y Colón.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina. Apertura de propuestas: el día 19 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

My.10-7219-v.my.19.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de material "Decauville" para el Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.11-7249-v.my.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO

DIVISION TERRESTRE

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la compra de diez (10) vagones de 20.000 (veinte mil) kilogramos, de conformidad con las características que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en el sellado de ley, serán presentadas en la Secretaría de la División Terrestre (Juan Carlos Gómez entre 25 de Agosto y Galicia), hasta el día 10 del mes de Agosto de 1923, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia del suscripto y de los interesados que concurran.

La Administración Nacional del Puerto se reserva el derecho de aceptar la que más conviniera a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — A. Nebel Ellauri, Jefe.

My.16-7428-v.my.22.

MUNICIPALES

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

(SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de Sesiones" de la Asamblea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría todos los días hábiles de la hora 14 a la 18, y los sábados de la hora 10 a la 12.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente el día 24 de Mayo, a las 15 horas, en la Secretaría, calle Piedras número 575, en donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1923. — La Secretaría.

My.9-7162-v.my.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Carnicerías.—Plazo para su establecimiento o traslado

El Concejo de Administración de Montevideo resuelve: Accédese a las solicitudes para establecimiento o traslado de carnicerías que estén en trámite en el día de la fecha, 18 de Abril de 1923, o que hubieran sido denegadas con anterioridad; 2.o Fíjase un plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el 21 de Abril del corriente año, para que los interesados en las solicitudes a que se hace referencia en el apartado anterior instalen sus respectivos comercios; 3.o La Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados tomará las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de esta resolución; 4.o Publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — Se y comuníquese a quienes corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ab.23-6812-v.my.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Martín García entre las de Justicia y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

My.8-7153-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos von Metzen, por los herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Ms.6-5493-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira González, María De Negri, Umile Pirre y Don Estanislao P. Reibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.23.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4915-v.my.17.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA HELVECIA

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y del decreto gubernativo fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que la señora Julia F. de Viera se ha presentado a este Concejo Auxiliar de Administración solicitando autorización para desviar un trozo de camino vecinal ubicado en la Costa del Rosario, 5.a sección judicial de este Departamento, el que atraviesa su propiedad de Este a Oeste, para llevarlo a la línea Sur del campo, sobre el límite divisorio con don Dionisio Zerpa y don Eugenio Viera, en un recorrido aproximado de mil metros desde su punto de unión con el camino vecinal que conduce a la Estación Jackson, cruzando por el paso de Zabala del arroyo Pichinango.

Se previene a los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta que tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Marzo 22 de 1923. — Andrés Prieto, Presidente. —Agustín Mallarini, Secretario.

Ab.25-6873-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de veinte días para la provisión de cien hectólitros de maíz en espiga, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en las oficinas del Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas, serán abiertas en presencia de los proponentes el día 23 de Mayo próximo, a las catorce horas.

El Concejo resérvase el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazar todas. — Minas, Abril de 1923. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ab.27-6920-v.my.17.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE SOLIS

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de tres mil quinientos metros lineales de cordón de granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Este Concejo, todos los días hábiles (expediente número 3346).

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 26 de Mayo próximo, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —

Solís, Abril 26 de 1923. — Rogelio Casales, Secretario.

Ab.26-6961-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

Clausura de senda

EDICTO — Habiéndose presentado ante este Concejo los señores M. y A. de Souza Reis solicitando permiso para clausurar una senda de escotero existente en campos de su propiedad, cuarta sección judicial de este Departamento, en la parte que linda con el río Arapey Grande, y que los separa de los campos de la sucesión de don Amalio Silva, se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren perjudicados con tal clausura concurran dentro del plazo de treinte días ante este Concejo a deducir lo que por derecho le acuerda la ley de la materia. — Salto, Mayo 5 de 1923. — A. Lagrilla Irazú.

My.14-7325-v.my.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

DESVIO DE CAMINO

De mandato del Concejo de Administración Departamental y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Apolinario Goncalvez Ramos se presentó a esta corporación solicitando permiso para desviar un camino vecinal que empalma con el también vecinal que viene del arroyo del Oro, en una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 347 hectáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con el arroyo Corrales; por el Sud, con la sucesión de Doroteo Miraballes; por el Este, con sucesión Saravia y Orestes Díaz y por el Oeste, con sucesión de Felipe Teliz.

El desvío proyectado se hará en la parte que linda con la sucesión Miraballes y Orestes Díaz, en una extensión de cuarenta y nueve metros en la parte que linda con este último, y encallándolo en la parte que linda con la sucesión Miraballes.

En consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto al desvío que se solicita, previniéndoseles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1923. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

My.16-7386-v.my.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ZERBINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 909, y doña MARIA ADELA ISOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3292-v.my.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña FELIPA E. DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3265-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARTINELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ANITA PISA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3264-v.my.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ MAROKE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Piedras número 509, y doña INES RAPIOR, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Poosen, domiciliada en la calle Piedras número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3295-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUSOS MAROTHODORAKIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Milos, domiciliado en la calle Piedras número 274, y doña IRENE A. PAPANTONAKI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Kalimnos, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3293-v.my.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELIOS GARAVAGNO GUALTIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1567, y doña FELICIA MARIA JULIA SENAC, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3305-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALI FAUZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña RAMONA FRANCISCA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3306-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Cerrito número 572, y doña ANA MORENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Casa Blanca, domiciliada en la calle Cerrito número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3226-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIEDRAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ANGELA CASAS ACEVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3827-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHIMPER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 176, y doña HORTENSIA LAMARTHEE, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3229-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 132, y doña CLARA LOPEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3229-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUASOH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Menorca, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1544, y doña VIRGINIA JOSEFA ALTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3231-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 109, y doña CARMEN AÑON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3232-v.my.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO VANRELL CARVALLIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 349, y doña MARIA MAGDALENA VANRELL RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
3269-v.my.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANLEY BARREL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Colchester, domiciliado en la calle Zabala número 1481, y doña MARIA SARA SORENSEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Durazno número 1046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3308-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IGLESIAS CASTELLANOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Graceras número 868, y doña MARIA HELENA PUIG BALPARDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle San José número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3282-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO ESTEBENET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2188, y doña ELENA CAROLINA GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3237-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MORALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña CANDIDA RIQUELME, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3241-v.my.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VACCARO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión protesis dental, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paraguay número 1284, y doña ARTEMIA JACINTA CARDONNET, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Paraguay número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3161-v.my.16.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PASENANDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Andes número 1269, y doña MAGDALENA ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3280-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NOVOA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1529, y doña DOLORES SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3281-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PORASCHUK, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Brode, domiciliado en la calle Río Negro número 946, y doña ESPERANZA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Negro número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3242-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ACCINELLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, y doña SARA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3219-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CASTORINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Catania, domiciliado en la calle Soriano número 1124, y doña EMA LOCCOZA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3218-v.my.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO M. PIÑEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1594, y doña ALIDA CARRERAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3300-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO J. STARICCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1998, y doña ROSAURA MARIA CROCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3299-v.my.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GREGORIO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1695, y doña IRLA VISOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3294-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1980, y doña MARIA CONCEPCION VAENTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3248-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FIGLIAMONTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1625, y doña MARIA ORFILIA FRECHOU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3250-v.my.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don HECTOR FLORENTINO BRUGO BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1490, y doña DESDEMONA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yatay número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3286-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALFONSO DUBOIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña JUANA PAREDES, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3285-v.my.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bequeló número 2277, y doña SEGUNDA MERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Bequeló número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3257-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DEL DUCA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1753, y doña ALFONSA QUINMELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3215-v.my.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SCOPISE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 18 del mes de Septiembre del año 1894, domiciliado en Peñarol, y doña ELVIRA REINOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras el día 10 del mes de Febrero del año 1904, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3296-v.my.23.

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX PERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 del mes de Agosto del año 1902, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUSTA GERMANA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres el día 28 de Mayo del año 1898, domiciliada e Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3297-v.my.23.

En Colón, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO SEBASTIAN SINICAGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 6 del mes de Abril del año 1898, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña JUANA ELENA TERESA CAMET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 24 del mes de Junio de 1905, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3298-v.my.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO ISABELLA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agustín Sosa sin número, y doña CATALINA STAFFORINI, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3272-v.my.22.

En la Unión, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Malvín, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Libertad (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3271-v.my.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PASTORINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 25, y doña MARIA ESTHER GUIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3251-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTTONELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CARMEN AGAZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3213-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VITUREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Robinson número 24, y doña BALTASARA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Segovia, domiciliada en la calle Industria, número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3212-v.my.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SALVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1426 (8.a sección), y doña MARIA CELIA CABALLERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3273-v.my.22.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANSELMO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli sin número, y doña MARIA A. AILLOUD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2274-v.my.22.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIGNOLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino San Carlos sin número, y doña AMANDA SANGUINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3240-v.my.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en la calle Abrevadero sin número, y doña MARIA VERNAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3239-v.my.18.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO A. CASTROMAN, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña DANIELA GADEA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamen-

to de Minas, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3238-v.my.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pando número 2409, y doña MARIA DEL CARMEN BUCETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3301-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CORRESOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanislao Vega sin número, y doña AIDA JUANA MARENCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3302-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GINOCCHIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2974, y doña AMALIA BEATRIZ FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3290-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO TEODORO CABRAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 215, y doña RUFINA PEREIRA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3289-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las.... A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GREGORIO FEDERICO CRIDA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cabrirsano, domiciliado en la calle Pando número 2771, y doña FRANCISCA CLARA ROMANA, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piameri, domiciliada en la calle Pando número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3287-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORINO DEMATTEIS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1679, y doña ANGELA TARIGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3288-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GHIONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1524; y doña JULIA BERTOCCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3245-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO METALLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2212, y doña FLOR DE MARIA FERREIRO ALDAMA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lavandeira número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3244-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ROJA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bella Vista número 1744, y doña MARIA DEARMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3243-v.my.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO HUGO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el 23 de Febrero de 1900, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña NIEVES GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 5 de Agosto de 1906, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3254-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RAMON GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 11 de Marzo de 1899, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARIA ROSARIO FABELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Bajo Imperial el 25 de Septiembre de 1904, domiciliada en la calle República Argentina número 381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3253-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO REYES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa del Cerro el día 10 de Agosto de 1899, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña LAURA LAVIUZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 31 de Octubre de 1905, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3252-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 4 de Mayo de 1897, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 7, y doña PILAR FLORA TABAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 18 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Chile número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3233-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FONTAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pueblo Victoria el 16 de Septiembre de 1902, domiciliado en el Barrio Tomkinson, y doña MARIA ORFILIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 15 de Mayo de 1905, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3234-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN J. PODESTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña MARIA ANGELICA BERTOLOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3304-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MICON (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2871; y doña BLANCA ROSA SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3307-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEANDRO FEDERICO GATTO PERCOPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3150, y doña OFELIA ZULMA BETANCURT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3255-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNENGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jujuy número 2723, y doña JOSEFA TRAMAGLIA SPOSITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3256-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FONTAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 3008, y doña TOMASA RUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 3008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.** 3236-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO V. HESSEGER, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Aarhus (Dinamarca), domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña AGUSTINA RAVETTA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle Cabildantes número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3214-v.my.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOSA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Timbó número 1293, y doña MARIA JULIA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3291-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON DIAZ, de nacionalidad español, de 37 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 1941, y doña DELIA ANA GAIBISSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3270-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO ANTELO, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1298, y doña AURELIA SANDOVAL, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3260-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1295, y doña CARMEN SUAZU, de 30 años, de nacionalidad española, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3261-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ULISES SANTURCIEL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Talcahuano sin número, y doña MARIA MARTA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3262-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MAYOR SOUZA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Constituyente número 1801, y doña CLAUDEA GALO SILVERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3263-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO VILLAVEDRA BLANCO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Paysandú número 1170, y doña MARIA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3246-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cebollatí número 2016, y doña ISABEL DEL RIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3248-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARBONELL Y MIGAL, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión artista pintor, domiciliado en la calle General Urquiza número 2536, y doña JOSEFA MAXIMINA MAS Y PARDO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3247-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VIGOUROUX, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la Avenida Canelones número 684, y doña YOLANDA MARGARITA CHIUSANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3220-v.my.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO C. RIVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 9 de Julio de 1889, domiciliado en la sección, y doña PETRONA E. C. IRIGOYEN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa del Cerro el 3 de Marzo de 1892, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Estevan M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3221-v.my.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FACCIO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARGARITA CAMPORA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3225-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALE-

JANDRO VILARO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 279 (Cerro), y doña ANGELA DURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Charrúa número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3279-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUSIÑE, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 7, y doña PASCUALA ESQUIVEL, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Prim número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3278-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BREA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pagola número 100, y doña FRANCISCA NIETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3277-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUARDIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1381; y doña PETRONILA ROTTEL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lavalleja número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3276-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PLA BATISTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hernandarias número 15, y doña JULIETA BAZZANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3275-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ROLDAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 33, y doña ELVIRA BANDERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Oficial número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3268-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO UBACH COUSILLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Aramburú número 1742, y doña JUANA MORENO DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle La Gaceta número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3267-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PUPPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibiray número 94, y doña ROSA RITA GHIERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibiray número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3266-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO BRITOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Bulevar Artigas número 50, y doña LAURA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Branco número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3235-v.my.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FLORES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2468, y doña ANGELA RUGGIERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3258-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIBIADES EDUARDO BURZACO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña ROSA SAENZ BADELL, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3224-v.my.17.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAYGROVE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1698, y doña ADELIA EMILIA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle República número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3317-v.my.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle José Revuelta número 387, y doña SERAFINA ELVIRA PETRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3222-v.my.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMARCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2091, y doña MARIA PALESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3222-v.my.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FRANCISCO SPIRITOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Benito Blanco número 38, y doña JULIETA ANGELICA SORIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3283-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CRISTINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Aurora número 11, y doña MARIA ROSALIA LORENZIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3284-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MENDOZA HAEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Sudáñez número 2860, y doña HELENA GOMEZ LARRAVIDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3259-v.my.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Elías F. Suligón para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día treinta y uno del corriente mes de Mayo a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7426-v.jn.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7394-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Montans y Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7395-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bedoya o Francisco Javier Bedoya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7396-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7397-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Andrés Monestier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7398-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Valli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-7367-v.my.26.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en la reunión de acreedores efectuada el día veinte del corriente, se ha nombrado síndico del concurso de don Ventura Guastavino a don Andrés J. Russi, debiendo, en consecuencia, entregarse a éste todo lo que pertenezca al concursado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My|14-7302-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mendilaharsu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1923 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-7321-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Luciano Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My10-7227-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Repetto o Abel Reppetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-7226-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fraigola de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-7184-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Facunda Zabaleta o Facunda María Zabaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-7173-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Brun de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-7172-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por José A. Carulla y Amalia J. Jaunsolo de Paladino, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Alemán y García, Compañía Pastoril y Agrícola, señores Vilamajó Hermanos, don Domingo García, doctor don Juan B. Viacaba, don Francisco Ameglio, sucesores de don Rosauro Tabarés y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno de once hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros, comprendida dentro de un área de ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil setecientos veintiséis metros y veintitrés decímetros, situada en la décimatercera sección judicial de esta Capital, terrenos del "Saladero Santa Elena", de propiedad de los sucesores de don José María Carulla y don Domingo Jaunsolo, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en dieciséis de Septiembre de mil novecientos quince, todo dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el Barrio La Paloma, de varios propietarios, el arroyo Pantanoso, señor Domingo García y señores Vilamajó Hnos.; al Este, el arroyo Pantanoso; al Sud, amanzanamiento de la Villa Cosmopolita del Cerro de Montevideo, terrenos del Banco Territorial del Uruguay y otros propietarios, y amanzanamiento del Pueblo Victoria al Sudeste, y en el Oeste, varios propietarios y señora Bosch de Feller, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el expresado juicio por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6679-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Chiachio o Chiacchio o Chiacchio de Mastriani o Mastroianni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7409-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Casas o Casás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7410-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro Felippo o Teodoro de Filippo, de Antonia Larroca o La Rocca, de Angela María de Filippo de D'Elia y de Rita Felippe de Larrocca o Giuditta de Filippo de Larroc'ca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7411-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio o Severo Spera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7412-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martuselli o Martuscello o Martuchello o Martuchelo o Martochello o Martucello de Marsicano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7413-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gianelli o Gianella, a fin de que

todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — **Eduardo Díaz Falp**, Actuario.
My.16-7414-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de turno: José Armendariz, aspirante a escribano, constituyendo domicilio legal en la calle Rincón 672, a V. S.a digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información de buenas costumbres y honradez a que se refiere el artículo 4.o del mismo decreto-ley. Por consiguiente, ofrezco la declaración de los testigos doctor don Federico Carlos Carbonell y don Pedro del Barrio, quienes concurrirán al Juzgado en oportunidad, y depondrán con arreglo al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante, y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S.a pido quiera ordenar las publicaciones legales por el término de diez días, disponer se reciba la información ofrecida, y resolver en definitiva, declarando dicha información suficiente a los efectos del inciso 3.o del artículo 2.o del referido decreto-ley. Será justicia. — José Armendariz. — Montevideo, Mayo 12 de 1923". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — **Eduardo Díaz Falp**, Actuario.
My.16-7415-v.my.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Pablo Fontaina, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos a las dos terceras partes proindivisas de una manzana de terreno señalada con el número 13, con las mejoras que contiene, situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta en conjunto de una superficie de seis mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros nueve decímetros por cada uno de sus lados, dando frente por el Norte a la calle número .., por el Este, a la número 4; por el Sud, a la avenida número 11, y por el Oeste, a la calle número 2, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — **Eduardo Díaz Falp**, Actuario.
My.16-7416-v.jn.16.

Interesados por costas. — Año 1921. — Segunda publicación

Ramos con sucesión Ventura Bermúdez: al actor, $ 4.75. — Raymundo, declaratoria de pobreza: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00. Sucesión Alvaro Guilliot: a "La Democracia", $ 2.50. — Sucesión Antonio De María: al Juez de Paz Ortiz Garzón, $ 2.00. — Maggi, denuncia: al Juez de Paz doctor Moratorio, pesos 2.21. — **Abrines con San Martín: al escribano Somoza, $ 0.50. — Calcagno y otros, mensura: al Juez de Paz Arizaga, $ 0.55; al mismo, $ 4.60. — Feliciani con sucesión Mangini: al Juez de Paz Citraro, $ 1.60. — Intestado Carlos Faquin: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.80. — Miquelerena, reivindicación: al actor, $ 5.00. — Calcagno y otros, mensura**: al Juez de Paz Arizaga, $ 1.16. — Banco Hipotecario con Olivera Saravia: al Juez de Paz José L. Sánchez, $ 2.00. — Sucesión H. Beracochea y otra: al Juez de Paz Marcelino F. González, $ 3.70. — Sucesión Santa María y otros: al Escribano Quintana, $ 0.93. — Gómez con Provenza: al actor, **$ 6.50. — Wettstein con Lerena: al Juez de Paz P. Brescia, $ 6.00.** — Garrido de Gondra, denuncia: a la señora de Gondra, $ 6.25. —Lamy, incapacidad: al Juez de Paz doctor Moratorio, $ 3.20. — Sodré, cesión de bienes: al Juez de Paz Carriconde, $ 1.00; al ídem Falco, $ 1.80; a Camilo Urueña, $ 48.00; al síndico Hugalde, $ 2.00; al tasador Carlos E. Barros, $ 2.30; al tasador Francisco Márquez, $ 3.40; al regulador doctor Stewart, $ 3.50. — Iphar con Iphar: al actor, $ 1.75. — Sucesión Platero, incidente Albarenque: al Juez de Paz Citraro, $ 10.40. — Saldaña con De la Rosa: al Juez de Paz Mello, $ 2.40. — Concurso Marcelo Orellano: al síndico Pedro A. García, $ 4.40. — Ohulia, sobre cancelación: al escribano Cordero, $ 2.80; al fotógrafo Barros, $ 0.98. — Sucesión Rufino de Odella: al Juez de Paz Citraro: $ 6.60. — Sucesión Aguinaga de Apezarena: al Juez de Paz Ardoino, $ 1.60; al ídem Puppo, $ 1.40. —Ripoll Jauregui, denuncia: al Juez de Paz Reyes Lerena, $ 2.30. — Seremini con sucesión Coelho: al actor, $ 0.75. — Sucesión Juan Miguel Martínez: a Manuel Novo, pesos 3.50. — **Sucesión Pascual Golino: al escribano Belo, $ 5.20. — Urta y Cía. con sucesión Coelho: a los actores, $ 1.00. — Ricaldoni con sucesión Coelho: al actor, $ 1.00. —Vázquez con sucesión Coelho: al actor, pesos 1.00.** — Sucesión Coelho, incidente, tutela: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00. — **Cotelo con sucesión Coelho: al actor, $ 2.00. — Sucesión Vicente Linares: al Juez de Paz Citraro, $ 2.80.** — Sucesión Pommerenck: al perito Berretta, $ 2.35. — Sucesión Mauricio Geeraert: al Juez de Paz Schiaffino, $ 2.60 —Concurso Castellá y Cía.: al síndico, pesos 1.50. — Testamentaría Guillermo Coelho: al perito De Tezanos, $ 32.39. — Sucesión Piriz o Piris: al Juez de Paz Zavalla, $ 2.40. a "La Democracia", $ 1.50; a "El Tiempo" $ 1.00. — Intestado Quintana: al Juez de Paz Artecona, $ 1.02. — Intestado Pequeño: al Juez de Paz Reyes Lerena, $ 0.34; al ídem Artecona, $ 0.34. — Intestado Luján: al Juez de Paz Muñoz, $ 0.52. — Intestado Mercadé: al Juez de Paz Vigil, $ 0.07; al ídem Moratorio, $ 0.33. — Sucesión de Barbieri: al Juez de Paz Semería, $ 2.20; a María G. de Richino, $ 1.01. — Intestado Crouzet: al Juez de Paz Schiaffino, $ 0.05; a "El Tiempo", $ 0.18; a "La Democracia", $ 0.18; al doctor Eduardo L. Moratorio, $ 1.48. — Intestado Manuel Manzana: al Juez de Paz Puig Maciel, $ 0.27. — Intestada Margarita González: al Juez de Paz Reyes Lerena, pesos, 0.30; al ídem Dellepiane, $ 0.30. — Intestado José R. Friora: al escribano Chao, $ 0.60. — **Intestado Diego Fernández Sóñora: al Correo, $ 0.06. — Intestado Angel Curbelo: al Correo, $ 0.26.** — Calcagno y otros, **mensura: al Juez de Paz Arizaga, $ 0.55.** — Sucesión Díaz de Olivera de Correa: al Juez de Paz Frossatti, $ 8.80; al Juez de Paz J. Lemes, $ 88.80; al ídem Serafín Mansilla $ 115.20; Buxareo Oribe con Acosta (prorrateo): **al Juez de Paz Fernando Barbieri, pesos 0.70; al Juez de Paz Andrade, $ 13.43; al Juez de Paz Fischer, $ 1.36; al Juez de Paz Antunez, $ 1.36; al Juez de Paz R. Pesce, pesos 15.64; al Juez de Paz Héctor Benavides, $ 34.34. — Sucesión Pedro Rabajoli: al perito Zubillaga, $ 3.59.** — Sucesión Muriaido de Berrutti: al perito Guido Prando, $ 2.32 —Milans con Martínez: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00; al mismo, $ 2.00. — Zamiratti con Russo de Corbellini: a la demandada, $ 4.50. — Concurso Dalmiro Bardas: al síndico Miguel Garcé, $ 6.50. — Sucesión Ares Luque de Rovira: al perito Juan A. Capurro, $ 1.48. — Sucesión Esteban Gardo: A "La Democracia", $ 2.50. — Exhorto, Rosello con **Borsi: al Juez de Paz Puppo, $ 2.00.**

Año 1922. — Primera publicación

Rubio con Toscano: al Escribano Orellano, $ 2.80; al ídem Ladereche, $ 2.29; al ídem Lagomarsino, $ 1.00; al ídem Pérez Olave, $ 5.40; al ídem Ferrer Olais, $ 1.30. — Marino con Pirano: al Juez de Paz Rienzi, $ 1.40. —Concurso Max. Durán: al síndico $ 2.00. — Menéndez de Velázquez con Ghirardo: al Juez de Paz Puppo, $ 1.70. — **Alegre, denuncia: a Juez de Paz Puppo, $ 2.30. — Concurso Espina: al escribano Peyrallo, $ 27.39; al tasador Moratorio, $ 4.71. — Harispuru con Goñi: al Juez de Paz Brescia, $ 1.40;** al ídem Burghi, $ 1.00; al ídem Dreyer, $ 1.20 —Othon con Ochoa: a los actores, $ 4.75; a Juez de Paz doctor Puppo, $ 2.00. — Sucesión Pérez Casavalle: a Pérez Casavalle, pesos 5.50; A Elichirigoity, $ 3.00; al Juez de Paz Zavalla, $ 16.60. — Moalli con Bautes al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Sucesión Pérez Casavalle: al señor José Gadea, pesos 7.75; a "La Democracia", $ 1.50. — **Sucesión Julio Herrera y Obes: al Juez de Paz Schweize, $ 0.80; al ídem Robaina, $ 0.64; al ídem Sacchi, $ 0.80. — Concurso Julio Herrera y Obes: al escribano Aguerrebere, pesos 3.60. — Herrera y Obes con Revello: al escribano Aguerrebere, $ 2.80. — Sucesión Lerena de Martínez: al perito Peretti, pesos 6.28.** — Sucesión Cuomo de Caffaro: al perito Lapido, $ 1.20. — Concurso Julio Herrera y Obes: A "La Prensa", $ 2.50. — Berrutti de Martino con Muñoz: al Juez de Paz Moratorio, $ 3.00. — Sucesión Domingo Musso: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00. — Banco Italiano con Guinovart: al Juez de Paz Citraro, $ 10.40. — Sucesión Bonino de Larghero: al perito Lista, $ 6.17. — Sucesión Gregorio Montiel y otros: a "La Democracia", $ 1.50. — Garmendia con sucesión Zapater: a Dolores Feu, $ 1.50. — Sucesión Juan M. Blanes: al Juez de Paz Colin (hijo), $ 2.06; al ídem Abalo, $ 0.24; al ídem Olivera, $ 0.10; al tasador Julio Z. Márquez $ 0.40. — Esperanza con Rossi: al escribano Lanata, $ 1.20; al ídem Guarnaschelli, pesos 0.80. — Sucesión Juan M. Blanes: al tasador Julio Z. Márquez, $ 1.20. — Testamentaría Ramos de Albístur: al perito Raffo $ 15.45. — Sucesión Juan Sastre: al procurador Silva y Antuña, $ 4.50. — García con Ferrocarril: al Juez de Paz Etcheverry $ 3.10; al ídem Muñoz Miranda, $ 4.10. — Braceras, denuncia: al Juez de Paz Mendoza, $ 2.30. — Stotz con Alonso: al actor Juan Stotz, $ 4.75. — Santos con Urta: al actor, $ 4.75; al escribano Etcheverry, $ 0.80; al mismo, $ 1.40. — Rico con Campos: al actor, $ 13.50; al mismo, $ 3.00. — Etchepare de Etchepare, venta: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Martínez de Tula con Dufort y Alvarez: al Juez de Paz López Lomba, $ 0.04; al ídem Pedro M. Lago, $ 0.27; al tasador Modesto Díaz, $ 0.05. — Sucesión Bonilla de González: al escribano Chao, $ 2.00; al perito Toscano, $ 5.74; al escribano Lanata, pesos 2.20. — **Sucesión José Ohans: al Juez de Paz Mendoza, $ 1.40.** — Banco Hipotecario con Canfield: al Juez de Paz Mendoza, pesos 2.00. — **Sucesión Santiago Abella: al Juez de Paz Rienzi, $ 2.00.** — Sucesión Isaac Morón: al Juez de Paz Agustini, $ 2.65; al perito Milhas, **$ 29.00. — Roca, incapacidad:** al Juez de Paz Muñoz, $ 2.30. — Sucesión Juan Juanotena: al perito Senén Rodríguez, $ 9.03. — **Sucesión Santiago Abella: al Juez de Paz Rienzi, $ 3.00.** — Ameglio y otro con Uruburu: al Juez de Paz Rienzi, $ 4.40. —Sucesión Carlos Víctor López y otra: al Juez de Paz Sacchi, $ 6.60. — Etchebarne con Pivel: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00; al ídem Moratorio, $ 1.60. — Sucesión Calvacina de Piotti: al Juez de Paz Reyes Lerena, $ 3.60; al ídem Fernández, $ 0.60. — Puentes con Pin: al Juez de Paz Fernández, $ 2.00. — Buxareo Oribe con Acosta: al escribano Escayola, $ ...; al ídem Beltrán, $ 2.63; al ídem Brandao Sosa, $ 0.63; al Juez de Paz Barbieri, $ 0.10; al ídem Andrade, $ 2.37; al ídem Fischer, $ 0.24; al ídem Pesce, $ 2.76; al ídem Banavides, $ 6.06. — Sucesión Montecavaro, incidente: al Juez de Paz Citraro, $ 2.00; al ídem Rienzi, $ 3.00. — Latorre con de Paula Costa: al escribano Pérez Olave, $ 4.60; al doctor Vargas, $ 3.00. —Banco Francés con Sánchez y otro: al Juez de Paz Citraro, $ 3.00. — Sucesión Calvacina de Piotti: al Juez de Paz Moratorio, pesos 6.00. — Etcheverry con Silva Martínez: al Juez de Paz Otero, $ 3.20. — Moalli con Susena: al Juez de Paz Citraro, $ 4.20; al Juez de Paz Otero, $ 4.90. — Crédit Foncier con sucesión Meira: al Juez de Paz Rienzi, $ 6.00. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — **Eduardo Díaz Falp**, Actuario.
My.15-7354-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espondaburo de Favaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. —**Eduardo Díaz Falp**, Actuario.
My.14-7353-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: Donato González Ferreira, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa número 1490 de la calle Maldonado, a V. S.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 13 de Julio del año 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con el siguiente pedimento: Primero: Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; Segundo: Que una vez que se haya justificado dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Escribano Tulio R. Moltedo, domiciliado en la calle Batoví número 2154, y escribano Julio Bayardo, domiciliado en la calle Sarandí número 331, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativa a la honradez y costumbres del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; Tercero: Que si ni le Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que hacer, la aprueba V. S.a, mandando se me expida por Actuaría el testimonio del caso. Será justicia, etc. —Donato González Ferreira". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.14-7355-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Domínguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Arturo Tisnés, **Actuario Especial.**
My.14-7349-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jeremías Cardoso o Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7224-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julio Antero da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7225-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mezzutto, Mesuto o Mezzuto de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7076-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ramolfo y de Luisa Beano de Ramolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-7288-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Pisani o Pisani de de Matteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7077-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Gutiérrez, Josefa Gutiérrez de Etchevarrito y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio y Rufino Vera, Bernardo Bogarín, Juan Ventura Morales, María Inés Silva, sus sucesores a cualquier título y contra quienes más se consideren dueños o en cualquier otro derecho a unas sobras de campo compuestas de 253 hectáreas, 83 áreas, 10 centiáreas, situadas en la 4.a sección del Departamento de Durazno, lindando, según título: por el Este, Benicio Morales; por el Norte, Juliana Morales y sucesión Aldama; por el Oeste, sucesión Gutiérrez y Asención Morales, y por el Sud, Plácida Morales y Juan Hernández, y según plano del agrimensor Darío Frugone, de la mensura que practicó en fecha Abril del año 1922 y Enero de 1923, tiene los siguientes límites actuales: Norte, Modesto Vignoli; Este, Martín Bentancor; Sud, sucesión Gutiérrez Sampere y Juan Hernández, y Oeste, Nicasio Casavieja, y por el Nordeste, con sucesión Gutiérrez Sampere. El campo referido se halla comprendido en los lotes números 2 (bis) y 3 del plano del agrimensor Frugoni, de fechas Abril de 1922 y Enero de 1923, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan las expresadas personas dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —. Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6655-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo o Domingo Segundo Ygoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-7254-v.my.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Octaviano J. B. Salada, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho a un terreno y edificio empadronado con el número 3797 de la manzana ochenta y seis, tercera sección judicial de esta ciudad, con una superficie dentro de paredes de 80 metros 73 decímetros cuadrados, según plano levantado en Febrero último por el agrimensor don Raúl B. Conde con el deslinde siguiente: Cuatro metros 37 centímetros de frente al N. O. a la calle y Plaza Zabala número 324, antes calle 1.o de Mayo número 51 (a 24 metros 22 centímetros de distancia de la esquina Alzáibar), por el S. O. 12 metros 80 centímetros, y por el S. E. dos líneas continuas de 5 metros 90 centímetros y 3 metros 80 centímetros, unidos por otra descendente de 53 centímetros, confinantes todas ellas con propiedades del doctor Enrique Saavedra; por el N. E. una línea de 10 metros 95 centímetros que la separa de propiedad de la sucesión de don Alejo Rossell y Rius, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-7256-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Demicheri de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-7358-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Raymondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-7359-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Spallato Preste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-7360-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo o Pedro Calcagno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-7361-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-7362-v.jn.15.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Francisco Suárez", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-7297-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Hipólito o Hipólita Raquel de di Paulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-7174-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Raquel Hipólito o Hipólita Raquel de di Paulo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Raquel Hipólito en la forma que a continuación se expresa: donde el nombre y apellido de la extinta aparece como Hipólita Raquel, debe establecerse que lo es Raquel Hipólito, y donde dice que es hija de Antonio Raquel, debe decir que lo es de Antonio Hipólito. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-7175-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chiappori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-7139-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Cortabarria de Aguirre o Mercedes Cortabarria de Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-7140-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Bidegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-7138-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Pi de Capdevila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-7137-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Piombi o Piombo de Pedocchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-7136-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Recarey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-7135-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Revera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5495-v.my.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha a doña Teresa Maccio de Márquez y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 33560, ubicada sobre las calles Francisco Araucho, Charrúa y Avenida Brasil, 18.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Dirección G. de Impuestos Directos por cobro de pesos, por concepto de Contribución Inmobiliaria y recargo de ley, correspondientes a los ejercicios 1917-18 a 1922-23, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.

My.12-7296-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don Salvador Verone, como representante legal de su esposa doña María Cardús de Verone, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeuda por concepto de impuesto al ausentismo y multa correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Ab.18-6654-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, al doctor José María Sienra y Carranza, María Constanza Sienra y Carranza, Josefina Laurentina Sienra y Carranza de Cordiglia Lavalle, Elvira Petrona Sienra y Carranza de Argerich, Enriqueta Sienra y Carranza de Flores Bravo, María Elena Sienra y Carranza, Luz Josefina Sienra y Carranza, Angelina Delia Sienra y Carranza, Alfredo Sienra y Carranza, Laurentino Sienra y Carranza, Felipe L. Gallego, Roberto Wilson, Ercilia Wilson de Arana, Carlos Iglesias, por sí y su menor hija María Lía Iglesias, y Federico Giró y Costa para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido por el Estado contra la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, por expropiación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.

My.9-7173-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Judicial

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Fidel Lanzillotti para la reunión que tendrá lugar el día siete de Junio próximo a las once con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás antecedentes presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día veintitrés del corriente inclusive, pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

My.9-7176-v.my.30.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma Isabel C. de Venturino para la junta que tendrá lugar el veintidós del corriente mes y año a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 473, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-7099-v.my.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cándido Daglio, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos Bordez, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-7098-v.my.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Orestes Ristori, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, don Walter Amy, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.14-7333-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se cita a los acreedores del comerciante Francisco Andrioli para la reunión que tendrá lugar el 6 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor Contador, una vez producido, pueden en todo tiempo, ser examinados en la oficina a mi cargo por los interesados; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 22 del actual; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-7263-v.jn.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Julio Viñales, para la reunión que tendrá lugar el 5 del entrante mes de Junio a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Viñales. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Teodoro Villegas Zúñiga. 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 del actual, y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.9-7177-v.my.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de Felipe Brizuela para la reunión que tendrá lugar el 4 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Lezama Muñoz; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 del actual; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.7-7105-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma Carlos Pfeiff y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 28 del actual, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la firma mencionada. Se previene: Que el estado, balance, memoria e informe respectivo se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.7-7106-v.my.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza Gallo, Mezzano y Compañía han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Román Caffera, con domicilio en la calle Rincón número 517, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.25-6846-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Domingo Pagnamento se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar su padre con el apellido de Pagnamienta, y su señora madre con el de Burlanda, en vez de Pagnamento y Burlando, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-7369-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nepomuceno Saravia para que dentro del término de treinta días comparezca a responder a la intimación de pago que por concepto de arrendamientos ha pedido se haga don Cecilio A. Soto, en nombre y a representación de doña Isolina Rolán de Risso, y en su defecto a la acción por desalojo, rescisión de contrato y cobro de réditos que promoverá, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-7328-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Isabel Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-7327-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Tomás Rodríguez o Cayetano o Tomás Cayetano Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-7345-v.my.24.

DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Valentín Ceriani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923.— José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7295-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña María Irma Gutiérrez, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Zulema Irma, por figurar la peticionaria como María Ofelia Fernández, siendo María Irma Gutiérrez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7285-v.my.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Tomasa Cirila Pereira de Vignoli, o Tomasa o Cirila Tomasa Pereira de Vignoli, y se cita y emplaza a todos los los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7286-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Bonifacio de Basso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7275-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Vicente Gentile se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio con doña Josefa Suárez y nacimiento de su hijo Ramón Vicente, por figurar el padre y abuelo paterno con el apellido de Llantin, en vez de Gentile; y 2.o La de nacimiento de su hija María Esther, por aparecer su padre y abuelo paterno con el apellido Gentil, siendo Gentile. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-7218-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Zoilo Ruiz se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña María Cirigliano, por figurar como Juan Zoilo Martínez, siendo Zoilo Ruiz, y en la que deberá suprimirse la parte que dice: "hijo de Juan Martínez, de nacionalidad oriental, fallecido"; y 2.o La de nacimiento de su hijo Juan Asencio, en la parte que dice Juan Zoilo Martínez, que debe establecerse Zoilo Ruiz, y donde dice que es nieta de Juan Martínez, debe decirse de Dominga Ruiz, fallecida. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-7222-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Rogelio Ramón Puig se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con los nombres de Ester Ramón, y su señora madre con el apellido de Lujano, en vez de Luján. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-7205-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Ciriaco Jesús o Ciriaco Cirilo Jesús, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-7168-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Constante Varela Suerez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lema Lema, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-7150-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Juncal, como apoderado de doña María Juncal Cancela y otros, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Manuel Mato Rendo, por haberse omitido en ella establecer el día de su fallecimiento, y decirse que su nombre es Manuel Rendo Martínez, cuando debió ponerse Manuel Mato Rendo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-7143-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Cayetano Carcavallo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar inscripto con los nombres de Cayetano Fidel Camilo y el apellido de su padre como Carcaballo, en vez de Cayetano Carcavallo, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 18 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-6974-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Tomás Nicolás Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Bozza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevide, Abril 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-6973-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teodora Mateus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Cirilo Paganini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6897-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Páez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Estanislao Antonio Aleu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6613-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gesina Ema Schrader, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Storch y de Gracia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-7366-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ludovico Vagnoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.15-7365-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-7374-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7287-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Vatteuse, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7232-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7231-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méndez Ponce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7212-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín López y de doña Gregoria Trápani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7213-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que doña María Cazorla Vélez de Noguera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Francisco Noguera, por aparecer éste como soltero, en vez de casado, y haberse omitido los nombres de sus ascendientes, debiendo establecerse en la parte donde dice "que se ignoran los datos referentes a sus ascendientes"; debe decir "que era hijo legítimo de José Noguera y de Si-

mona García, y que era casado con María Cazorla Vélez, de cuyo matrimonio no deja hijos". Se hace esta publicación a los efectos del artículos 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.9-7188-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frida Lina Mulier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Julio Augusto Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.8-7152-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gino Cini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Beatriz Ferrari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-7101-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cantalupi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-7100-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Susana Vadillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Janzen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-7090-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Magdalena Nicolao, fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Berámendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-7081-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Serafín Roganti se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Antonio y Moltimer Serafín, por aparecer el recurrente en ambas partidas con el apellido Arrogante, en vez de Roganti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.5-7082-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Barbaro Gil Aguirre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Abundia López Estrada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6914-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Zulema Alaniz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
My.16-7422-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Angela Boggeri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arnoldo Jesús Geoghegan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6915-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Alvarez Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6913-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Celia Capurro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Degrossi (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.26-6889-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Spotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Julianez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.24-6824-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Nieto Guerrero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Eugenia Donnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.24-6823-v.my.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Luisa Massone contra don Francisco Bocciardo, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 43. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Luisa Massone, solicitando la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada a su favor; Resultando: Que la interesada presenta debidamente legalizadas y traducidas la partida de su matrimonio realizado en Italia en 1885 y la sentencia dictada por el Tribunal competente de la ciudad de Génova, en Diciembre de 1889, por la cual se declara la separación de cuerpos que pedían por mutuo consentimiento los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que por causal legal admitida por nuestra ley civil, los esposos Massone-Bocciardo están judicialmente separados de cuerpos desde hace más de dos años, y que, por consiguiente, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, procede en derecho la conversión en divorcio absoluto de la situación legal de la peticionante y de su esposo. Con el Ministerio Público: Decrétase la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos obtenida por los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo. Comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y fecho, archívese el expediente. A los otrosí de fojas 11 vuelta: Como se pide. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Joaquín Ferreira Parietti. Escribano". — A los efectos de notificar por edictos al demandado se hace esta publicación por el término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.23-6794-v.my.24.

Designación de administrador de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha doce del corriente, dictado en los autos caratulados "Esteban Risso y Elena Braga, divorcio por mutuo consentimiento", se ha designado a don Antonio Braga administrador de los bienes gananciales y de los dotales. — Montevideo, Abril 17 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.
Ab.21-6756-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Luisa da Silva de Bird con Enrique Bird, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 58. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Vista la solicitud de doña Luisa da Silva Bird, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juez competente de la República de los Estados Unidos del Brasil en juicio seguido entre la solicitante y su esposo Enrique Bird. Atento a que la sentencia de separación que en documentos debidamente legalizados se acredita, data de 5 de Julio de 1917, y se obtuvo por mutuo consentimiento de los esposos. De acuerdo con los artículos 186 y 187, número 2 del Código Civil, y con el señor Fiscal de lo Civil. Decrétase la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos de los esposos Luisa da Silva y Enrique Bird. Notifíquese al esposo por edictos, teniéndose presente lo indicado en el 4.o otrosí del escrito inicial, y en oportunidad comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio y archívese, prévio pago de costas a cargo del esposo. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — A los efectos de la notificación del demandado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.3-7020-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de don Félix Cirimello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Blas Antonio Cirimello. En esta partida aparece como hijo de Felicio Chirimelo, debiendo ser y decir Félix Cirimello, por ser este el verdadero nombre y apellido del padre de este interesado. Los apellidos de los abuelos paternos, que figuran en esta partida como Chirimelo y Sana, respectivamente, deben rectificarse, y decir: Cirimello y Sarra, y el apellido de la abuela materna, en vez de Meditierne, debe ser y decir Moliterno; 2.o Partida de nacimiento de María Rosaria Cirimello. En esta partida la interesada aparece como hija de Felicio T. Chirmelo y María Estela, debiendo ser y decirse: Félix Cirimello y María Estela Candia, y los abuelos paternos, en vez de ser Francisco Chirmenlo y María Sara, debe decirse Francisco Cirimello y María Sarra. También los abuelos maternos, en vez de Cristóbal Estela y Angela Menetierne, debe establecerse y decirse: Cristóbal Candia y Angela Moliterno; 3.o Partida de nacimiento de Angel María Cirimello. Este interesado figura al margen de la partida como Angelo Chirimelo, y en el cuerpo de la misma con el nombre de Angelo María, debe rectificarse y decirse: Angel María Cirimello, por ser así su verdadero nombre y apellido. Los padres aparecen llamándose en esta partida Felicio Chirimelo y María Estel Candia, debiendo ser y decirse: Félix Cirimello y María Estela Candia. Los abuelos paternos, en vez de Francisco Chirimelo y María Serra, debe decirse Francisco Cirimello y María Sarra, y de los abuelos maternos hay que rectificar el apellido de la abuela, poniendo, en vez de Angela Multierna, Angela Moliterno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
My.16-7418-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Oliverio Gómez Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 21 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Ab.28-6938-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.28-6937-v.my.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor do Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a todo el que por cualquier concepto se considere con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.— Santa Rosa, Abril 20 de 1923. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Ab.25-6860-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cirila González de Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.16-7392-v.my.28.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que, por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, con fecha tres del corriente mes de Mayo, en el expediente caratulado "Cotrofe Sofía, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Sofía Cotrofe a su hermano don Ladislao Cotrofe. — Canelones, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.16-7387-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cabrera de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-7329-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Barreiro, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Amaro J. Cúneo, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresan: Nacimiento de Isaac Barreiro. Donde dice, por error, Isaas Barreira, debe decir Isaac Barreiro. Nacimiento de Gabriela Barreiro. Donde figura la inscripta con el nombre de Gabriel, debe decir Gabriela, por pertenecer al sexo femenino; igualmente aparecen equivocados los apellidos paterno y materno, pues dice Barreira y Barela, debiendo decir Barreiro y Varela, por ser éstos los verdaderos; notándose el mismo error respecto al apellido del abuelo paterno, el que debe decir Barreiro. Nacimiento de Claudia Barreiro. En ésta figura equivocado el apellido paterno, y lo mismo el del abuelo paterno, que dice Barreira, por Barreiro. Nacimiento de Nemesia Fausta Barreiro. Donde dice Enemencia Fausta, debe decir Nemesia Fausta, por ser éstos sus verdaderos nombres. — Canelones, Mayo 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.11-7247-v.my.28.

Emplazamiento

En el juicio iniciado por José Bennati y otros, por prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión Ramón Alvarez, causahabientes o sucesores por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble, situado en la manzana I del Pueblo La Paz, quinta sección judicial de Canelones: Un solar de terreno edificado, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, hoy General Artigas, por veinticinco metros de fondo al Oeste, lindando con Pantaleón Retta, hoy Dominga Cauchini de Iraola; al Sur, da frente a la calle Artes, por formar esquina, y al Norte, linda con la sucesión Sebastián Rosa; encerrando una extensión superficial de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Los interesados deberán comparecer personalmente o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia, y se llenará el requisito de la conciliación. — La Paz, Abril 16 de 1923. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.9-7179-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Faustino Romero Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.18-6685-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Felipe Franchi, incidente de rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de Felipe Franchi. Donde dice: María Brochi, debe decir María Broggi. Matrimonio de Felipe Franchi y Juana Castiglioni. Donde dice: Franco, Castillón y Broyi, debe decir Franchi, Castiglioni y Broggi. Nacimiento de María Franchi. Donde dice, refiriéndose al nombre de la inscripta: Juana debe decir María. Donde dice: Francisco Franco y María Franco, Angel Castiglioni y Josefa Castiglioni, debe decir Francisco Franchi y María Broggi, Angel Castiglioni y Josefa Limido. Nacimiento de Juan Franchi. Donde dice: Castelloni y María Limita, debe decir Castiglioni y María Broggi. Nacimiento de Angel Atilio Franchi. Donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto: Angel, debe decir Angel Atilio. Donde dice Brogia, Teresa Limita, debe decir Broggi y Josefa Limido. — Canelones, Abril 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.30-6969-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Azpiroz Saralegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-7344-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Carrión de Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 26 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-7273-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Marzo 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.9-7170-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Filomena Amor de García, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los herederos María Victorina, Carmen Justa y Francisco Pedro, por aparecer, respectivamente, en ellas con los nombres de Brígida, Manuela y Francisca, cuando los verdaderos y que siempre han usado son los expresados en primer término. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, siento el presente. — Melo, Abril 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-7084-v.my.22.

Quiebra

Melo Abril 10 de 1923. — Vistos: Por presentado con el balance y demás que menciona, y por solicitada la declaración que expresa. Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Angel Pinotto, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone, del arresto preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido; reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene el artículo respectivo de la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Al otrosí: Como se pide. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Pedro M. Bermúdez. — Melo, Abril 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.4-7047-v.jn.4.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Abraham Nemer, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel S. Salomón a favor del nombrado Nemer,

con fecha 18 de Diciembre de 1911 ante el escribano don Gabriel Borrás, de un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la ciudad del Rosario, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros, sesenta y dos centímetros, lindando: Norte y Este, otra finca de Nemer; Sur, calle España, y Oeste, calle Sarandí, por formar esquina. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
My.16-7399-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedro Clemente Haller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
My.11-7261-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Rogelio Sánchez y Sara Cruz de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-7188-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Mestrallet de Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-7187-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Campbell de Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
My|5-7078-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Servetti de Camoirano y de doña María Salomé Camueyrano de Forneris, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Forneris de Bouissa y a la sucesión de don Juan Camoirano para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo por sí o por medio de apoderado, se les nombrará curador de bienes para que los represente. — Colonia, Abril 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-6837-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan A. Rocha, don José A. Rocha, doña Margarita Rocha de Barrena, doña Eufemia Rocha de Salvadores, doña Pascuala Rocha de García, doña Carolina Rocha y don Diego Fuentes Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Rocha, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Colonia, Abril 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6888-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Pablo Godoy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
My.10-7200-v.my.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5836-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Alcira Curuchet, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Carmelo, Mayo 9 de 1923. — Miguel Federico.
My.15-7375-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Rebeldía

EDICTO — En el expediente caratulado "Marcial Delgado con Bartolo Berardo, rescisión de contrato de arrendamiento", ha recaído el auto siguiente: "Joaquín Suárez, Abril 5 de 1923. — Visto: Por acusada la rebeldía, y en mérito a lo que consta en autos, conforme a lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase incurso en rebeldía al demandado don Bartolo Berardo, y téngase por contestada la demanda, debiendo hacerse la notificación conforme a lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Eduardo F. Vázquez". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Eduardo F. Vázquez, Juez de Paz.
Ab.30-6993-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.16-7423-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.16-7424-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Carril, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.15-7363-v.my.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Bernardo Fernández Rodríguez contra María C. de Rodríguez, reconocimiento de firma", se convoca a todos los acreedores de la señora María Curuchet de Rodríguez para la junta que se celebrará en la audiencia del día ocho de Junio entrante a las once horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-7320-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Baffico, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.10-7198-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rodolfo Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.8-7144-v.jn.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.8-7145-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pazos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano Público.
my.5-7079-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente sucesorio de doña Amelia Pazos, se cita, llama y emplaza a don Cipriano Victoriano Pazos, hermano de la causante, Aurelia, Andrés, Rosalía, Amelia, Francisco, Florentino, Rosaura y Juan Rodríguez, hijos de doña Serapia Irene Pazos, a don Alfredo, don Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia, Aurora, Arcelinda, Leonidas y Carmen Laino, hijos de la extinta Felicia Rodríguez, a Sofía Hernández y a Pedro Olivera, hijos de Petrona de los Angeles Pazos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que les correspondan por fallecimiento de la nombrada doña Amelia Pazos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.5-7080-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.21-6766-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor

don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio N. Leitón, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.21-5765-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Juan Shaw contra Luis B. Irouleguy, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Luis B. Irouleguy para que dentro de ese término se presente por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.26-6903-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo entrante, a las 11 horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 20 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.26-6902-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza al heredero don José Aguerrebere, para que dentro del término de noventa días concurra a estar a derecho en el juicio sucesorio de Juan Echeverría, bajo apercibimiento de que si no concurre por sí o por legítimo representante se le nombrará curador de bienes que lo represente. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.30-7001-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Biscailuz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Ab.30-7000-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 14 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.25-6848-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Isla o Petronila Islas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de trienta días. — Trinidad, Abril 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.27-6922-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.16-7391-v.my.28.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio iniciado por doña Máxima Cedres contra su esposo don Donato Cabral, divorcio unilateral, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal, y especialmente sobre un terreno situado en la costa del arroyo La Macana, compuesto de dos hectáreas, un sulky, un caballo y muebles. Y a los fines determinados por la ley se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-7377-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe I. Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-7342-v.jn.14.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 24 del corriente, dictado en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 6 de Junio entrante, a la hora 10 del día, con el objeto de que comparezcan los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, y a sus efectos se hace esta publicación por quince días. — Florida, Mayo 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-7276-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-7110-v.jn.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Susana Rodríguez de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Ab.16-6596-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Nicomedes Esain de Serrón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 9 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7388-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.14-7308-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Fernández Chaves, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.14-7309-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vallero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos del término de treinta días. — Maldonado, Abril 20 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.14-7310-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Alvira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.11-7262-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espino de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7196-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cirilo Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7197-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-7159-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celmira Rafaela Núñez de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-7160-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Suárez de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7017-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7016-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Reyes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7015-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Pintos, citándose a to-

dos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6526-v.my.14.

Ab.16-6616-v.my.3.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jorgelina Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7380-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7381-v.jn.16.

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veinticuatro de Marzo último, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Juana Torterolo, nombrándosele curador legítimo a su padre don Lorenzo Torterolo. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7347-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7346-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Ruy Etchegado acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Manuel de Armas, rectificación de partidas", y en los que solicitan las rectificaciones siguientes: A) En la partida de bautismo de Bruna Jacinta, aparecen los apellidos como Dearmas, en vez de Armas; B) En la partida de casamiento de Manuel de Armas con Exequiela Mosegui, aparecen los apellidos del esposo como Dearmas, en vez de de Armas, y el padre de la esposa como Miguel, en vez de Manuel; C) En la partida de bautismo de Juan, aparece también el nombre de Manuel, cuando debe ser el de Juan solamente; D) En la partida de bautismo de Gregoria, aparece el apellido materno como Mosegues, en vez de Mosegui; E) En la partida de bautismo de Manuel, aparece el apellido como Armas, en vez de de Armas; F) En la partida de nacimiento de Eusebio Irene, aparece el apellido como Diarma, en vez de de Armas, y el apellido de la madre como Mosegue, en vez de Mosegui; G) En la partida de nacimiento de Celia, aparece el nombre como Feliciana y Celia, en vez de Celia solamente; y H) En la partida de nacimiento de Exequiel, aparece con los nombres de Aparicio Exequiel, en vez de Exequiel solamente, y el apellido de la madre como Momente, y el apellido de la madre como Mosegue, en vez de Mosegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7348-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Almandós, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Ramón Viroga y Dolores Farragu. Rectificación de partidas", y en los que, en el escrito respectivo y en la parte relativa solicita lo siguiente: Que habiéndome apercibido de los errores que tienen las partidas de matrimonio y defunciones de los causantes y nacimientos de sus hijos, partidas que en número de diez acompaño, señaladas con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, vengo a iniciar ante V. S. el respectivo juicio de rectificación de las mismas, detallando en seguida en qué consisten dichos errores: La partida A, de matrimonio de Ramón Viroga y Dolores Farragut, está equivocada en el apellido del esposo y en el del padre de éste, pues en vez de Viroba, debe decir Viroga. En la B, de defunción de Ramón Viroga, aparece la esposa del mismo, con el apellido Tarragudo, en vez de Farragut. En la C, de defunción de Dolores Farragut de Viroga, falta, en los apellidos de la extinta y del padre de la misma, la letra final que es una t, de modo que debe ponerse en ambos casos el apellido Farragut. En la D, de nacimiento de Ramón Inocencio, los errores consisten en que se ha puesto al padre de éste el apellido Quiroga, en vez de Viroga, y a la madre Ferragu, en lugar de Farragut. En la E, de nacimiento de Teodoro, falta la letra "t" en el apellido de la madre, desde que diciendo, como dice, Farragu, debe decir Farragut. En la F, de nacimiento de Jesús Gabino, pasa lo mismo que en la anterior, debiendo, por consiguiente, corregirse el apellido de la madre y el del abuelo materno, poniéndose Farragut, en vez de Ferragu, y Gabino, en lugar de Gavino. En la G, de nacimiento de Simona, corresponde rectificar los apellidos de la madre y del abuelo materno, poniéndose Farragut, en vez de Farragu, y modificar el nombre de Dolores, sustituyendo la "z" por una "s". En la H, de nacimiento de Angela, corresponde sustituir el apellido de la madre y el del abuelo materno, que aparece como Farragó, por el de Farragut. En la I, de nacimiento de Francisca, falta la "t" final en los apellidos de la madre y del abuelo materno, por lo que debe ponerse, en ambos casos, el apellido Farragut, en vez de Farradu. Y, finalmente, en la partida J, de nacimiento de Pilar Eustaquio, los errores consisten en que al padre y al abuelo paterno se les ha puesto el apellido Biroga, en vez de Viroga, y a la madre y abuelo materno el de Farragu en vez de Farragut. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace sta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7180-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de José Pedro Varela "Antonio J. Rezk y Hno.", constituída por Antonio J. Rezk y José Rezk, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Nemesio Uruela, los justificativos de sus créditos. — Minas, Abril 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.3-7009-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Azpilgolea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6919-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Hernández de Quintana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6639-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castro Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-7146-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6638-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Clavería, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6918-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Faruelo de Oxley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6854-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Echevarría o Echavarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6855-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Cuba o Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.21-6761-v.my.22.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Araújo, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veinte de Abril de mil novecientos veintidós, como la efectiva cesación de pagos del fallido Hermenegildo Araújo, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los intresados y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6697-v.my.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Alberto Israel, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Ricardo Baunetta. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6698-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Antonio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6699-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Francisco Chialanza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Ana Ciriaca Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.9-7161-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.25-6841-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Vázquez; citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.5-7069-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Felipe Martini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el padre con el apellido Martínez, en vez de Martini, y la madre con el nombre de Lucinda, en vez de Lucía. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.12-7303-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-5577-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Anunciado Serafín Cardonnet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 9 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.24-6834-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Padern, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 25 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.3-7012-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Muro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6947-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jorge Esteban o Jorge E. Bauzeda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6946-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Marcelina Alzaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7378-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Bautista Izcua, Dorotea Pereyra de Izcua, Dorotea, Bautista y Juan E. Izcua, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7379-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.8-7148-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Spadatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

My.3-7014-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Faustina Correa de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.3-7013-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Octavio Gregorio Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-6767-v.my.22.

Convocatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Ambrosio Moreira, concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 9 horas. Se previene que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con mayoría de los que asistan. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6700-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6701-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Elisa Rita Ubal de Olivera y Luis Alberto Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-6642-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosario Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-6641-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Larrecharte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6845-v.my.28.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Guillermina Cardoso de Pereyra contra la sucesión de Cayetano Olivar, investigación de paternidad", se hace saber que por auto de fecha 26 de Mayo de 1919 se decretó la interdicción general de los bienes de la sucesión de Cayetano Olivar, los que por uno u otro concepto pasaron a poder de los siguientes señores: doña Daniela O'Brien de Olivar, Rafaela, Denis, Angela, Atanasio y Cayetano Olivar, Adela Olivar, casada con Arsenio Rodríguez, Guillermina Olivar, casada con José Cardoso, Orfilia Olivar, casada con Daniel Moreira,

Demetrio Peña, por sí y sus hijos menores Analia, Benicio e Isabelino, Homero Peña, Rosa Peña y su esposo Ramón Rodríguez Olivar, éste en su doble carácter de cesionario de Braulio, Homero y Demetrio Peña, Ema Olivar, casada con Miguel Graña, Eustaquia Peña, casada con Sebastián Carreño, y Zulema Peña. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Febrero 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-6844-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gaeta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.14-5765-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-5239-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Belisaria Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los señores Cándido Quintín, Bernardino Policarpo, Antenor Leonardo, Flavio y Carolina Máxima Rodríguez o a cualquier otros herederos o sucesores que se consideren con derechos en la sucesión del expresado Florencio Rodríguez, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Abril 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-6944-v.my.14.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-6945-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Felipe Fernández y de doña Inocencia Pereyra o quienes por uno u otro concepto sus derechos actualmente representen, llamados: Luisa, casada con Bernardino Pereyra; Esperanza, casada con Víctor Herrera; Felipe Dionisio, Victoria, casada con Cipriano Báez; José Cupertino, Miguel Bernardino, Febrero y Febrera Fernández. — Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.4-7051-v.jn.4.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fortunato Caballero, segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fortunato Caballero, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se formó para doña Dionisia Sosa en los autos sucesorios de don Germán Sosa, de la que expidió primera copia el escribano don Ramón Larrosa el 12 de Abril de 1894, y en cuya hijuela se le adjudicó a doña Dionisia Sosa, entre otros bienes, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el Sarandí, 2.a sección de este Departamento, que contiene treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos catorce centiáreas, que linda: al Norte, Victoria Sosa; al Sud, Ramón Sosa; al Este, Clementino Sosa, y al Oeste, campo de la sucesión Condesa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Abril 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.4-7050-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corecional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.12-7900-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corecional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintino Ifrán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.12-7299-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a los herederos de doña Melchora Lladó de Crosas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la firma social B. y N. Solari contra las sucesiones de Esteban Crosas y Melchora Lladó de Crosas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. —Salto, Abril 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.23-6799-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Vianessi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.10-7194-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Aramburú, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.10-7195-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Cosme Fernández contra José León de los Santos y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José León de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Abril 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.10-7204-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larrañé de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.5-5461-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Vonella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Baraglia de Vonella, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-6797-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Asuntha Isabel Emiliani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José A. Chapó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-6798-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Simona V. de Montiel o a los que se consideren con algún derecho a la propiedad empadronada con el número 2452 de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda que les iniciará la Administración de Rentas, por cobro de impuestos y sus recargos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar previamente la conciliación. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.12-7301-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Custodio Rivero, de don Esteban Carmelo Rivero, de doña Zaragoza Rivero de Nicola y de doña Irza Nicola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

7298-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente de Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7407-v.my.28.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Estradé, por doña Amanda Andrea Adela Gambetta, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de dicha interesada, en el sentido de que el nombre verdadero de ella y con el que debe figurar en dicho documento es con el expresado de Amanda Andrea Adela Gambetta. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.14-7331-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Medarda Basso de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, escribano Actuario.

My.14-7330-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesumina Catali de di Paola o Jesumina Cabale de de Paula, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 11 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.14-7339-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Inthamoussou de Gaetán Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.9-7171-v.my.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Porley de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Cítase y emplázase especialmente al heredero Juan Patricio Martínez. — San José, Abril 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-7033-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 276. — López y Zárate, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Octubre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Mayo 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7305-v.jn.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1923. — Número 196. — Santos Fernández Mallada, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra dicho comerciante, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Ricardo Moreira, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6602-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Casas y de Dionisia Pajares, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7221-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 979. — Testamentaría de Javiera Díaz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio a don Pedro Péndola Díaz, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad llamado Pedro Péndola Camou, doña Ana Péndola Díaz, doña Elena Lascanotegui y don Carlos Lascanotegui, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7223-v.jn.11.

Nombramiento de síndico

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921, número 417, Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el comerciante don Raúl Millot ha sido nombrado síndico de esta quiebra.— Mercedes, Abril 30 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7239-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lola Alberta Pintos Espíndola o Dolores Alberta Pintos Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7335-v.my.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Barrios Bernardino solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado el interesado solicitando la expedición de segunda copia de hipoteca que pesa sobre el siguiente bien: Un terreno que forma parte del solar número dos de la manzana número treinta y seis de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesto de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y dos decímetros y veinticinco centímetros, y que linda: por el frente, con la calle Progreso, hoy República Argentina; por el fondo, con la sucesión Enramuspe; por un lado con Luisa Spada, y por el otro con la calle Río Negro, hoy Wáshington Beltrán. La referida escritura fué autorizada el treinta de Junio de mil novecientos dos por el escribano don Mario Piguillem, y la otorgó don Luis Spada a favor de don Domingo Calcagno, por la cantidad de quinientos pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7338-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Ortiz Gil Valerio y Paulina Viñarte y Ortiz Manuel Natalio, Natividad, Dámaso, Natalia, Pablo, Ramón, Macario, Paulina, Tomasa, Bernardino, Juan, Flabia, Isidoro y Ernesto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado don Gil Valerio Ortiz, en representación de su esposa e hijos, solicitando la rectificación de las partidas que se detallan a continuación, por contener los errores que se mencionan: Partida de matrimonio de Gil Valerio Ortiz, con Paulina Viñarte, donde, refiriéndose al nombre del contrayente, dice: Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde dice que el mismo es hijo de Natalia López, debe decir que lo es de Ramón Ortiz y de Natalia López. Partida de bautismo de Manuel Natalio, donde, refiriéndose al bautizado, dice: Manuel Natalio López, debe decir Manuel Natalio Ortiz; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice: Gil López y Paulina Binarte, debe decir que lo es de Gil Valerio Ortiz y de Paulina Viñarte; también debe establecerse en la partida referida que los abuelos paternos y maternos del bautizado se llaman, respectivamente, Ramón Ortiz y Natalia López y Juan Viñarte y Alejandrina Suárez. Partida de nacimiento de Natividad, donde dice, refiriéndose al padre, Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice: Vañart debe decir Viñarte; donde, aludiendo al apellido del abuelo materno, dice: Vañart, debe decir Viñarte; donde, aludiendo al abuelo paterno, dice Damasio Giguian, debe decir Ramón Ortiz, y donde, refiriéndose a la inscripta, dice Natividad López, debe decir Natividad Ortiz. Partida de nacimiento de Dámaso. Donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Natalia. Donde, refiriéndose al nombre del padre, dice solamente Gil, debe decir Gil Valerio. Partida de nacimiento de Pablo. Donde, refiriéndose al nombre y apellido del padre del inscripto, dice Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Biñarte, debe decir Viñarte; donde, aludiendo al apellido del abuelo materno, dice Biñart, debe decir Viñarte; donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice López, debe decir Ortiz. Partida de nacimiento de Ramón. Donde, refiriéndose al padre, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz, y donde aludiendo al inscripto, dice López Ortiz, debe decir solamente Ortiz. Partida de nacimiento de Macario. Donde, refiriéndose al nombre del padre del inscripto, dice Gil, debe decir Gil Valerio; donde, aludiendo al apellido de la madre y del abuelo materno del mismo, dice Vignarte, debe decir Viñarte, y donde aludiendo al inscripto, dice López Ortiz, debe decir solamente Ortiz. Partida de nacimiento de Paulina. Donde, aludiendo al padre de la inscripta, dice: Gil Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Tomasa. Donde, refiriéndose al padre, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, aludiendo a los apellidos de la madre del inscripto y del abuelo materno del mismo, dice Viñartte, debe decir Viñarte; donde, aludiendo a la abuela materna dice Alejandra, debe decir Alejandrina. Partida de nacimiento de Bernardino. Donde, aludiéndose al padre del inscripto, se dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Juan. Donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, aludiéndose al inscripto, dice López Ortiz, debe ser solamente Ortiz; donde, refiriéndose a la madre y abuelo materno del inscripto, dice Vinart, debe decir Viñarte. Partida de nacimiento de Flabio. Donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice Gil Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz, y como se ha omitido expresar el nombre de los abuelos paternos, se debe hacer constar que éstos se llaman Ramón Ortiz y Natalia López. Partida de nacimiento de Isidoro. Donde, refiriéndose al padre

del inscripto, dice solamente Gil, debe decir Gil Valerio, y como también se ha omitido el nombre y apellido de los abuelos paternos, se debe hacer constar que éstos se llaman Ramón Ortiz y Natalia López. Partida de nacimiento de Ernesto. Donde, aludiendo al padre del inscripto, se dice Gil López Ortiz debe decir Gil Valerio Ortiz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7336-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Alvarez o Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.30-6962-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino Guebara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7382-v.my.28.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Blanco y Alves, cesión de bienes", se convoca a todos los acreedores de dicha firma para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 del corriente mes a las quince horas, a objeto de resolverse las siguientes cuestiones: 1.a La liquidación y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora; 2.a La estimación de honorarios correspondientes a la misma Comisión por su gestión; 3.a El incidente promovido por el señor Roque Zito, por intereses omitidos en su vale; 4.a La forma de pago de la nueva planilla de costas, como asimismo de los honorarios e intereses mencionados, y la carta de pago a la firma cedente. A los efectos dispuesto se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7383-v.my.28.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Joaquín Eguren, sucesión", se ha presentado don José B. Rodríguez, en su calidad de apoderado de los sucesores de dicho causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante con doña Carmen Castro, aparece escrito su nombre por Carmen Isabel, debiendo ser Carmen Castro; 2.o En la partida de bautismo de Gabino Crispín, aparece como hijo de Dionisia del Carmen Castro, y debe decir de Carmen Castro; 3.o En la de bautismo de Antonina aparece como hija de Joaquín Euguret y Carmen Lar Castro, debiendo decir el nombre de la inscripta Etelvina Antonina, y el nombre y apellido de los padres Carmen Castro y Joaquín Eguren; 4.o En la perteneciente a Jesús Rosa, aparece como hijo de Carmela Castro, debiendo decir de Carmen Castro; 5.o En la partida de defunción de Ramón Anacleto, aparece escrito su nombre Ramón Ana, debiendo decir Ramón Anacleto; 6.o en la de bautismo de María de las Nieves Herminia Eguren, aparece como hija de Joaquín Egures, debe decir Joaquín Eguren; 7.o En la partida de bautismo de María Isidora, debe decir María. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir los nombres y apellidos de la manera que queda establecida en esta publicación por ser estos los nombres y apellidos verdaderos. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7384-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José B. Rodríguez, por don Floro Rosalvo Alvariza, tutor de los menores Tolentino Narciso, Eutilia y Manuela Alvariza, y por doña Antonina Criselda y don Luciano Macedo, por Floro Rosalvo, Eustacio, Juana Francelina, Severiana Isaura, Pablo Antenor y Mateo Lenidor Alvariza, solicitando rectificación de la partida de nacimiento correspondiente al heredero Mateo Lenidor, que aparece inscripto con el nombre de Lenidora, cuando el verdadero es ra, Pablo Antenor y Mateo Lenidor Alvariza. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7385-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Antonio Bobadilla, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Jorgelina Bareño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.11-6951-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abelardo Fontaine y Carolina Pereira de Fontaine, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.10-7228-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón I. González, en su carácter de apoderado de los herederos de don Hildebrando Vergara, iniciando juicio de rectificación de la partida correspondiente al matrimonio celebrado entre el causante y su esposa doña Señoriña Rivero. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre y apellido del causante, que aparece escrito Ildebrando Martínez, por el de Hildebrando Vergara, que es su nombre y apellido verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Abril 26 de 1923.—Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.10-7236-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en los autos sucesorios de doña Jacinta Nogueira de Iguini, en su calidad de apoderado del señor Victoriano Espinosa, tutor de los menores Adán Darío y Martina Eva Iguini y de Laura Bonifacia Iza de Lemus, solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a Walter Marcos Iguini, hijo legítimo de la causante. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre de Hualquer, con el que aparece inscripto, por el de Walter Marcos Iguini, que es el verdadero. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.3-7002-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6787-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Gamarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6788-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carmen Charquero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6786-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Remates Judiciales

JUAN CARLOS GARAT

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, don Carlos E. Casaravilla Vidal, se hace saber al público que no habiendo habido postores por más de la mitad del aforo para el impuesto inmobiliario, se ha ordenado nuevamente la venta del bien relacionado en autos, en las puertas del Juzgado de Paz, el día tres de Junio próximo, a las dieciséis horas, sin base de ninguna especie, y al mejor postor, por el martillero don Juan Carlos Garat. La extensión superficial a venderse es de ocho hectáreas, ubicadas y delineadas por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, dentro de la propiedad rural de José A. Campagna, empadronada con el número 1351, lindando: por el Norte, con Elías y Saturnino Olarte; por el Sud, con el mismo señor Campagna; por el Oeste con el doctor Justo Cacinardi, y por el Este, calle por medio, con Elías y Saturnino Olarte. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración de Rentas local contra José A. Campagna, por cobro del impuesto inmobiliario", y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento como garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 5 de 1923. — C. E. Casaravilla Vidal.

My.16-7425-v.jn.10.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día seis de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De cuatro propiedades, ubicadas en la ciudad de San José, dos en las calles Asamblea e Ituzaingó, y las dos restantes en las calles 25 de Mayo esquina Vidal.

En un solo lote las venderé, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre,

de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por vienticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que, por formar esquina este terreno, son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

My.16-7421-v.jn.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 13 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 39 áreas, 40 centicreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Príguez y Fidelina Viera de Príguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Príguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6893-v.jn.9.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El viernes 15 de Junio, a las 14 horas.

De dos fracciones de campo en la 8.a sección judicial y dos fracciones en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, y una propiedad en la ciudad de Mercedes, calle Montevideo esquina Lavalleja.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, por las dos terceras partes del aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas del Tala, octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano, de doscientas setenta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, habiendo una diferencia de dos hectáreas, tres mil treinta y seis metros nueve mil quinientos treinta y dos decímetros cuadrados menos que el área dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Antonio Rodríguez, don Antonio Cabrera y don Cirilo Bentancour; al Sur, don Cirilo Bentancour y doña Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con ésta última y don Leonardo Jauregui. Segundo: Otra fracción de campo lindera a la anterior, y ubicada en el mismo paraje que ella, compuesta, según plano, de ciento trece hectáreas cuatro mil novecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, con una diferencia de tres hectáreas nueve mil ochocientos ocho metros nueve mil novecientos sesenta centímetros cuadrados de la dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Eufrasio Salgado, servidumbre por medio; al Sur, arroyo Tala por medio, con Leonardo Jaureguy; al Este, con don Leonardo Jaureguy y otros, camino a Mercedes por medio, y por el Oeste, con don Leonardo Jaureguy y doña Leonila Salgado. Esta fracción y la descripta anteriormente se hallan empadronadas conjuntamente bajo el número 551, formando un total de 389 hectáreas 5.000 metros cuadrados, estando aforada a razón de $ 76.00 la hectárea. Tercero: Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento treinta y siete hectáreas ocho mil setecientos sesenta y nueve metros, lindando: al Norte, con la fracción que se describirá a continuación; al Sur, con el arroyo La Laguna; al Este, el arroyo Grande, y al Oeste, con don Francisco de la Fuente. Cuarto: Otra fracción de campo de pastoreo, lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área de ciento treinta y seis hectáreas, ocho mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Primitiva del Valle Negrette; por el Este, con el arroyo Grande; por el Sur, con doña Leocadia del Valle Negrette, y por el Oeste, con don Calixto Machuca. Esta fracción, conjuntamente con la anteriormente descripta, se hallan empadronadas bajo el número 539, y están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de pesos 64.00 la hectárea. 5.o Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él edificado, compuesto el primero, según título, de cuarenta y cuatro metros de frente al Norte a la calle Montevideo, y que por ser esquina a la calle Laureles (hoy Lavalleja), tiene frente al Este, en una extensión de cuarenta y un metros; al Sur, con don José Ortega, y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra empadronada bajo el número 774 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 3.600.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la establecida en el aforo que, respectivamente, tienen los bienes; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificación definitiva serán de cargo de el o los compradores; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.15-7373-v.jn.15.

REMATE JUDICIAL

El día 28 de Mayo, a las diez horas, en la casa de la calle General Artigas entre la de Buen Orden y Reconquista, del pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de bienes muebles, cuya venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos sucesorios de don Rafael Merino. — San Gregorio de Tacuarembó, Mayo 5 de 1923. — C. Esteban Rivero.

My.10-7230-v.my.22.

OMAR ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Angel Foglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con su edificio y mejoras, ubicado en el "Barrio Valparaíso", señalado en el plano respectivo con el número ciento diez de la fracción letra E, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados, que se deslindan: diez metros de frente al Norte, a la calle General Garzón; treinta y dos metros, cincuenta centímetros al Este, limitando con el solar ciento once; y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar ciento nueve; y lindando al Sur con don Ricardo Haynes, y 2.o Dos solares de terreno sitos en el "Barrio Tonkinson", décima tercera sección judicial de este Departamento, los que están señalados con los números cincuenta y cincuenta y uno de la fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor don R. Senanes Olivera, compuestos, por estar unidos, de mil novecientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de frente al Norte, a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y cuatro metros de fondo, y lindan por el Este, con el solar cincuenta y dos; por el Oeste, con el solar cuarenta y nueve; y por el Sur confina con terrenos del señor J. M. Hernández. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se

encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-7182-v.my.29.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Medarda Lezama solicitando se provea de tutor a los menores Lorenzo Justiniano y Esmeralda Victoria Lezama", se hace saber al público que el veinticinco del entrante mes de Mayo, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número dieciséis de los Campos Elíseos, empadronado con el número 40649, con un área de seiscientos metros, y mide doce metros de frente al Sud sobre la calle Uruguayana, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con más área de la sucesión Lezama; por el Este, el solar número ocho, y por el Oeste los solares trece, catorce, quince y dieciséis. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en un mil cuatrocientos pesos, y tiene de base para la venta un mil cincuenta pesos; Segundo: A las quince horas y treinta: Un solar ubicado en la manzana número veintisiete de los mismos Campos Elíseos, empadronado con el número 41319, compuesto de ochocientos treinta y nueve metros ochenta decímetros, y mide dieciocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora; treinta metros por el Sudeste, lindando con el solar seis; treinta y dos metros noventa centímetros por el Sudoeste, lindando con el solar ocho, con frente también, por ser esquina, al Nordeste sobre el bulevard Neptuno. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en un mil novecientos pesos, y tiene de base para la venta las tres cuartas partes de ese aforo, o sea un mil cuatrocientos veinticinco pesos; Tercero: A las dieciséis horas: La cuarta parte de la manzana número ciento ochenta y cuatro del pueblo Victoria, empadronada con el número 99805, y compuesta, dicha cuarta parte, de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco decímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle San Salvador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sudoeste sobre la calle Paysandú; lindando por el Sudeste y Nordeste, con más área de la misma manzana y que pertenece a la sucesión Lezama. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en seiscientos pesos, y tiene de base para la venta cuatrocientos cincuenta pesos. Acto continuo: Otra cuarta parte de la misma manzana ciento ochenta y cuatro del Pueblo Victoria, empadronada dicha cuarta parte con el número 99806, y compuesta de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco decímetros, midiendo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en su línea de frente al Sudoeste sobre la calle Paysandú; igual extensión también de frente al Sudeste sobre la calle Cuareim, lindando por el Nordeste y Nordoeste, con más área de la sucesión Lezama y la otra cuarta parte deslindada. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en seiscientos pesos, y tiene de base para la venta cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las bases expresadas; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 411.

My.9-7165-v.my.24.

FEBO DAL MONTE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis A. Pieroni contra Arsenio Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Febo Dal Monte, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio José P. Ramírez, en los Pocitos, de esta Capital, compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros ocho decímetros, que dan frente a la calle Manuel-Haedo, donde la puerta de entrada está señalada con el número 8 a, lindando al Oeste, con doña Catalina Castillo y Gerónimo Ravecca; al Norte, con el solar número ocho, y al Este, con el doce. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Sarandí 510.

My.8-7154-v.my.24.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 21 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo, que consta de dos chacras, o sea la número cuatro y sobrantes, del grupo número veinte de la primera fracción del ejido de esta ciudad, con una superficie de veintidós hectáreas; tres mil ciento setenta metros y tres mil novecientos sesenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Juncal; por el Sur y Este, con la sucesión de Domingo Pérez, y por el Oeste, con don Nicanor Sellanes, sucesión; y la otra, que está contigua a la anterior, se compone de veinte hectáreas, 1.072 metros y 57 decímetros cuadrados, ubicada en el grupo número 17 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, lindando: al Norte, con calle vecinal; al Sur, el arroyo Juncal, al Este, con Domingo Pérez, y al Oeste, con Nicanor Sellanes, sucesión. Ha sido tasada a razón de cien pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de ese precio. Se previene: 1.o Que el bien relacionado pertenece a las sucesiones de Vicente Machín y Virginia Bellini, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos; 2.o Que los gastos de escritura definitiva, serán de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 23 de 1933. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.27-6911-v.my.19.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Río de la Plata contra M. Allende y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Pintado Grande, undécima zona, 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 284 hectáreas, 5.198 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Colonia del Pintado; al Este, con Ramón Méndez; al Oeste, con zanja que desagua en el Pintado, por medio, con la sucesión de Afrán S. Puques, y por el Sud, con la sucesión de María Cecilia de Lucas y la sociedad M. Allende y Cía., correspondiendo a esa área una pequeña parte de montes, separada sobre la costa del río Cuareim, y amojonada, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, dentro de los iguientes límites: Norte, Ramón Méndez; Sur, río Cuareim; Este, Modesto Serradel, y Oeste, Claro Vargas. 2.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, zona primera, compuesta de 191 hectáreas, 30 áreas, 4.065 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la línea férrea, que la separa de don Leopoldo Caravia; al Este, también la línea férrea y la cuchilla Yacaré por medio, con campos que fueron del Estado, y al Oeste, don Liberato Jacques. 3.o Otra fracción de campo situada en el paraje denominado Pintado Grande, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 424 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Marfisa Silveira de Grases; por el Sudeste, con María Cecilia Silveira de Lucas; por el Sudeste, con Ana Leites, y por el Nordoeste, con el arroyo Pintado Grande. 4.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 994 hectáreas, 7.545 metros 97 decímetros cuadrados, que es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en Agosto y Septiembre de 1902 por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los ingenieros don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de las sucesiones de Justino Castro y Justino Machado; al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de campos de Alfonso Machado, Alejandro de Souza (hijo) y sucesión de Marcos de Souza, y al Sud y Sudeste, la cuchilla del Yacaré Cururú, que la separa de campos de don Joaquín L. Conto, Quitín R. de Almeida, Pedro da Costa y Cirino Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.21-6750-v.jn.8.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Aguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos decisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivieiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos, José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lía y Julián Pedro Erasún, y el Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loria de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que al mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Ab.20.6730-v.my.23.

PEDRO AGUERRE

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannini contra la sucesión del doctor Octavio Larriera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo venidero, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por haber sido habilitado el feriado, el martillero don Pedro Aguerre, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta, al mejor postor, del solar de terreno con su edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número setenta y siete de esta ciudad, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Abril de mil novecientos quince, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa metros siete mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, teniendo diez metros setenta y cinco centímetros en su frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Sud, por donde linda con el Colegio de las Hermanas del Huerto; al Norte, linda, parte con el solar uno, de don Víctor Borrás, formando un martillo saliente en esa línea a los cinco metros veinte centímetros, medidos desde la calle Ituzaingó, teniendo ese martillo un metro veinticinco centímetros

hacia el Norte, por cuatro metros treinta centímetros hacia el Oeste, y parte con la calle 25 de Mayo, donde forma otro martillo saliente de diez metros setenta y cinco centímetros hacia el Norte, por dos metros veinte centímetros hacia el Oeste y hasta encontrar esa línea que mide veintiún metros cincuenta centímetros, lindando por este último viento con la prestamista. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados, como asimismo el impuesto universitario, son de cuenta del comprador, y 3.o Que los antecedentes y títulos de la propiedad se encuentran en esta oficina. — Rosario, Abril 30 de 1923. — Bernardo Paz

My.4-7052-v.my.19.

LUIS TEMPERAN

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Héctor Sapriza y Vera y otros, división de condominio", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Luis Temperán, y con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas y siete metros, lindante: por el Norte, Liboria Cor; por el Este, Severo Cor y Sandalio Cor; por el Sur, Francisco Cor, y por el Oeste el arroyo Sarandí, que lo separa de campos de Sapriza Hermanos. Se hace constar: Que el bien descripto ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-7271-v.my.26.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Juana y Felipa Clavijo, nombramiento de nuevo curador", se hace saber al público, que el día 30 del corriente mes, a la hora 10 y 10 y 30, en el vestíbulo del Juzgado y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, el martillero don Eusebio Lorenzo procederá a la venta en remate público de los bienes que, respectivamente, se describen en seguida:

A la hora diez: Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y una hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con la fracción de Felipa Clavijo; por el Sur, con la número 1, de Rosa Martínez; por el Este, con el arroyo San Jerónimo, y por el Oeste, con camino vecinal, cuya fracción de campo pertenece a la incapaz Juana Clavijo. Base de venta, cuarenta pesos la hectárea.

A las diez y treinta: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior y de pertenencia de la también incapaz Felipa Clavijo, compuesta de idéntica área que la antes deslindada, limitando al Norte, con Dolores Clavijo; Sur, Juana Clavijo, fracción anterior; Este, Arroyo San Jerónimo, y Oeste, Camino vecinal. Base de venta, cuarenta pesos la hectárea.

Los gastos de escrituración serán de cargo del adquiriente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra, en garantía de la misma.—Florida, Mayo 8 de 1923.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-7234-v.my.26.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República, ubicada en Sarandí Grande, contra la sucesión de Tomás B. Castro Bethencourt, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el martillero don Servando F. Echeverría, el día 24 del corriente mes, y a las horas que más adelante se enunciarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del suscripto Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, en esta forma: A la hora 10: El derecho a retrotraer, que sobre el siguiente bien tiene la cónyuge de don Tomás Benito Castro, fallecido, llamada Ramona Bethencourt, a un solar de terreno con las construcciones, medianerías y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento cuatro de esta población, cuyo terreno mide veintiún metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, deslindándose así: Nordeste, calle Cagancha; Nordeste, Juan Patrón; Sudeste, con Teodora A. de Gascue y sucesión Dos Santos; Sudoeste, Juan Pastorini y David Farolini. Dicho raíz fué vendido con pacto de retro por la nombrada Ramona Bethencourt a don Carmelo Failache el 8 de Junio de 1922, por la suma de $ 3.750, reservándose la enajenante el derecho de retrotraer el bien vendido dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha enunciada, según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Ramiro Mas y Pardo. Este derecho ha sido tasado en $ 750.00, siendo su base de venta $ 500.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. A la hora 10.30: Un automóvil "Ford", cuya numeración visible es doscientos cuarenta y siete, tasado en $ 250.00. Base de venta: $ 166.67. El mejor postor consignará el importe de su compra en el acto del remate. — Florida, Mayo 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-v.my.23.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Ana Núñez de González contra Gregorio Amoroso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado; y el día treinta de Mayo próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes propiedades, de pertenencia de don Gregorio Amoroso: A) Una fracción de campo situada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta, poco más o menos, de ochenta y tres hectáreas, y linda: al Norte, Donato Sierra; al Sur, Juan Grecco; al Este, cañada Beliaca, y al Oeste, camino al Aiguá; B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje, compuesta de veintidós hectáreas, y linda: al Norte, Pedro Curbelo; al Sur, Juan Grecco; al Este, camino al Aiguá, y al Oeste, Zanja de Chávez. Se previene: A) Que la venta se verificará al mejor postor, debiendo consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Abril 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7193-v.my.26.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de Pando

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto en despacho librado en el expediente "Martínez de Cocino Amelia, quiebra", se hace saber que el veintisiete del corriente, a las nueve horas y siguientes, el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías, enseres y demás objetos de pertenencia de dicha quiebra, y cuyo detalle hará conocer el señor rematador en hoja suelta. Para publicar en el "Diario Oficial y en un periódico departamental, expido el presente, en Pando, a once de Mayo de mil novecientos veintitrés. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

My.10-7420-v.my.26.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. de 1o Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, en autos "Minetti Manuel G. solicita se notifique una acción a don Asencio Lascano y practique éste un reconocimiento de firma", se hace saber que el día 22 del corriente, el rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, y a las 15 horas, procederá a la venta en remate público de un automóvil "Ford", número 28, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de doscientos cincuenta pesos. El remate tendrá lugar en el local del depósito, calle Comercio número 151, haciéndose presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 4 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.8-7156-v.my.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1o Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 26 de corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes semovientes: 28 reses de cría, a 7 pesos y 50 centésimos cada una; 7 yeguarizos, a 7 pesos cada uno; cien lanares, a 2 pesos y 10 centésimos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el importe deberá ser abonado al contado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Octacilio N. Piegas". — Salto, Abril 30 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.10-7192-v.my.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921, número 627. Sucesión de Celestina Giorgis de Guglielmi", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes a las 11 horas el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, va a vender: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil quinientos noventa y cuatro metros, cuatro mil novecientos treinta centímetros cuadrados, que linda, por el Norte, con la cañada del Arbol; por el Sur, con el lote número cuatro, que corresponde a don Juan Bautista Pío Guglielmi; por el Este, con la sucesión de David Durán, y por el Oeste, con el lote número dos, de doña Clementina Leoncia Guglielmi de Martini. Este bien tendrá la base de $ 149.08 la hectárea, y está empadronado con el número 862. 2.o Un terreno ubicado en la planta urbana de la villa de Dolores, compuesto de veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Comercio, por treinta y nueve metros setenta centímetros de fondo, que por ser esquina son de también de frente al Este, sobre la calle Montevideo, lindando: al Norte, con doña Brígida y doña María Sayas, y por el Oeste, con más terreno de las mismas, hoy la sucesión Madrid. Este bien ha sido tasado en $ 400.00, y se encuentra empadronado con el número 543. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. B) Que el postor deberá exceder, con su oferta, a las que se dejan establecidas. C) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados, y D) Que los gastos de certificados y escrituras definitivas serán de cargo de los compradores. — Mercedes, Mayo 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.9-7183-v.my.24.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 36. — Amalia Rubini contra Domingo Rubini, reconocimiento de firma", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 14 horas, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes de su tasación, en el local de la calle Colón y Avenida Asencio, los siguientes muebles y mercaderías: 425 cigarros trabuquillos, a $ 1.50 el ciento; 300 cigarros damitas, a $ 1.50 el ciento, 130 cigarros toscanos, $ 2.20 el ciento; 6.375 cigarros caburines, a $ 1.20 el ciento; 9 latas grandes de tabaco Navy Cu, a $ 1.50 cada una; 15 latas chicas de tabaco Navy Cu, a $ 0.40 cada una; 6 kilos y 50 gramos de tabaco filipino, $ 1.70 el kilo; 1 kilogramo de tabaco Puerto Rico, a $ 1.70; 4 kilos 50 gramos tabaco habano, a $ 2.70 el kilogramo; 201 kilos 676 gramos tabaco en hoja, a $ 0.20 el kilogramo, 1 resma de papel envolver, $ 1.00; 1 mesa de madera, grande, con 3 caballetes, para fabricar cigarros, $ 18.00; 8 bancos de madera, en buen estado, $ 0.60 cada uno; 4 bastidores para secar tabaco, a $ 2.00 cada uno; 1 báscula de 130 kilogramos, con 4 pesos, $ 9.00; 1 estante de madera, en buen estado, $ 30.00; 1 mostrador grande, $ 14.00; un mostrador chico, $ 7.00; 1 vidriera chica, $ 8.00; 2 y 1/2 cajones de rafta "Wico", a $ 5.30 cada uno; 13 sillas de hierro, con asiento de madera, a $ 0.80 cada una. Se previene: A) Que el o los mejores postores deberán exceder en sus ofertas a las dos terceras partes de la tasación que se deja establecida; B) Que los compradores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el importe íntegro de las mismas, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y C) Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7306-v.my.22.

JOAQUIN D. ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Franza Fermina y Sebastián Quintán, Juan Antonio Quintán y Manuel Quintán, sucesiones", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín D. Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Eduardo Muñoz en Junio de 1922, compuesta en total de cien hectáreas, la que está dividida en dos lotes por el camino nacional de la Cuchilla de Haedo, los que se distinguen por las letras A y B. El lote A está situado en la sexta sección del Departamento de Salto, y consta de noventa y cuatro hectáreas nueve mil doscientos veintinueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados (94 H. 9.229 m. y 98 dc.), y tiene los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Oeste, el arroyo Matajojo Chico; por el Este, una recta que lo separa del lote número 2, de Paula Quintán de Sena; por el Sur, el citado camino nacional, y por el Sudoeste, una pequeña recta, que partiendo de un ángulo de dicho camino termina en las puntas del arroyo Matajojo Chico. El lote B está situado en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, consta de cinco hectáreas, setecientos setenta centiáreas y dos decímetros cuadrados (5 H. 770 centiáreas y 2 dec.), y tiene los siguientes límites: Por el Norte, una recta de ciento sesenta metros que lo separa del lote número 5, de Rita Quintán de Páez; por el Este, una recta de 210, y por el Sur, otra de 322 metros 60 centímetros, ambas que lo dividen del lote número 6, de Marcelino Quintán de Melo, y por el Oeste el camino nacional de la Cuchilla de Haedo, en un largo de 265 metros. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta ha sido tasado ese inmueble en veinticinco pesos con ochenta centésimos (pesos 25.80) la hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7337-v.my.30.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en los autos caratulados "José E. Jurado su quiebra", el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público, al mejor postor y sin retirar lote, de todos los muebles, útiles y mercaderías que existen en la peluquería de dicho señor Jurado, ubicada en Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento. Todo estará en exhibición el día antes del remate. — Tacuarembó, Mayo de 1923.

My.12-7293-v.my.28.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos rotulados "Velasco Basilio, sucesión", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del sus cripto Escribano Actuario, del siguiente bien, de pertenencia de la sucesión referenciada: Un terreno de chacra con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situado en Tranqueras, sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de seis hectáreas, que linda: por un lado, con el camino de la Cuchilla; por otro, con Bonifacio Díaz y los hermanos Alvarez, y por otro, con Galván Albernas. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos treinta y seis pesos ($ 336.00), y que este precio será la base para la operación dispuesta; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-7238-v.my.26.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender la parte de la casa de comercio que en el ramo de hotel tenemos establecida en la villa de Castillos. Departamento de Rocha, a don Balbín T. Castro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que tengan créditos comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días, y a los deudores a solventar sus deudas. — Villa Castillos, Mayo 14 de 1923. Salomé P. Pascal. — Balbín T. Castro. — Juan Matta da Rosa.

My.16-7406-v.jn.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumos de los Empleados y Obreros de la Frigorífica Uruguaya mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, ubicada en La Frigorífica Uruguaya (Punta Sayago, Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren acreedores presenten sus respectivos créditos dentro de los treinta días en el negocio de la referencia para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Ricardo J. Cabrera.

My.16-7404-v.jn.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general haber vendido al señor Alcides Cámpora mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Pan de Azúcar número 71. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días a que se presenten a cobrar en mi indicada casa de comercio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eusebio Piñeyro.

My.16-7400-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en este paraje con la razón social de Alvez, Faría y Rosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Fernando Assis da Rosa y Antenor Faría, quienes han formado una nueva sociedad con el rubro Rosa y Faría. Hacemos esta publicación a los efectos previstos por la ley. — Cinco Sauces, Mayo 14 de 1923. — Alvez, Faría y Rosa.

My.16-7403-v.jn.6.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Esteban Pera el almacén de comestibles de nuestra propiedad sito en la calle Grecia número 953, esquina Perú. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Gonzalez Hnos.

My.16-7405-v.jn.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco González el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo. Mayo 14 de 1923. — Ramón Martínez.

My.16-7417-v.jn.6.

Al público y al comercio

Al público participo que he vendido a don Juan Cavallero mi carnicería situada en la calle Nueva York esquina Yi número 1351, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarla en la calle Miguelete número 1921. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Francisco R. Pena.

My.16-7408-v.jn.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan Carlos Molina sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Rodríguez.

My.16-7393-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don Abel J. Domínguez hemos prometido vender a don Juan Libonatti el negocio de bar y café "La Prensa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 771. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Pedro Collazzo. — Pedro Mallo.

My.16-7402-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio D. Pierro el depósito de cereales que tenía establecido en esta ciudad, calle Guaviyú número 2206, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Antonio Rusconi.

My.16-7401-v.jn.6.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Bonilla las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en la Avenida General Artigas de la ciudad de Pando (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Abril 26 de 1923. — Alfredo Figueredo.

My.15-7370-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 28 de Abril próximo pasado ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos prometido vender al restaurant y posada "Escual Echea", sito en la calle Paraguay número 1732, a los señores Antonio Mallo y José Cabo. Pueden pasar los que se consideren con cualquier derecho dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Pedro Irolart.

My.15-7368-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos legales, comunico que he prometido vender a don Graciano Seijas mi casa de negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle San Fructuoso y Mendoza, número 2651. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días para serles sastisfechos. —Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Etcheverry.

My.15-7335-v.jn.5.

Venta de negocio

Los que suscriben prometen vender al señor Fernando Sánchez (hijo) las existencias de la casa de comercio que en Catalán, 3.a sección del Departamento, tenemos establecida en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo a nuestro cargo. — Artigas, Mayo 7 de 1923. — Regino Berón y Cía.

My.15-7376-v.jn.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Méndez vendió a don Darío Gómez la parte que en la casa de comercio que tiene establecida con don José Aceiro, denominada Restaurant "El Momfortino", situada en esta ciudad, en la calle Colonia número 1646, y Minas números 1497 y 1493, le corresponde. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Manuel Méndez. — Darío Gómez.

My14-7356-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha hemos prometido vender a don Lázaro Gaggero Marini, la casa de comercio de los ramos comestibles y elaboración de café, situada en la calle Juan Paullier número 1689, la que giraba bajo la razón de Domingo Toso y Hermanos. — Montevideo, Abril de 1923. — Domingo Toso.

My.3-7007-v.my.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Bolioli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Emilio A. Barrera.

Ab.25-6847-v.my.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Tomás Vigiloni mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Luis de la Torre sin número, casi esquina 21 de Septiembre. —Montevideo, Mayo de 1923. — Antonio Vigilone.

My.14-7222-v.jn.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pedro Pozzo mi casa de comercio en el ramo de hojalatería situada en la calle Galicia número 1090, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los interesados que deben hacer sus reclamos dentro del plazo de treinta días en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Martina. — Pedro Pozzo.

My.14-7343-v.jn.4.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Serra Hermanos todas las maquinarias, enseres, útiles, muebles, tipos y herramientas que existen en el establecimiento de imprenta instalado en la calle Santiago de Chile número 1288. Nuestros acreedores podrán presentarse a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Fonseca y Moratorio.

My.14-7326-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano Joaquín Ferreira Parietti, el 18 del corriente ha quedado disuelta la sociedad colectiva que en el ramo de vidrios y anexos giraba en esta plaza en la calle Colonia número 977, bajo la razón social de Guichón, Cancela y Cía., quedando a cargo de todo el activo y el pasivo el señor Alejandro Novoa. Se hacen estas publicaciones a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Horacio Guichón Acuña. — Héctor Cancela. — Alejandro Novoa.

Ab.25-6849-v.my.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Bartolo A. Iriarte y Francisco Huerta el comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecido en El Poblado, tercera sección del Departamento de Minas. Los acreedores del enajenante presentarán sus cuentas dentro del término de treinta días. — Minas, Abril 26 de 1923. — José Huerta.

My.3-7010-v.my.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don José Sánchez Porteiro, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Magallanes número 2000, y Nicaragua, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Ricardo Pailleiro y Cía.

My.5-7066-v.my.26.

Compañía Financiera e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 31 de Mayo, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires número 563, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
2.o Aprobación del balance y memoria para el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.
3.o Elección de tres Directores titulares.
4.o Elección de un Director suplente.
5.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones, y se les previene también que es esta la segunda convocatoria por no haberse realizado la asamblea anunciada en nuestra primera citación para el día 13 de Abril. — El Secretario.

My.12-7292-v.my.24.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Aurelio Lozano Monfort y Agustín Giglio la tipografía, imprenta y talleres "La Comercial", situada en la calle Rincón número 87. Esta venta se hace libre de pasivo y obligaciones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 30 de 1923. — Pedro A. Ugarte.

My.11-7257-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Walch y Fernández, y, en consecuencia, liquidar la casa de comercio que en el ramo de confección de vestidos y sombreros tenemos establecida en esta ciudad, calle Rincón número 679, cuya liquidación comienza en esta fecha. Y a los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Georgette Gauthier de Walch. —Elvira Fernández.

My.11-7264-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber a todos los efectos de derecho que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari, quedó disuelta la firma social de Hirschy, Kluver y Castillo, que giraba en la 7.a sección judicial de este Departamento de Soriano, cargando con todo su activo y pasivo la nueva firma concertada de Hirschy y Kluver, que continuará los negocios mercantiles de la antigua razón social. — Dolores, Abril 2 de 1923. — Leopoldo B. Hirschy. — Guillermo G. Kluver. — Atanasio Castillo.

My.12-7307-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Carraci el comercio que en el ramo de tienda, mercería, ropería, bazar y anexos tengo establecido en Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que se presenten en el comercio aludido dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Domingo González Medina.

Ab.26-6881-v.my.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira bajo la razón social de Carlos Gilardo y Compañía, de la cual somos sus únicos componentes. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se invita a los que posean créditos contra la sociedad a que se presenten dentro del término legal a percibir el importe de los mismos en el domicilio de aquella, situado en la ciudad de Canelones. — Canelones, Mayo 4 de 1923. — Félix Cedro Gilardo. — Carlos Gilardo.

My.4-7038-v.my.26.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 28 de Abril último por el escribano don Manuel F. Espasandín, la casa de comercio, que en el ramo de despacho de bebidas y fonda tengo establecida en la calle Libres número 1638, de esta ciudad, girará desde esa fecha bajo la razón social de Bancaccio y Compañía, en virtud de haberme asociado a los señores Francisco Abiuso y Gastón Segura. — Montevideo, Abril 29 de 1923. — Sabino Brancaccio.

My.5-7053-v.my.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de fecha 25 del actual mes y año, pasada ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de comproventa de frutos del país y demás anexos giraba en esta plaza bajo la razón de Tassano, Techera y Compañía, quedando a cargo y por cuenta de don Lorenzo Tassano el activo y pasivo del negocio. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Lorenzo Tassano. Deolindo Techera. — Francisco Oxacelhay.

My.3-7019-v.my.24.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros (oficinas: Cerrito 326), he prometido vender a doña Juana Santamaría el negocio de mi propiedad sito en la calle Colonia número 1709. Los señores acreedores se servirán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Rudecinda Santiago.

Ab.27-6905-v.my.19.

Al público y al comercio

Habiendo cesado en el comercio de comestibles y bebidas que bajo la razón de la firma Raúl Gómez, sito en la calle Jacobo Rousseau sin número, el que se considere con derecho a cobrar alguna cuenta puede hacerlo, dentro de los treinta días, en la calle Arapey casi esquina Fray Bentos. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Raúl Gómez.

Ab.21-6771-v.my.22.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Juan Hualde y don Fermín Lujambio (hijo) el "Restaurant y Posada de Navarra", sito en la calle San José números 1045 y 1049, esquina Río Negro números 1301 y 1309 (altos y bajos), de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Fermín Lujambio.

Ab.30-6979-v.my.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor F. A. Coaker el comercio que en el ramo de librería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 457. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1923. —Pablo Miller.

Ab.28-6943-v.my.19.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos al comercio y al público en general que hemos proyectado celebrar un contrato de sociedad que tendrá por objeto la continuación del giro comercial que actualmente bajo la firma del señor Corinto Carámbula tiene su asiento en esta ciudad, y el que se refiere al suministro de carne al Estado, y al público en general. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembr de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Abril 24 de 1923. — Corinto Carámbula. — Paulino Baraibar.

Ab.28-6953-v.my.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidro R. Martín he prometido vender a don Eliseo Bertera el comercio que en los ramos de restaurant y posada, denominado "La Victoria", tengo establecido en la calle Cerro Largo números 779 y 781, de esta ciudad, quedando a mi cargo y hasta la fecha el activo y pasivo del mismo. A los fines determinados por la ley de 26 de Septiembre 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos del caso al citado comercio para serle abonado. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Quintano.

My.10-7220-v.my.31.

Almacén vendido

Aviso al comercio que he contratado vender a don José Lafuente las existencias del negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad en la calle Aldea número 282. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Serafín Muñiz.

My.7-7097-v.my.28.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender al señor Gabino Ruiz las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Estación Young, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Estación Young, Abril 30 de 1923. —Ibarra y Cía.

My.5-7070-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Joaquín Jauregui las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 1451, esquina Médanos número 1002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — José Urraburu.

My.5-7057-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Ramón y Domingo Barizo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1698, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — César Romero.

My.5-7054-v.my.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que giraba bajo la razón social de Salomón y Yuni, de la Estación Reboledo (Departamento de Florida), ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando con el activo y pasivo el socio José Yuni. Los acreedores podrán presentar sus créditos dentro del término de treinta días, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — José Yuni. — A ruego de Jorge Salomón, por no saber firmar: E. Chalela.

My.5-7058-v.my.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad Moreira y Baéque, la que gira y tiene su asiento en la calle General Artigas esquina Victoria, de este pueblo, en los ramos de café y billar. Quedarán Abraham Moreira y Juan José Teme a cargo del activo y pasivo, y el otro socio, José Antonio Baéque, desligado en absoluto de la compañía y de toda responsabilidad ulterior, resultante de las operaciones sociales, en virtud de haberle vendido al nombrado Juan José Teme la parte que le correspondía en dicha sociedad. En consecuencia, deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido comercio. — San Gregorio, Abril 12 de 1923. — José Antonio Baéque. — Abraham Moreira. — Juan J. Teme.

My.5-7059-v.my.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Manuel Verdes y Compañía el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Calvo Hermanos.

Ab.26-6890-v.my.17.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Barca Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 60, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Domínguez y Mac Govern.

My.5-7064-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Faustino García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luis Lamas número 1, esquina Lecocq, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Juan Oyhamburo y Cía.

Ab.25-6861-v.my.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que tenemos constituída y gira en esta plaza con la razón social de Fernando Morales e Hijo, en el ramo de talleres gráficos "Morales". Y a los efectos previstos por la ley de la materia comunicamos a todos los que se consideren con derechos se presenten a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio calle Bartolomé Mitre número 1514. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Fernando Morales e Hijo.

My.4-7040-v.my.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad Juan Rovella e Hijo, quedando desde hoy el activo y pasivo y operaciones futuras por cuenta y cargo del socio Anselmo Hipólito Rovella. Al efecto, emplazamos a los acreedores de la casa de comercio, calle Constituyente esquina Vázquez. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Anselmo Rovella. — Víctor Rovella. — Angela M. de Rovella.

Ab.27-6906-v.my.19.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé al señor Eustaquio Sologaistoa el establecimiento de mi propiedad, denominado "Farmacia Popular", situado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2104 de la calle Rivera esquina a la de Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que establece la ley de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Luis Capdehourat.

My.4-7041-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunico que he prometido vender al señor Antonio y Joaquín García mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, casa número 35 de la calle Santiago Sierra (Cerrito). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días con sus justificativos. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Pedro Rivas.

Nota — La firma comercial en lo sucesivo será Antonio y Joaquín García.

My.5-7087-v.my.26.

Al público y al comercio

A sus efectos, hacemos saber al comercio y al público que por escritura fechá 18 del corriente mes, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos adquirido del señor Serafín Saccone toda la parte que como socio le correspondía a éste en la sociedad comercial colectiva que fué constituída en escritura de 15 de Marzo de 1922, pasada ante el escribano don Juan D. Schweizer, y giraba en esta plaza bajo la razón de Guidali Hnos. y Saccone, habiendo quedado modificada por la misma escritura dicha firma por la de Gaspar y Ambrosio A. Guidale, la que continuará en lo sucesivo con los mismos negocios de aquélla, y cuyo activo y pasivo quedó a nuestro exclusivo cargo. — Paysandú, Abril 20 de 1923. — Gaspar y Ambrosio A. Guidali.

Ab.25-6842-v.my.17.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que don José Calviño, como propietario del comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa calle Hervidero número 2339, la ha prometido vender a don José Rodríguez Rey, citándose a todos los que se consideren con derecho por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — José Rodríguez Rey. — José Calviño.

My.8-7151-v.my.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Carlos Bulloni las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Colonia Lavalleja, Departamento de Salto, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 26 de 1923. — Luis Xalambrí.

My.4-7045-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Agurruchaga el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Maroñas, calle Mateo Cortés. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Martín Juñer.

Ab.27-6923-v.my.19.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ceferino Costabile el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2416 de la calle Canelones. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que designa la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Juan Nicolás Médica.

My.5-7063-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente, he vendido al señor Luis Gordón mi casa de comercio denominada "Café Colón", establecida en la calle Agraciada número 2092. A los efectos de la ley en vigencia hago la presente publicación. — Salto, Abril 19 de 1923. — Luis Guimaraens.

Ab.28-6956-v.my.19.

Venta de panadería

Juan Lema, propietario del establecimiento de "Panadería Uruguaya", calle Candelaria casi esquina Aldea (Malvín), cito y llamo a todos mis acreedores para que concurran a dicho establecimiento a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por haber prometídolo en venta a don Francisco Real. — Montevideo, Mayo de 1923. — Juan Lema.

My.5-7083-v.my.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mi clientela y al público en general que he prometido vender a don Miguel Bidarte la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas número 318. — Mercedes, Mayo 9 de 1923. — Arturo Jaurena.

My.12-7304-v.jn.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Cruz y Almeida el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecido en Puerto Gómez, Departamento de Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — D'Alessandro y Fonseca.

My.12-7290-v.jn.2.

Al público y al comercio

Habiéndome comprometido vender a don Cirilo Brignone mi casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y billar, establecida en Canelones, con esta fecha llamo a mis acreedores para que se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Mayo 7 de 1923. — José Petragiia.

My.9-7166-v.my.30.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender a don Manuel Galves el negocio de zapatería radicado en la calle Canelones número 2202 de esta ciudad, libre de obligación y pasivo. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, realizo esta publicación llamando a mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos ocurran al negocio de que se trata. — Montevideo, Mayo 5 de 1923.— Ubaldo Ifer. — Manuel Galves.

My.9-7164-v.my.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adán J. Bouchaton el comercio que en el ramo de perfumería tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1517. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Alfredo Magno y Llambi.

My.9-7191-v.my.30.

Al público y al comercio

Deseando hacerme cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles se encuentra situada en la calle Suárez, señalada en su frente con los números 224 y 226, y que fué de propiedad del señor Héctor P. de Medeiros, hoy fallecido, hago la presente publicación a fin de que los acreedores concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Jacinto Vera, calle Pilar Costa número 23, Cuchilla Juan Fernández, dentro del término de treinta días, a contar desde el día siguiente a la primera publicación, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Armando Barone.

My.9-7190-v.my.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Vicente Alonso y José Savariz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mariano Soler número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo de 1923.—Francisco Nogueira.

My.9-7167-v.my.30.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio en general se hace saber que estando en liquidación la disuelta sociedad Lagrave y Cía., deben presentarse los acreedores dentro del término de treinta días con los comprobantes de sus créditos en la Avenida 18 de Julio número 2045, de 14 a 16 horas, al liquidador que suscribe. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Juan José Harispuru.

My.7-7092-v.my.28.

Venta de negocio

Por la presente comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores A. Rois y M. Moro la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo establecido en la calle Pampas número 2268. Los que se consideren con derecho a cobrar deben presentarse dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Ricardo Perdomo.

My.7-7096-v.my.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores y al público en general que por escritura de fecha cuatro de Mayo del corriente año, he vendido a mi hijo Maurilio Bordoni la casa de comercio que en el ramo de óptica y cirujía tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 532, habiéndose el mismo hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado decreto, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1923.— Mauricio Bordoni.

My.7-7101-v.my.28.

Al público y al comercio

Los que suscriben, José Pérez Gutiérrez, como apoderado general de la sucesión de doña Teresa Espalter de Masoller, y Carlos Masoller, hacen saber al comercio en general que han convenido vender el primero al segundo las existencias, mobiliario y útiles de la casa de comercio que gira en plaza bajo la firma de Sucesión Teresa Espalter de Masoller, ubicada en Cuchilla Negra, Departamento de Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publica el presente por treinta días. — Rivera, Abril 30 de 1923. — José Pérez Gutiérrez. — Carlos Masoller.

My.7-7094-v.my.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constantino Iglesias la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — Luis Heguy Etcheverry.

My.5-7067-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Alfredo J. Beramendy Halty el "Biógrafo Colón", que tengo establecido en el Teatro Colón, de esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Alejandro E. Casal.

My.8-7149-v.my.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de la materia, se hace saber que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos con el fin de explotar una casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Maldonado número 1001, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor César Juri. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —César Juri. — Rafael Tauil.

My.8-7141-v.my.29.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Matías Rivera el café y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad, instalado en la finca número 2001 de la calle Guadalupe, esquina Defensa, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Dolores Boedo de Varela.

My.8-7128-v.my.29.

Venta de carnicería

Hacemos saber que hemos prometido vender la carnicería establecida en el pueblo Victoria, en este Departamento, calle Doctor Vázquez Sagastume número 136, y que tomará posesión el comprador el día 7 de este mes. Llamamos, pues, a nuestros acreedores y a los de don Francisco Echeverría, quien fué dueño anterior del negocio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Telésforo Calleja. —Juan Monteverde.

My.8-7126-v.my.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Juan Alonso mi casa de comercio que en el ramo de puesto de pescado, verduras y frutas tengo establecida en la calle Durazno número 1125. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Carmen Cirilla.

My.8-7147-v.my.29.

Al público y al comercio

He prometido vender al señor Francisco Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras sita en la calle Yaguarón número 2001. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Manuela Cusidó de González.

Ab.26-6857-v.my.17.

Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día jueves 17 del corriente, a las 16 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle Cerrito número 502, hasta las 15 horas del día 16 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — El Directorio.

My.4-7039-v.my.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Enrique Etchepare mi casa de comercio denominada "Peluquería La Gioconda", situada en la calle Uruguay número 1577. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Polcino.

My.5-7060-v.my.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos constituído una sociedad colectiva bajo la firma de Arca y Medina para seguir las operaciones y negocio de provisión y fabricación de bizcochos, establecido en la Avenida San Martín número 2730, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — José Arca. — Marcelino Medina.

My.4-7034-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Julián Morán el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1501, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Urraburu y Pérez.

My.4-7042-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Ruibal el establecimiento de carnicería que el suscripto posee en propiedad en esta Capital, calle Caridad número 1251, esquina Abayubá. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por lo que los acreedores deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. —León Viñoles.

My.10-7217-v.my.31.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura pública otorgada en esta fecha ante el escribano don Alvaro Leoncio Corbinas he vendido a don Felisberto Silveira y Cía. el comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma en el ramo de botica. — Río Branco, Mayo 4 de 1923. — Ernesto Piccardo.

My.11-7274-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento de mis acreedores que he prometido vender al señor Juan Servente las instalaciones de mi casa de comercio situada en la calle Brandzen número 1923. Los que tengan cuentas con dicho negocio deberán presentarlas dentro del término de la presente publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —Doroteo M. Lucas.

Ab.28-6931-v.my.19.

Promesa de venta

Extravióse promesa de venta del Banco Mercantil del Río de la Plata a nombre de Francisco Benedetti. Se ruega devolverla al mismo en la Plaza Independencia número 805, advirtiendo que ese documento no tiene valor alguno.

Ab.27-6916-v.my.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que con la intervención del ramador y balanceador don Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor José Pérez, la parte que me correspondía como socio de la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Ruiz y García, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social, que girará con la firma de García y Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Gregorio Gonzalo Ruiz.—José García.—José Pérez.

My.11-7235-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido ceder a mis acreedores comerciales el establecimiento comercial de mi propiedad, que gira en esta plaza bajo la firma Horacio Ellis y Compañía, el que, formalizada la cesión, girará bajo el nombre de Horacio Ellis y Compañía (en liquidación). Este aviso se da a los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y comprende el llamado a que se refiere el artículo 1.o de dicha ley, debiendo los reclamos ser presentados al Administrador, señor Raoul Boado. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Horacio Ellis. Domicilio: 25 de Agosto 344.

My.11-7242-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

He prometido vender a don José F. Silva mi casa de negocio que en el ramo de juguetería, bazar y novedades tengo establecida en la casa de la calle Andes número 1490, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa durante el término de treinta días, a contar desde hoy, para cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que después de ese plazo el comprador no reconocerá cuenta alguna. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. —Víctor R. Rey.

My.11-7251-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Las que suscriben han convenido vender a don Vicente Zamora el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y confecciones poseen en la casa calle Chucarro número 1103, esquina a la de Massini (Pocitos), de esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, verifican esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de aquel establecimiento se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. —Irene Osella. — Luisa Osella.

My.11-7278-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Nicanor dos Santos he prometido vender al señor Marcelino Torres España la mitad indivisa de la Empresa Telefónica "La Berliner", establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores de la que suscribe podrán concurrir con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la escribanía del señor Joaquín F. Amilivia, en esta ciudad.—Treinta y Tres, Abril 14 de 1923. — Margarita W. de Aycaguer.

My.11-7255-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha quedó disuelta la casa de comercio que en el ramo de depósito de cascos y cajones vacíos teníamos establecida en la calle Marcelino Sosa números 2675 y 2677, y que giraba bajo la razón social de Rial y Varela, separándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Rial y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Serafín Varela. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Rial. — Serafín Varela.

My.11-7277-v.jn..1o.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a don Antonio Buranelli Carrió la parte que me correspondía en la farmacia denominada "Del Inca", sita en la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Pedro Alonso y Zipitría.

My.10-7201-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Anselmo Barindelli y Alfredo Patricio Facal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, etc. tengo establecida en esta localidad. — San Ramón, Departamento de Canelones, Mayo 7 de 1923. — Arturo S. Figueredo.

My.10-7202-v.my.31.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Juan C. Carballo las existencias y cuentas a cobrar pertenecientes a la casa de comercio que tenía establecida en Arapey. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Mayo 4 de 1923. — Ovidio Semblat.

My.10-7203-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo a comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he vendido a don Francisco Arnoldo Ceruzzi la casa de comercio que tenía establecida en la calle Convención número 1325. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923.— Carlos U. Trápani.

My.10-7206-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Máximo B. Gallegos todas las existencias, útiles, muebles, etc. de mi fábrica de soda y gaseosas establecida en esta ciudad, tomando el señor Gallegos a su cargo solamente el pago de las siguientes deudas: la de Andrés V. Samborino, la de Luis G. Gil, la de Andrés Ackler, del mismo señor Gallegos, la de Antonio Trindade, la de Carlos Manzi y la del teléfono y Marcos Zaggia, todo de acuerdo con la escritura de compromiso que hoy autorizó aquí el escribano don Fernando Sagarra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley en la casa de comercio de don Isidro J. Nene, de esta ciudad. — Rivera, Mayo 5 de 1923.— Félix Valdano. — Máximo R. Gallegos.

My.10-7241-v.my.31.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Dellepere las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Argerich esquina Vera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Fernando Suárez.

My.9-7169-v.my.30.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he arrendado a los señores Francisco Fernández y José Penna todas las existencias del negocio de mi propiedad que en los ramos de restaurant y bar tengo establecido en la planta baja de la casa calle Yacaré número 1578, cuyo negocio es denominado "Resturant Internacional". Y en cuanto al negocio denominado "Petit Hotel", establecido en los dos pisos altos del mismo edificio, y que lleva el número 1580, que también es de mi propiedad, seguirá siempre a mi nombre. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Enrique Bixio. — José Penna. — Francisco Fernández.

Ab.24-6828-v.my.16.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para girar en esta plaza, y que giraba en la misma en el ramo de panadería, bajo la razón social de Rivas y Couto, quedando el señor Manuel Rivas como único dueño de la "Panadería London-Paris", calle Municipio número 983, y a su cargo exclusivo el activo y pasivo de aquella sociedad y negocio, habiendo quedado sin valor alguno la promesa de venta de aquel negocio a los señores Manuel Rivas, Manuel Calvo y Ramón Fojo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1923. — Manuel Couto. — Manuel Rivas.

My.4-7030-v.my.26.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos prometido vender a los señores Manuel Gil, José Antón y Francisco Campodónico las existencias del negocio que en el ramo de hotel, denominado "Del Globo", tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Colón números 1577 al 1579, y que siendo esquina da frente también a la calle 25 de Agosto. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, con el fin de que los que se consideren con derechos a él se presenten dentro de los treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — B. Argudín. — E. Ventre. — Manuel Gil. — José Antón. — Fco. Campodónico.

Ab.24-6827-v.my.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Abel G. Domínguez el 5 del corriente mes, vendí a don Francisco Villamil el negocio en el ramo de taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad, calle Panamá número 1233, y que había adquirido de don Cayetano Caimi. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Francisco Camús.

My-11-7258-v.jn.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamigueiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores, para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Peverino Martínez.

My.5-7065-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Manuel Parmercio que he vendido al señor Manuel Pardo la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenía establecida en esta Capital, calle Reconquista número 321. — Montevideo, Abril 24 de 1923. —Mauricio Barbero.

Ab.26-6880-v.my.17.

Credit Foncier de l'Uruguay

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en París el sábado 23 de Junio de 1923, a las 17 horas, en la sede social, 37 Boulevard de Strasbourg, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura de la memoria del Consejo de Administración sobre el ejercicio 1922.

2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas sobre el mismo ejercicio.

3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios, proposición para amortizar una fracción del capital social y "quitus" al Administrador salente.

4.o Elección de un Administrador.

5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1923, y fijación de sus remuneraciones.

6.o Autorización a los Administradores, en virtud de la ley del 24 de Julio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en empresas o negocios con la Sociedad o por su cuenta.

Por el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho a tomar parte en las asambleas los propietarios de diez acciones cuando menos, los que posean una cantidad inferior podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Nota — Los señores accionistas que quieran asistir a la asamblea deberán depositar sus títulos antes del 5 de Junio de 1923 en la sede de París, y antes del 20 de Mayo de 1923 en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1424. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

My.12-7284-v.my.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pascacio Angel Pombo, el almacén de comestibles situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren en el plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — José Alvarez.

My.12-7291-v.jn.2.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arizón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corraloje Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Carids León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilio.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Z.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Cróvara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Visconti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Gutchón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan.

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Mayo 1.o de 1923.

Juan Recayte.

7266-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
Rural número 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
Rural número 34	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
Rural número 13	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923
	Tacuarembó		
Rural número 19	Zapucay	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 14	Cuchilla de Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 7	Paso de las Toscas	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 6	Cerro Travieso	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 41	Picada de Quirino	V. y M.	31 Mayo 1923

7096-pte.625.

lo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Abril 18 de 1923.

Ab.26-6879-v.my.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Gabriel Basaistegui las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, barraca y otros anexos, que gira bajo mi nombre en Villa María Albina, séptima sección del Departamento de Treinta y Tres. — Villa María Albina, Mayo de 1923. — Alfredo Noveri.

My.14-7324-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que he resuelto vender al señor Santiago Cajelli el negocio establecido en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado denominado "Eléctricos Rápidos", sito en la calle Defensa número 1530, para que se presenten con los créditos en la escribanía del señor Julio Bauzá Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —Domingo Bernardo. — Santiago Cajelli.

My.14-7334-v.jn.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad "Deutsch Uruguayische Import und Export Gesellschaft", que constituimos en esta plaza bajo la razón social Ernst Rudolph Schuster y Cía., quedando separado de la misma por común acuerdo el socio Ernesto Rodolfo Schuster, y a cargo del activo y pasivo los firmantes de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Enrique A. Cornú. — Esteban Chaine y Núñez. —Conrado C. Cornú.

My.11-7253-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Sebastián Valent mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Carapé número 2153. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, notificando a los acreedores para que presenten, dentro de los treinta días, sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Manuel Rivas. — Sebastián Valent.

My.11-7265-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender al señor J. Ramón Rodríguez, mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la Avenida General Garibaldi número 1652, esquina Marsella. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Juan Introini (hijo).

My.11-7207-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha, por escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona, ha quedado absolutamente disuelta la sociedad comercial en comandita que giraba en esta plaza bajo la denominación de Luis Castillo y Compañía. (Artícu-

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lorenzo el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 433. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Villa del Cerro, Mayo 11 de 1923. — Simón Pazos.

My.12-7294-v.jn.2.

Venta de Farmacia

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Carlos María Silva, venderé a don Joaquín Gualupe (hijo) la farmacia "Nueva York", situada en la calle Uruguay número 1150. A los efectos de la ley en vigencia, hago la presente publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1923.—Silvano Rodríguez.

My.10-7237-v.my.31.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO
Y DE AGRICULTURA

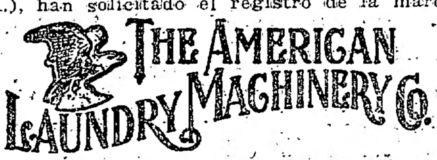
ACTA N.o 1708

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Silica Gel Corporation, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para, "Método y aparato para separar o recoger substancias disueltas en una solución". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.17-7438-v.jn.11.

ACTA N.o 11407

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundoy Machinery Company, de Norwood, Hamilton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7436-v.jn.5.

ACTA N.o 11401

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

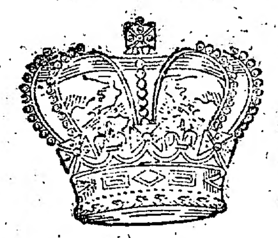
"CORONITA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7433-v.jn.5.

ACTA N.o 11400

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7432-v.jn.5.

ACTA N.o 11399

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7431-v.jn.5.

ACTA N.o 11406

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"SECRETARIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7435-v.jn.5.

ACTA N.o 11405

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"LA FAMOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7434-v.jn.5.

ACTA N.o 11383

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Réuniés de Bonne Espérance, Raevelts et Loen, de la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7429-v.jn.5.

ACTA N.o 11384

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Réuniés de Bonne Espérance, Raevelts et Loen, de la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7430-v.jn.5.

ACTA N.o 11380

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Chas. Macintosh y Co. Limited, establecidos en Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 20.a (para alambres y cables para electricidad y artículos de goma y de vulcanite para electricidad), 25.a (para útiles y accesorios de goma e impermeables para carretería, carrocería, albeitería, automóviles y velocípedos), 45.a, 47.a, 48.a, 53.a, 55.a, 59.a y 60.a (para pelotas de goma y artículos de goma o vulcanite para pesca, caza, sport y gimnasia), 78.a (para artículos de goma o vulcanite para hospitales y cirujía) y 80.a (para cojines de goma, correas de transmisión de goma o de balata y aros de goma para paraguas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7452-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para proveer piedra partida y recebo con destino a la segunda zona de la carretera a Florida.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro de las horas hábiles, calle Piedras número 436.

Apertura de propuestas: el 30 de Mayo corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.17-7461-v.my.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PAZOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1473, y doña ISABEL CLARA PIPPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3318-v.my.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el día 13 de Junio del año 1897, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA ZABALETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 15 de Octubre del año 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

3316-v.my.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SAMPEDRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Villa Odriz, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña SARA MIGUES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Spikerman número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3320-v.my.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO JUAN ALCIATURI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Municipio número 1193, y doña MARIA ISABEL SALVO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3321-v.my.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX POUME, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ELVIRA ELENA GAMBA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3314-v.my.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGUEZ, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 21, y doña MARIA ELENA URES, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3319-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1923, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GUILLERMO CLAVIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña ANGELA SALAMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3309-v.my.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2279, y doña CARMEN GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3312-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CALO SORIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Porongos número 2962, y doña JOSEFA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3311-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1988, y doña EULALIA BIDART, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3310-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1612, y doña FLORENCIA FELICIANA PORTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3313-v.my.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CHUCALA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 232 (13.a sección judicial), y doña AIDA DORIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Edison sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3315-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Battro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-7445-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Poiré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-7457-v.my.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7446-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio H. Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7444-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Michelena y Portu de Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7474-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Natalio Mazzuco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7473-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Olaondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7472-v.my.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Urgal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7451-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Reinoso de Nattino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7450-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emigdio Pinto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7449-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Doglo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7448-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Rodríguez y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7454-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Oreste Formento y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico Pablo Ferrando. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-7455-v.jn.18.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en el expediente seguido por Antonio Montes (hijo), solicitando la homologación de un concordato extrajudicial, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2255. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Antonio Montes (hijo), por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en esta ciudad, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 82 a 84, que aparece suscripto por la doble mayoría legal de sus acreedores; Que cumplidas las formalidades de la ley, a fojas 89 algunos acreedores representados por don Nelson Carrasco dedujeron oposición, pero habiendo ellos hecho cesión de sus créditos, a fojas 135, el cesionario declaró expresamente que se adhería a la gestión de homologación; Considerando: Que ante las expresadas resultancias, es de juzgar que el concordato de la referencia se encuentra dentro de los artículos 1531 y siguientes y concordantes del Código de Comercio, y que, por lo tanto, es de prestarle judicial aprobación. Por estos fudamentos, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial de fojas 82 y 84, celebrado por Antonio Montes (hijo) con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, debiendo agregarse los diarios que las acrediten; tásense las costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador-interventor devengado en la gestión sobre concordato judicial que se fija en doscientos pesos, en atención a que no obstante no haber producido informe, la intervención ha durado cuatro meses; notifíquese la carátula, y oportunamente archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó. etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-7456-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.17-7464-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Figuerón de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7443-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7442-v.my.29.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino con fecha 1.o de Febrero próximo pasado en el expediente caratulado "Calvo José, incapacidad", se ha nombrado curadora del citado José Calvo a su esposa doña Juana Mallo de Calvo. — Canelones, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7460-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Silvera Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 12 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.17-7457-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Nicasio Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos a acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-7466-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Martínez Quijano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-7465-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Balladares, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.17-7469-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sebastián Borda, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.17-7468-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julián de las Cuevas, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

7467 My.17-7464-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Núñez Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.17-7463-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefina dos Santos de Balcemas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.17-7462-v.my.29.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 196. — Santos Fernández Mallada, quiebra", se hace saber al público que el día 27 del corriente, de 9 a 12, de 14 a 19 y de 20 a 24 y días siguientes, de 20 a 24 horas, hasta su terminación, en el local de las calles Colón y Florida, el martillero don Raúl Viera, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, al mejor postor, las existencias pertenecientes a esta quiebra, y que formaban el negocio del fallido Fernández Mallada. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 14 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.17-7427-v.my.26.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 4 de Julio entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos, construcciones y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por cuarenta y cinco metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este sobre la calle Buenos Aires, lindando: al Norte, con José Fregosi, León Miüm y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil trescientos pesos, cincuenta por ciento del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.17-7471-v.jn.2.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Braulio M. Ramos", se hace saber al público que el día 4 de Junio del corriente año a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado de los siguientes inmuebles, situados en la segunda sección de este Departamento: A) Una fracción de campo de ciento veintinueve hectáreas veintiocho áreas cuarenta y una centiáreas, lindando, según título: por el Norte, con Nicanora Ramos; por el Sur, con Juan A. Ramos; por el Este, con Nancisa y Romualdo Ramos, y por el Oeste, con más campo del deudor; B) Otra fracción compuesta de ochenta y una hectáreas, mil cuatrocientos veintinueve metros ochenta decímetros, cincuenta centímetros, que linda: por el Norte, con Narcisa Ramos; por el Sur, con Antonio J. Oliveres; por el Este, con Bautista Hontou, y por el Oeste, con Juana y Carmen Ramos; C) Otra fracción de campo compuesta de ciento ochenta y ocho hectáreas quince áreas y noventa y seis centiáreas, lindando: por el Norte, con campo del deudor y Nicanora Ramos, por el Este, con campo que fué de doña Florisbela Beledo; por el Sur, con Pedro Barreto, y por el Oeste, con Florisbela Ramos y campo que fué de don Romualdo Ramos; y D) Otra fracción compuesta de veintiuna hectáreas tres mil setecientos treinta y ocho metros veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con Adán Cabrera; por el Este, con la sucesión Ramos; por el Sur, con Martín Menéndez, y por el Oeste, con campo que fué de Romualdo Ramos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar, en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se hará sin base y al mejor postor; y 3.o Que la venta se hará en un solo lote, no oyéndose más oferta que las que se refieran a todas las fracciones en conjunto; y 4.o Que los antecedentes de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los inte-

resados. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.17-7453-v.jn.4.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la razón Colombo y Gestoso, haciéndose cargo del pasivo y de las existencias el socio señor Colombo. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Luis Colombo. — J. M. Gestoso.

My.17-7459-v.jn.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Lucas Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Casavalle esquina camino Mendoza (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Julián Otero.

My.17-7458-v.jn.7.

S. A. "Molino Cooperativo"

CONVOCATORIA

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — El Consejo Directivo de esta sociedad convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 17 horas, en el local del Molino social, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Elección de Consejo Directivo y de Comisión Fiscal, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. Rogamos puntual asistencia. — Adolfo Biarnés, Presidente. — Juan Ottonello, Secretario.

My.17-7470-v.my.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contratos y de común cuerdo hemos disuelto la sociedad que en el comercio de ramos generales giraba en el paraje Juan Tomás, 6.a sección del Departamento de Paysandú, bajo la razón social Portas Gil y Suiffet, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Suiffet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Estación Tres Arboles, Mayo 15 de 1923. — J. Portas Gil. — Vicente Suiffet.

My.17-7447-v.jn.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores José María Machado, Miguel Machado, Ricardo Colomer y Juan A. Paganini todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1417, denominada "Almacén de Londres". Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Moor Bros y Cía.

My.17-7441-v.jn.7.

Compañía de Materiales de Construcción

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 7 de Junio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina La Paz (Bella Vista).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general del año 1922.

Elección de Directorio. — El Secretario.

My.17-7440-v.jn.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Caneda las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Vicente Collazo.

My.17-7439-v.jn.7.